



ACTA Nº: 6/19
SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DIA
26 DE ABRIL DE 2019

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don José Luís Rivas Hernández	Alcalde-Presidente
Doña Patricia Rodríguez Calleja	Teniente de Alcalde
Don Héctor Palencia Rubio	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Sánchez Reyes Peñamaría	Teniente de Alcalde
Doña María Belén Carrasco Peinado	Teniente de Alcalde
Don Óscar Arroyo Terrón	Teniente de Alcalde
Don Pablo Luís Gómez Hernández	Concejal-Delegado
Doña María Raquel Arribas de la Fuente	Concejal
Don Felipe Gutiérrez Hernández	Concejal
Don Marco Antonio Serrano López	Concejal
Don Alfonso González Garrido	Concejal
Don Pedro Cabrero García	Concejal
Doña Ana María Martín Fernández	Concejal
Doña Julia María Martín Velayos	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Don Josué Aldudo Batalla	Concejal
Doña Noelia Jiménez Gamo	Concejal
Don Manuel Jiménez Rodríguez	Concejal
Doña Alba María Moreno Tejedor	Concejal
Doña María de los Milagros Martín San Román	Concejal
Doña María Sánchez Rey	Concejal
Doña Montserrat Barcenilla Martínez	Concejal
Don Alberto López Casillas	Concejal
Doña María Henar Alonso Rodríguez	Concejal
Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Licinio Calvo Pascuas	Interventor Municipal

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y diez minutos del día veintiséis de abril del año dos mil diecinueve, se reúnen, en el Salón de Plenos de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don José Luís Rivas Hernández, el Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Tenientes de Alcalde y Concejales relacionados, asistidos por el secretario General de la Corporación y estando presente el Interventor Municipal.

Se deja constancia de que en sesión de fecha 25 de marzo de 2011 se adoptó acuerdo plenario resolviéndose aprobar la implantación de un sistema multimedia de grabación de las sesiones plenarias que desempeñará la función de libro de sesiones en cuanto a las intervenciones producidas por los miembros corporativos en el seno de una sesión plenaria, de



manera que su grabación y autenticación con firma digital del Secretario General dará fe plena de su contenido.

Cuanto antecede lo es sin perjuicio de la pertinente acta que recoja los elementos reseñados en el art. 109 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, particularmente las opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas.

1.- Lectura y aprobación de las actas de las sesiones anteriores. Fueron aprobadas por unanimidad las actas de la sesiones anteriores, celebradas el día veintinueve de marzo y 1 de abril del año dos mil diecinueve, y que habían sido repartidas previamente a todos y cada uno de los miembros que integran el Pleno Corporativo, debiéndose transcribir al correspondiente Libro.

2.- DACIÓN CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA. De conformidad con lo establecido en el art. 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y Tenencias de Alcaldía, registradas en el correspondiente libro y que estuvieron a disposición de los miembros corporativos junto con la convocatoria de la sesión, desde el día 25 de marzo de 2019 al día 22 de abril de 2019, comprendiendo los números 1330 al 1838.

3.- CORPORACIÓN MUNICIPAL. Dación cuenta personal eventual Excmo. Ayuntamiento de Ávila. En cumplimiento de las previsiones establecidas en el art 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se informa al Pleno de que se cumplen las limitaciones del personal eventual establecido en dicho precepto en cuanto al número de puestos de trabajo y asignación a servicios generales, en virtud de lo aprobado en sesión del día 7 de julio del año 2015 por este Pleno Corporativo.

DENOMINACIÓN PUESTO TRABAJO	NÚMERO	OBSERVACIONES
JEFE DE GABINETE DE ALCALDIA	1	JORNADA COMPLETA
RESPONSABLE Y PORTAVOZ DE PRENSA	1	JORNADA COMPLETA.
SECRETARIOS GRUPOS POLÍTICOS	10	JORNADA COMPLETA

4.- SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO.-

A) 7ª del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila. Acuerdo complementario de aprobación provisional. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión celebrada el día 17 de abril del año en curso con el siguiente tenor:

"2.- SERVICIOS A LA CIUDAD.

2.1.- 7ª. MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA. ACUERDO COMPLEMENTARIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL.



PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE ÁVILA - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

EQUIPO REDACTOR: CENTRO DE OBSERVACIÓN Y TELEDETECCIÓN ESPACAL, S.A.U. (COTESA). Calle Luis Proust, nº.17. (Parque Tecnológico de Boecillo. 47151 Boecillo. (Valladolid). Directora: DOÑA AMPARO PASCUAL MINGUEZ.

SITUACIÓN: ÁVILA. ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO.

ADMINISTRACIONES INTERESADAS: ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO: -Subdelegación de Gobierno de Ávila.- Subdelegación de Economía y Hacienda.- Confederación Hidrográfica del Duero.- Unidad de Carreteras del Ministerio de Fomento.- ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA: Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila.- Dirección General de Urbanismo y Política del Suelo.- Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León.- Servicio Territorial de Fomento.- Servicio Territorial de Cultura.- Agencia de Protección Civil.- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.- REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ÁVILA.

Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, del expediente de la 7ª. Modificación del P.G.O.U., así como de la tramitación que sigue para su aprobación definitiva por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León. Todo ello, teniendo en cuenta que una copia de dicha documentación ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, de donde resultan los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho:

I.- ACUERDO MUNICIPAL DE APROBACIÓN PROVISIONAL.

Con fecha 30 de noviembre de 2018 el Pleno Municipal acordó:

«PRIMERO: Aprobar provisionalmente el Proyecto de la 7ª Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila que afecta principalmente a la ordenación general del ámbito del Conjunto Histórico de Ávila y sus áreas de amortiguamiento, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y redactado por el equipo redactor CENTRO DE OBSERVACIÓN Y TELEDETECCIÓN ESPACAL, S.A.U. (COTESA), dirigido por la arquitecta Dña. Amparo Pascual Mínguez, el cual corrige y sustituye al aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de octubre de 2011 atendiendo a lo informado al efecto por la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio en documento fechado el 29 de febrero de 2012. Todo ello en los términos en que el Proyecto resultó aprobado y sometido al trámite de información pública por el Pleno Municipal con fecha 28 de julio de 2017 (BOP 10.08.2017 y BOCyL 16.08.2017), y complementado conforme lo establecido en los informes emitidos al efecto y a la vista del resultado de los trámites realizados.

SEGUNDO: Notificar el acuerdo adoptado a los interesados y remitir el expediente, junto con el documento refundido del proyecto ahora objeto de aprobación y la documentación complementaria elaborada, a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente para su aprobación definitiva».

II.- REQUERIMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO.

Con fecha 14 de febrero de 2019, la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, requiere al Ayuntamiento para que complete el expediente mediante la aportación de los siguientes documentos:

- a) Solicitud de informe previo de la Diputación Provincial de Ávila (art. 153.1.c. RUCyL).



- b) Solicitud de informe al Ministerio competente en materia de telecomunicaciones o justificación de su innecesaridad (art. 5.c Orden FYM/238/2016, de 4 de abril).
- c) Tramitación ambiental del expediente (Ley 21/2013, de 9/ diciembre, de Evaluación Ambiental y DL/2015 de 12 de noviembre, de Prevención Ambiental de Castilla y León).
- d) Incorporación y contestación de alegaciones presentadas.

La tramitación y contestación a dicho requerimiento se produce en los términos que se detallan en los apartados siguientes.

III.- ACUERDO DEL CONSEJO DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (CMAUOT) DE CASTILLA Y LEÓN.

Mediante escrito de fecha 18 de marzo de 2019 de la Secretaría del CMAUOT, se notifica al Ayuntamiento el acuerdo adoptado por dicho Consejo en su sesión de 28 de febrero de 2019, adjuntándose al mismo la propuesta de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo sobre la que versa el mencionado acuerdo.

A la vista de la citada comunicación, resulta que el Consejo de MAUOT acordó, no informar favorablemente la Séptima Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, debiendo volver a ser sometida a informe del mismo.

El referido acuerdo del Consejo se produjo en los mismos términos que la propuesta de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de fecha 20 de febrero de 2019 [cuyo contenido se da por reproducido], la cual se formuló "en base a las cuestiones señaladas en el antecedente séptimo de la misma; así mismo deberá justificarse lo indicado en los antecedentes cuarto y quinto, respecto a la fase municipal de procedimiento y en el fundamento IV, respecto a la modificación de espacios libres públicos", de donde resultan los siguientes trámites o cuestiones que deben contestarse por el Ayuntamiento:

III.1. Requerimiento recogido en el antecedente de hecho cuarto de la propuesta de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de 20 de febrero de 2019. Se requiere la incorporación al expediente de la incorporación al expediente de las alegaciones producidas en el trámite de información pública y su contestación.

III.2. Requerimiento recogido en el antecedente de hecho quinto de la propuesta de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de 20 de febrero de 2019. Se reproduce de nuevo el requerimiento efectuado con fecha 14 de febrero de 2019 por el que se requiere la siguiente documentación:

- a) Solicitud de informe previo de la Diputación Provincial de Ávila (art. 153.1.c. RUCyL).
- b) Solicitud de informe al Ministerio competente en materia de telecomunicaciones y/o justificación de su innecesaridad (art. 5.c Orden FYM/238/2016, de 4 de abril).
- c) Tramitación ambiental (Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y DL/2015 de 12 de noviembre, de Prevención Ambiental de Castilla y León).

III.3. Requerimiento recogido en el antecedente de hecho séptimo de la propuesta de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de 20 de febrero de 2019. Según este requerimiento, se pide al Ayuntamiento la documentación y/o justificación que se relaciona en los apartados siguientes:

III.3.1. En un primer momento, se da por reproducido el requerimiento efectuado con fecha de 14 de febrero de 2019, el cual ya quedó transcrito en anteriormente, en virtud del cual se pide:

- a) Solicitud y/o informe previo de la Diputación Provincial de Ávila (art. 153.1.c. RUCyL).



- b) Solicitud de informe al Ministerio competente en materia de telecomunicaciones o justificación de su innecesariedad (art. 5.c Orden FYM/238/2016, de 4 de abril).
- c) Tramitación ambiental (Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y DL/2015 de 12 de noviembre, de Prevención Ambiental de Castilla y León).

III.3.2. En una segunda parte de este requerimiento se dice que deberán aclararse las cuestiones derivadas del informe técnico emitido sobre el expediente por el Servicio de Urbanismo, en el que se realizan las siguientes consideraciones:

- a) *El capítulo IV [Descripción y justificación de las modificaciones] de la Memoria Vinculante, contiene tres apartados: 1) Determinaciones de ordenación general que el PEPCCHA modifica del PGOU vigente. 2) Determinaciones de ordenación detallada que el PEPCCHA modifica del PGOU vigente. 3) Otras modificaciones (de ordenación general y detallada) que contiene la presente modificación en zonas ya fuera del ámbito del PEPCCHA. Si el documento que nos ocupa tan solo pretende modificar, según se indica en el propio capítulo, las expresadas en los apartados 1 y 3, no se entiende que se describan las expuestas en el apartado 2, salvo que fuesen objeto del mismo.*
- b) *El documento hace constantes referencias al PEPCCHA, que si bien es el instrumento que ha motivado la tramitación de esta 7ª Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, no debemos olvidar que se trata de un instrumento de ordenación detallada que ni tan siquiera se encuentra aprobado definitivamente. No se puede decir en la memoria vinculante que el PEPCCHA modifica determinaciones de ordenación general; el PEPCCHA requiere que se modifiquen determinaciones de ordenación general y por ello se tramita la modificación que nos ocupa, por lo que se debería revisar toda la documentación escrita. En algún punto de la documentación escrita se sigue haciendo referencia a que se tramita como un único documento: 7ª Modificación del Plan General de Ordenación Urbana y Plan Especial del Conjunto Histórico de Ávila, por lo que se debe eliminar.*
- c) *Respecto a la Modificación del SG ELP 22 "Parque Río Adaja" y SG ELP 11 "Parque Río Adaja-Fábrica de la Luz" del PGOU, su justificación se argumenta en cuestiones de oportunidad, para ajustar la situación que se deriva de un reconocimiento de la realidad existente que redundará por tanto en una mejora de la ordenación. La propuesta del Ayuntamiento es respetar las edificaciones existentes, limitando el sistema general de espacios libres públicos a los terrenos colindantes con el río Adaja tal y como está previsto en los sectores de suelo urbano no consolidado SSUNC.7-3, SSUNC.7-4 y SSUNC.7-5. Para ello, a la zona que no se califica como sistema general de espacios libres públicos se la dota de aprovechamiento, incorporándola al sector de suelo urbano no consolidado colindante: SSUNC.7-3. Se advierte que no se considera suficientemente justificada la conveniencia de la modificación, no acreditado su interés público dado que implica la supresión de un sistema general de espacios libres públicos. Por otro lado, para justificar que la superficie de dicho sistema general no sea sustituida por una nueva superficie con la misma calificación y equivalente superficie y funcionalidad, en el capítulo VII de la Memoria Vinculante se indica que la modificación se realiza por motivos de oportunidad y quedaría englobada en el pto.2 del art.172 del RUCyL como una actuación de regeneración y renovación urbana en la carretera de Burgohondo, en continuación con la ordenación prevista al este del río Adaja.*



Se advierte que en ninguna parte del documento se indica que el sector SSUNC.7-3 tenga por objeto actuaciones de regeneración o renovación urbana, hecho que requeriría que se justificase que concurren en dicho ámbito las circunstancias necesarias para alcanzar tal consideración, y en todo caso ajustarse a los criterios de planificación establecidos en el título VIII de RUCyL, por lo que no se considera justificado el cumplimiento del artículo 172 del RUCyL.

- d) En cuanto a la Modificación del SG ELP 03, que el vigente PGOU grafía como Sistema General sin tener en cuenta las edificaciones existentes, a excepción de la Ermita de San Segundo, se propone incorporar las edificaciones anexas a la Ermita de San Segundo, y en las edificaciones y espacios libre de las Tenerías de San Segundo, aplicar las ordenanzas EQ (Equipamiento) y JPb (Jardín Privado tipo b). Su justificación se basa en el reconocimiento de realidades no identificadas ni resueltas en el PGOU y no de una voluntad sobrevenida. Responden a ajustes de los sistemas generales de forma acorde con la realidad. El documento no aporta ningún otro argumento para justificar que la superficie de dicho sistema general no sea sustituida por una nueva, por lo que tampoco en esta modificación puede considerarse justificado el cumplimiento del artículo 172 del RUCyL.*
- e) La nueva redacción dada al artículo art.48 para el uso básico Vivienda, en su [nº] 2.- Uso básico vivienda, de la Normativa urbanística del PGOU, comienza con el tenor literal: "Tal y como se indica en el art.115 i), se define como uso Vivienda el correspondiente a los espacios...". Se advierte que el artículo citado se corresponde con los planes parciales en la normativa del PGOU, por lo que deduce que es un error y se está refiriendo al artículo del PEPCHA no pudiendo ser citado en el instrumento que nos ocupa.*
- f) Se desconoce por qué en la página 50, en la columna de la izquierda se transcribe el contenido del art.106, punto 2 HABITABILIDAD, si éste no se modifica. Se advierte que esto ocurre en el documento presentado en formato papel y con sello de aprobado provisionalmente, no así en el CD que lo acompaña.*
- g) Todos los planos que se modifican del PGOU, se sustituyen por planos que se han denominado "Plano de ordenación del PEPCHA que sustituye al plano xxx del PGOU 2005 en el ámbito del PEPCHA". Al respecto, se vuelve a reiterar que los documentos del PEPCHA nunca pueden sustituir a los del PGOU pues son instrumentos distintos, y el PEPCHA es un instrumento de ordenación detallada que no se encuentra aprobado. Además, como el PEPCHA, según se ha indicado en la memoria pretende modificar otras determinaciones de ordenación detallada del PGOU, que no son el objeto de la actual modificación, cabe la posibilidad que al emplear la documentación gráfica del PEPCHA se estén incluyendo modificaciones no contempladas en el documento que nos ocupa. Los planos que se modifiquen del PGOU deben ser los propios planos vigentes del instrumento general con las modificaciones puntuales expuestas en la memoria vinculante.*

III.4. Requerimiento recogido en el fundamento de derecho IV de la propuesta de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de 20 de febrero de 2019. En este apartado se pone de manifiesto de nuevo la siguiente cuestión, ya enunciada en el punto c) de los anteriormente reseñado:

«De acuerdo con el art.172 del RUCyL "la aprobación de las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico que alteren los espacios libres públicos... requiere que la superficie de espacio libre... sea sustituida por una nueva



superficie con la misma calificación y equivalente superficie y funcionalidad, situada: ...b) cuando se trate de suelo urbano no consolidado...en el mismo sector". Y en el caso que nos ocupa, pese a que existe modificación de sistemas generales de espacios libres públicos, no se acredita como la superficie de dicho sistema general será sustituida por una nueva, por lo que no puede considerarse justificado el cumplimiento del artículo».

IV.- TRÁMITES MUNICIPALES REALIZADOS EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS.

IV.1. Sobre la solicitud e informe de la Diputación Provincial. Respecto a este trámite, la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 29 de febrero de 2012 puso de manifiesto que en el apartado tercero de los antecedentes recogidos, que el proyecto fue sometido al preceptivo informe de la Diputación Provincial, lo que así se produjo mediante escrito de 15 de septiembre de 2010, y sin que dicho informe fuera emitido, lo que también se recoge en el fundamento de derecho II, párrafo segundo, de la citada propuesta de la Ponencia Técnica.

No obstante lo anterior, mediante escrito de 4 de marzo de 2019, el Ayuntamiento solicitó de nuevo el correspondiente informe en los siguientes términos:

«En relación con el acuerdo del Pleno Municipal adoptado en sesión celebrada el 28 de julio de 2017 por el que se abre un trámite de informes sobre el asunto de referencia, publicado en el BOP nº 153 de 10 de agosto de 2017 y en el BOCYL nº 156 de 16 de agosto de 2017, el cual le fue notificado por ORVE con fecha 31 de julio de 2017, y en cuyo apartado segundo de la parte dispositiva se decía que lo era "para su conocimiento y emisión de los informes que procedieran, en su caso.

Y considerando que entonces no se emitió informe alguno, se vuelve a solicitar el mismo o se comunique a este Ayuntamiento su innecesariedad, en el que caso de que los proyectos de referencia no supongan ninguna afección por razón de la materia que fuera competencia de esa administración».

En contestación a la segunda petición de informe, la Diputación Provincial, con fecha 16 de abril de 2019, emitió el correspondiente informe con el siguiente tenor literal:

«En relación con el acuerdo del Pleno Municipal adoptado en sesión celebrada el 28 de julio de 2017 por el que se abre un trámite de informes sobre el asunto de referencia, se establecen las siguientes consideraciones al efecto de la emisión del informe previsto en el Art. 153.1.c) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León:

· Conforme se indica en la Memoria Vinculante del documento remitido, se proponen una serie de modificaciones de ordenación general y detallada que traen causa de la subsanación y ajuste de contenidos del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico (PEPCHA), que cuenta con aprobación provisional.

· Del examen de la documentación remitida se desprende que el conjunto de instrumentos de planeamiento urbanístico objeto de tramitación no comporta afección a competencias de titularidad provincial, significando por tanto el carácter no vinculante del presente a los efectos previstos en la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico».

IV.2. Sobre la solicitud e informe en materia de telecomunicaciones. Respecto a este trámite, la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 29 de febrero de 2012 puso de manifiesto que en el apartado tercero, párrafo tercero de los antecedentes recogidos, que el proyecto fue sometido al preceptivo informe de la Subdelegación



del Gobierno (Departamento de Industria), lo que así se produjo mediante escrito de 15 de septiembre de 2010, y sin que dicho informe fuera emitido, lo que también se recoge en el fundamento de derecho II, párrafo tercero, de la citada propuesta de la Ponencia Técnica.

No obstante lo anterior, mediante escrito de 4 de marzo de 2019, el Ayuntamiento solicitó de nuevo el correspondiente informe en los siguientes términos:

«En relación con el acuerdo del Pleno Municipal adoptado en sesión celebrada el 28 de julio de 2017 por el que se abre un trámite de informes sobre el asunto de referencia, publicado en el BOP nº 153 de 10 de agosto de 2017 y en el BOCYL nº 156 de 16 de agosto de 2017, el cual le fue notificado por ORVE con fecha 31 de julio de 2017, y en cuyo apartado segundo de la parte dispositiva se decía que lo era "para su conocimiento y emisión de los informes que procedieran, en su caso.

Y considerando que entonces no se emitió informe alguno, se vuelve a solicitar el mismo o se comunique a este Ayuntamiento su innecesariedad, en el que caso de que los proyectos de referencia no supongan ninguna afección en MATERIA DE TELECOMUNICACIONES».

En contestación a esta última solicitud, la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Ávila informó favorablemente los proyectos tramitados en materia de infraestructura energética básica estatal mediante escrito de 11 de marzo de 2019, sin que se informara nada respecto a las telecomunicaciones. En consecuencia, con fecha 18 de marzo de 2019, se formuló nueva solicitud de informe (art. 35.2 LGTel) a la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información es un órgano de gestión de la Secretaría de Estado para el Avance Digital del Ministerio de Economía y Empresa. Todo ello sin perjuicio de que procediera justificar la falta de afección al despliegue de las comunicaciones electrónica en la Memoria Vinculante del Proyecto de la 7ª Modificación del PGOU.

IV.3. Sobre el trámite ambiental. Respecto a este trámite se han producido las siguientes actuaciones.

IV.3.1. Consulta previa. Con fecha 26 de febrero de 2019 se formuló consulta al Servicio de Evaluación Ambiental y Auditorías Ambientales de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente mediante escrito del siguiente tenor literal:

«En relación con el expediente de referencia tramitado por este Ayuntamiento, y según comunicación recibida del Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 14 de febrero de 2019, se realiza la presente consulta sobre la tramitación ambiental a seguir conforme la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental. A tal efecto se remite copia digital en CD del mencionado proyecto, sobre cuya tramitación se hacen las siguientes observaciones:

I.- El proyecto fue tramitado y aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento el 28 de octubre de 2011, siendo informado por la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León con fecha 14 de febrero de 2012, sin que fuera exigible entonces trámite ambiental alguno.

II.- La aprobación definitiva de dichos proyectos quedó en suspenso hasta tanto fueran subsanadas las deficiencias observadas por del 14/02/12, lo cual se ha llevado a cabo en los expedientes reseñados que han sido tramitados conjuntamente, y considerando innecesario el trámite ambiental.

III.- Al objeto de dar cumplimiento a lo requerido por la Ponencia Técnica de la CUyOT, el Ayuntamiento contrató la redacción del "Documento Definitivo de la Séptima Modificación del Plan General de Ordenación Urbana y Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ávila" (cuya copia se adjunta).

Conforme el citado documento de Análisis se revisaron exhaustivamente todos los documentos contenidos en la 7ª. Modificación del Plan General de Ordenación Urbana



(PGOU) y en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ávila (en adelante PEPCHA) aprobados provisionalmente tramitados como un único documento, con la siguiente finalidad:

1. *Evaluar el documento, teniendo en cuenta el Pliego de Prescripciones Técnicas, teniendo en cuenta la legislación y normativa en vigor y el informe emitido por la Ponencia Técnica del CUYOTCyL de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de fecha 29 de febrero de 2012 que fue desfavorable (Propuesta de la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio sobre la 7ª modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila (en adelante PGOU de Ávila) en el ámbito del Conjunto Histórico de Ávila –PEPCHA-).*

2. *Indicar y justificar los ajustes, correcciones y/o modificaciones que sea necesario introducir en el documento inicial para que el documento definitivo se adapte a la legislación vigente de aplicación.*

3. *Evaluar el grado de incorporación de las decisiones adoptadas respecto a las 34 alegaciones presentadas dentro del trámite de información pública al que fue sometido el expediente, y las presentadas fuera de plazo.*

4. *Detectar posibles erratas, contradicciones,..., que sea preciso corregir.*

5. *Identificar los aspectos y determinaciones introducidas en el documento del PEPCHA que modifican o alteran las del PGOU vigente.*

En consecuencia, se procedió a realizar un análisis pormenorizado de cada uno de los documentos que integran el PEPCHA aprobado provisionalmente, aportando para cada uno de ellos un documento analítico, y comparándolo, cuando así ha sido necesario, con el documento del PGOU en vigor. De esta forma se han podido detectar todas las diferencias existentes entre el PEPCHA y el PGOU, clarificándose aquellas que realmente presentan contradicciones o son erratas, de aquellas que responden a los ajustes de la ordenación planteada en el PGOU y que el PEPCHA consideró más apropiado modificar.

Al realizar este proceso de análisis se pueden localizar con rapidez cuáles son las modificaciones que afectan a las determinaciones de ordenación general y que pertenecen a la lógica del PGOU, y cuáles son las determinaciones de ordenación detallada y por lo tanto modificaciones propias de un instrumento de ordenación detallada como es el PEPCHA.

Dentro de las modificaciones incluidas en los proyectos tramitados que afectan a las determinaciones de ordenación general se encuentran las siguientes: - Modificaciones en el Catálogo de elementos protegidos: cambios de grados de protección, incorporación y/o eliminación de fichas de elementos protegidos. - Cambios en el modelo territorial. - Cambios en la clasificación del suelo. - Cambios en el régimen de usos en el suelo rústico. - Cambios en los sistemas generales.

Entre las modificaciones que afectarían a las determinaciones de ordenación detallada se encuentran las siguientes: - La regulación de usos. - La introducción de ajustes y precisiones en el Catálogo de elementos protegidos. - La modificación de las condiciones estéticas y de cualquier otro parámetro en las ordenanzas. - La modificación y ajustes en las condiciones de intervención. - Los cambios en los límites de las figuras de planeamiento y gestión, y la incorporación o supresión de éstas mientras no se modifique la clase de suelo.

IV.- El planeamiento objeto de modificación, tal y como ha podido observarse, se refiere a un proyecto resuelto provisionalmente el 28 de octubre de 2011, fecha en la que no resultaba de aplicación la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, ni tampoco el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, de 12 de de noviembre de 2015.

Así mismo, el documento que ahora debe ser objeto de aprobación definitiva coincide sustancialmente con el tramitado en el año 2011 completado con las prescripciones de la Ponencia Técnica del CUYOTCyL de la Consejería de Fomento y Medio



Ambiente de fecha 29 de febrero de 2012, por lo que cabría entender su no sujeción al trámite ambiental.

No obstante lo anterior, se remite copia digital de los proyectos de referencia para su consulta.

Por todo lo expuesto, y sin perjuicio de que pudiera considerarse su innecesariedad, se formula consulta previa sobre Tramitación Ambiental del expediente relativo a la 7ª Modificación del Plan General de Ordenación Urbana y Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, adjuntándose al efecto copia digital de los proyectos referidos».

IV.3.2. Comunicación del Servicio de Evaluación Ambiental. En contestación a la consulta reseñada anteriormente, el Servicio de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental comunicó al Ayuntamiento lo siguiente:

«La Modificación Puntual y el Plan Especial citados se encuentran encuadrados en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, por lo que el trámite ambiental para dicha modificación es el establecido en el Título II, Capítulo I, Sección 2ª, Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Ley.

Para realizar las consultas establecidas en el artículo 30 de la Ley, deberán remitir a la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental 12 ejemplares en formato CD de la documentación referida en el artículo 29.1 de la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, es decir, borrador del plan o programa y documento ambiental estratégico desarrollado en todos sus puntos»

IV.3.3. Solicitud municipal de innecesariedad del trámite ambiental. A la vista de la comunicación anterior, mediante escrito de 4 de abril de 2019, el Ayuntamiento de Ávila solicitó la declaración de innecesariedad del trámite ambiental en los siguientes términos:

«En relación con el expediente de referencia tramitado por este Ayuntamiento, se hizo la correspondiente consulta sobre la tramitación ambiental a seguir conforme la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, la cual fue contestada por ese Servicio mediante escrito de fecha 7 de marzo de 2019, requiriéndose al efecto la documentación prevista en el artículo. 29.1 de la citada Ley 21/2013.

Y teniendo en cuenta que el trámite ambiental exigido no resulta necesario, mediante el presente escrito SE SOLICITA LA DECLARACIÓN DE SU INNECESARIEDAD por los siguientes motivos analizados a la vista de mencionado artículo 29.1 de la Ley 21/2013:

A. OBJETIVOS DEL PLAN

➤ *La 7ª Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila (PGOU) se redacta para modificar determinaciones de ordenación general necesarias para aprobar el documento del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ávila (PEPCHA).*

➤ *El PEPCHA asume como propio el modelo territorial y las determinaciones de ordenación general establecidas a través del instrumento de ordenación general urbanística de la ciudad (el PGOU), estableciendo de manera pormenorizada las condiciones de ordenación detallada de su ámbito de aplicación, con el objetivo de proteger el patrimonio cultural urbano de los ámbitos declarados Conjunto Histórico.*

B. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA 7ª MODIFICACIÓN DEL PGOU Y PEPCHA DE ÁVILA Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES

➤ *La 7ª Modificación del PGOU no tiene alcance en el modelo territorial, no implica cambios en la clasificación del suelo ni alteraciones que incrementen la densidad edificatoria prevista, ni tampoco cambios en la densidad de población, no afectando a las áreas sometidas a riesgo.*

➤ *El Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ávila no modifica el modelo territorial del PGOU, siendo su objetivo la protección del patrimonio cultural del*



Conjunto Histórico, ámbito que se encuentra en su totalidad dentro del Suelo Urbano Consolidado de Ávila.

C. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN

➤ *El desarrollo previsible del Plan se encuentra desarrollado en el Estudio Económico del PEPCHA que define cuatro grupos de actuaciones:*

- *Conservación y protección del patrimonio cultural*
- *Recualificación y mejora del paisaje urbano*
- *Conservación y mejora del tejido urbano*
- *Recualificación y mejora del espacio público*

D. SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DEL PLAN

➤ *La situación del medio ambiente no variará con el desarrollo del Plan ya que no existe afcción a las áreas sometidas a riesgos.*

E. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES

➤ *La 7ª Modificación del PGOU y el PEPCHA tiene como objetivo fundamental la preservación del sistema urbano, por lo que el desarrollo de los planes no tiene incidencia ambiental, no incidiendo sobre planes sectoriales y/o territoriales.*

F. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

➤ *De acuerdo con el art.157 del RUCyL, al no encontrarse el contenido y alcance de esta modificación en ninguno de los supuestos señalados en la legislación ambiental, no será necesaria la evaluación ambiental estratégica. Ninguna de las modificaciones pretendidas tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, conforme a lo establecido en el art. 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y su última modificación (2 de marzo de 2015).*

➤ *Tampoco dentro de los casos señalados en la Orden MAM/1357/2008, de 21 de julio, por la que se determina qué tipo de modificaciones de planeamiento general han de someterse al procedimiento previsto en la Ley, en concreto:*

- a) *No clasifica nuevo suelo del ya clasificado por el PGOU.*
- b) *No modifica la clasificación de vías pecuarias, montes de utilidad pública, zonas húmedas catalogadas o terrenos clasificados como suelo rústico de protección natural.*
- c) *No modifica la clasificación de suelo prevista por el PGOU.*
- d) *No incrementa la superficie de suelo urbano y urbanizable respecto a la ordenación prevista por el PGOU.*

➤ *No se considera necesario el procedimiento de Evaluación Estratégica Simplificada ya que tanto la 7ª Modificación del PGOU como el PEPCHA no tienen efectos ambientales.*

G. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN

➤ *No se consideran necesarias medidas para prevenir, reducir o corregir efectos negativos relevantes en el medio ambiente ya que las actuaciones en el patrimonio edificado y urbano no tienen efectos en el medio ambiente».*

IV.3.4. Declaración de innecesariedad de someter el expediente al procedimiento de evaluación ambiental. En contestación a la solicitud municipal reseñada anteriormente, el Director General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental, con fecha 12 de abril de 2019, comunicó al Ayuntamiento que los proyectos tramitados no era preciso se sometieran al procedimiento de evaluación ambiental, lo que se recoge en el escrito remitido con el siguiente tenor literal:



«Con fecha 7 de marzo de 2019 se comunicó a ese Ayuntamiento [de Ávila] que el documento citado en el asunto, debe someterse al procedimiento de evaluación estratégica simplificada.

El día 8 de marzo [debe decir abril] de 2019 ha tenido entrada en esta Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental su escrito de alegaciones por el que solicitan la reconsideración de la decisión tomada, en virtud de nuevos argumentos.

A la vista de todo lo anterior, desde esta Dirección General se considera que EL PLAN DESCRITO EN EL ASUNTO NO ES PRECISO SOMETERLO AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICO, siempre que no se den los supuestos recogidos en el artículo 6.2. de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental».

IV.4. Sobre las alegaciones presentadas en el periodo de información pública.

La realización de este trámite se reseña de forma expresa en el apartado V.4. del acuerdo del Pleno Municipal de 30 de noviembre de 2018 por el que se aprueba provisionalmente de la 7ª Modificación del PGOU, con lo que se debe dar por contestada la observación realizada sobre esta cuestión.

Así mismo, tal y como se recoge en la Memoria de Tramitación del PEPCHA, durante el periodo de información pública se recibieron 14 alegaciones presentadas por: 1) Vicente Mayorga García. 2) Adolfo Vázquez Sánchez. 3) Guillermo Resina Martín. 4) Luis Miguel Martín Moro. 5) Gustavo A. Vázquez Sánchez. 6) Gustavo A. Vázquez Sánchez. 7) Gustavo A. Vázquez Sánchez. 8) Gustavo A. Vázquez Sánchez. 9) Venancio de Andrés Matías. 10) Carlos del Nogal Jiménez. 11) Carlos del Nogal Jiménez. 12) Eusiquia Marisol Blázquez. 13) Eusiquia Marisol Blázquez. 14) Eusiquia Marisol Blázquez

Todas ellas lo fueron sobre el PEPCHA, mientras que respecto a la Séptima Modificación del PGOU no se produjeron. No obstante, la única alegación que podría afectar a dicha Modificación fue la referida al Monasterio de Santo Tomás, ya que en la presente modificación se suprime el SG EQ 42 que afectaba a toda la parcela y que incluía el espacio libre de las huertas. El Monasterio es un equipamiento privado y por tanto le corresponde la ordenanza de Equipamiento Privado y no la calificación de SG, y el espacio libre de las antiguas huertas es un espacio libre a preservar y vinculado al BIC, por lo tanto, protegido tanto desde el Catálogo del PEPCHA como desde la ordenanza aplicada JPa.

Finalmente, por lo que se refiere a la alegación propiamente dichas, la misma figura como documento nº 25 en las páginas 228 a 247 del expediente remitido para su aprobación definitiva.

V.- CONTESTACIÓN A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS PARA COMPLEMENTAR EL EXPEDIENTE TRAMITADO.

Siguiendo el mismo orden recogido en la propuesta de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de fecha 20 de febrero de 2019, la cual es asumida por el Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, procede la siguiente contestación conforme la información recabada del equipo redactor del proyecto que se tramita:

V.1. Sobre el trámite de alegaciones reseñado anteriormente en el apdo. III.1.

Se dan por reproducidas las actuaciones municipales dentro de los trámites que se recogen en el apartado IV.4 reseñado anteriormente, y por cumplimentado dicho trámite.

V.2. Sobre la tramitación y emisión de informes preceptivos reseñados anteriormente en el apdo. III.2).

Se dan por reproducidas las actuaciones municipales realizadas observando los trámites que se recogen en el apartado IV anterior, y por cumplimentado dicho trámite. Todo ello, teniendo en cuenta que no es exigible el trámite ambiental y que, además, aunque no se ha emitido informe en materia de telecomunicaciones las prescripciones



que se establecieran al efecto se incorporarán al proyecto tramitado, sin perjuicio de que también se justificará en la Memoria Vinculante del mismo la falta de afección al despliegue de las comunicaciones electrónicas.

V.3. Sobre consideraciones técnicas del Servicio de Urbanismo reseñadas anteriormente en el apdo. III.3.2. Siguiendo el mismo orden de dichas consideraciones se da respuesta a las mismas en los siguientes términos:

a) Sobre la terminología del Capítulo IV [Descripción y justificación de las modificaciones] de la Memoria Vinculante reseñada anteriormente en el apdo. apdo. III.3.2.a). En dicho capítulo, dentro del punto 2, se dice literalmente: "*Dentro de las modificaciones que afectarían a las determinaciones de ordenación detallada y que el PEPCHA por lo tanto puede modificar no siendo objeto de una Modificación del PGOU, se encuentran las siguientes...*". "*Hay que tener en cuenta que el PEPCHA, al ser un instrumento de ordenación detallada, puede modificar las determinaciones de ordenación detallada establecidas por el PGOU; es por ello que muchos de los cambios que el PEPCHA establece respecto al PGOU responden a decisiones de ordenación acordadas durante la redacción del documento del PEPCHA y que no son objeto por tanto de la presente Modificación, ya que suponen la esencia del propio PEPCHA.*"

Se relacionan de forma general con la única intención de enunciar otros cambios que el PEPCHA realiza; de hecho, estas determinaciones no son objeto de desarrollo en el capítulo V del Título III donde sí se detallan las correspondientes a los puntos 1 y 3. Además de utilizar este apartado como forma de poner de manifiesto la errata detectada en el PGOU en la calle Covachuelas (edificaciones situadas en el sistema local de espacio libre, al lado de la Iglesia de Santiago), que no califica con la ordenanza residencial a dos edificaciones existentes (nºs de policía 29 y 31), estando calificadas correctamente en el PEPCHA.

En cualquier caso, para evitar confusiones, se suprime todo el 2 del Capítulo IV enunciado.

b) Sobre las referencias al PEPCHA en el proyecto reseñadas anteriormente en el apdo. apdo. III.3.2.b). Estando de acuerdo con las precisiones a introducir, se revisará cuidadosamente toda la documentación escrita, especialmente la Memoria Vinculante, para corregir las erratas detectadas.

c) Sobre la Modificación del SG ELP 22 "Parque Río Adaja" y SG ELP 11 "Parque Río Adaja-Fábrica de la Luz" del PGOU reseñada anteriormente en el apdo. apdo. III.3.2.c). Admitiéndose las consideraciones sobre la cuestión enunciada, se suprime la modificación de los SG ELP 22 y 11, puesto que no es posible considerarla como una actuación de regeneración y renovación urbana ya que no concurren en dicho ámbito las circunstancias necesarias para alcanzar tal consideración (art.172 RUCyL), que sería la única vía para no sustituir la supresión de un sistema general de espacios libres públicos con una nueva superficie con la misma calificación y equivalente superficie y funcionalidad.

Y dado que la justificación de mejora del interés general no se considera válida ni acreditado su interés público, para mantener esta modificación de los sistemas generales de espacios libres habría que prever un nuevo espacio en otra ubicación que pudiera sustituirlo, trámite éste que puede diferirse a una posterior modificación del PGOU.

Por lo tanto, se considera que la opción más adecuada es retrotraerse a la situación original que plantea el PGOU vigente, no modificando los SG ELP 22 y 11 y sus implicaciones en el sector SSUNC.7-3.

d) Sobre la modificación de SG ELP 03, que el vigente PGOU grafía como Sistema General sin tener en cuenta las edificaciones existentes, a excepción de la Ermita de San Segundo reseñada en el apdo. apdo. III.3.2.d). Dicha modificación se justifica al tratarse de



una errata del PGOU vigente, que grafía el Sistema General sin tener en cuenta las edificaciones existentes. La opción de suprimir esta modificación del S ELP 03 se considera inapropiada. El PGOU vigente cometió un error conceptual al considerar público algo que en realidad era privado. Además, las edificaciones que según el PGOU 2005 se califican como SG de Espacios Libres requieren, por su valor patrimonial de conjunto, su preservación, y es por esto por lo que se considera necesaria, tanto desde el Ayuntamiento como desde la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, la corrección del error y por tanto la exclusión de estas parcelas privadas del SG ELP 03.

[No obstante lo anterior, en el caso de que dicha modificación no fuera viable tal y como se ha planteado, la misma se suprimiría].

e) Sobre la nueva redacción dada al artículo art. 48 para el uso básico Vivienda, reseñada en el apdo. apdo. III.3.2.e). Se corrige la errata detectada.

f) Sobre la transcripción del art. 106 que no se modifica reseñada en el apdo. apdo. III.3.2.f). Se corrige la errata detectada.

g) Sobre la denominación de los planos que se modifican del PGOU, en relación con los de Ordenación del PEPCHA que se sustituyen, reseñada en el apdo. apdo. III.3.2.g). En cumplimiento de este requerimiento se corregirán la planimetría teniendo en cuenta lo siguiente:

Como bien dice el informe, el PEPCHA requiere que se modifiquen determinaciones de ordenación general y por ello se tramita la modificación que nos ocupa.

En el caso de las modificaciones del Catálogo derivadas de una profunda revisión y actualización del mismo, los cambios en la planimetría del PGOU son numerosos y su corrección sobre el material del que se dispone en la actualidad (planos en pdf) sería además de muy laborioso susceptible de incluir errores.

Los cambios de catálogo, tal y como van a estar en los planos del PEPCHA, objeto fundamental de la tramitación de la modificación, afectan a todo el ámbito, implicando cambios en la numeración del elemento catalogado además de correcciones de delimitación del elemento, que en algunos casos implican cambios en la ordenanza (delimitación de jardines privados, por ejemplo).

La corrección de los planos del PGOU para obtener un plano idéntico que sustituya al anterior parece inviable, además de llevar a errores cuando el PEPCHA esté aprobado, ya que el PGOU 2005 contiene la ordenación detallada en el ámbito del PEPCHA.

El PEPCHA cuenta con informe favorable de la Consejería de Cultura y Turismo y su aprobación será inmediata una vez se apruebe la Séptima Modificación del PGOU 2005.

Los planos sustituyen la ordenación general y detallada dentro del ámbito del PEPCHA. No reflejan cambios fuera del ámbito ya que no se modifica nada fuera del ámbito del PEPCHA.

Se añade el siguiente texto en el Anexo 2. Planos del PGOU afectados por la Modificación, de la Memoria de la Séptima Modificación del PGOU: "*La ordenación que se incluye en los planos modificados afecta exclusivamente al ámbito del PEPCHA, incluyendo tanto la ordenación general modificada como la nueva ordenación detallada que define el documento del PEPCHA y que cuenta con informe favorable de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León. Se incorpora un nuevo plano al PGOU de Ávila con la delimitación del ámbito del PEPCHA, realizada según indicaciones de la Dirección General de Patrimonio, ya que el PGOU únicamente señalaba el límite del Conjunto Histórico.*"

Se elimina el plano 07 III modificado ya que no se van a modificar los Sistemas Generales SG ELP 22 y SG ELP 11, tal y como se justifica en la letra c). del presente escrito.

Se elimina el plano 12 II modificado que corregía el error del Sistema General de Santo Tomás, ya que ya está corregido en el plano modificado que incluye la ordenación general modificada y la ordenación detallada dentro del ámbito del PEPCHA.



V.3. Sobre la consideración relativa a las modificaciones que alteren los equipamientos públicos y espacios libres reseñada en el apdo. III.4.

Se dan por reproducida la contestación dada en los apartados anteriores c) y d).

VI.- DOCUMENTACIÓN QUE COMPLEMENTA EL EXPEDIENTE.

De acuerdo con todo cuanto antecede, los documentos que se incorporan al expediente para dar cumplimiento a los requerimientos efectuados son los acreditativos de la solicitud de los informes interesados, así como copia de los que han sido emitidos. Igualmente, se corregirá y complementará el Proyecto de la 7ª Modificación del PGOU en los términos recogidos en los apartados anteriores.

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, DICTAMINA:

Primero: Complementar en los términos expuestos el acuerdo del Pleno Municipal de 30 de noviembre de 2018 por el que se aprobó provisionalmente el Proyecto de la 7ª Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila que afecta principalmente a la ordenación general del ámbito del Conjunto Histórico de Ávila y sus áreas de amortiguamiento, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y redactado por el equipo redactor CENTRO DE OBSERVACIÓN Y TELEDETECCIÓN ESPACAL, S.A.U. (COTESA).

Todo ello, al objeto de dar cumplimiento al Acuerdo del Consejo de Media Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León de 28 de febrero de 2019, en relación con la propuesta de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de 20 de febrero de 2019, y en su virtud:

- 1) Se justifica la solicitud e informe la Diputación Provincial de Ávila.
- 2) Se justifica la solicitud de informe al Ministerio competente en materia de telecomunicaciones y/o justificación de su innecesariedad.
- 3) Se justifica la innecesariedad de tramitación ambiental.
- 4) Se acredita el resultado del trámite de información pública y alegaciones.
- 5) Se suprime el apartado 2 del Capítulo IV de la Memoria Vinculante.
- 6) Se suprimen las referencias al PEPCHA.
- 7) Se suprime la modificación proyectada del SG ELP 22 y 11 y sus implicaciones en el sector SSUNC.7-3.
- 8) Se justifica la modificación proyectada del SG ELP 03, si bien en caso de no resultar acreditada su viabilidad la misma quedará suprimida.
- 9) Se corrige la errata detectada en la redacción dada al artículo art. 48 para el uso básico Vivienda.
- 10) Se corrige la errata detectada en la transcripción del art. 106.
- 11) Se corrigen los planos del PGOU que han sido modificados atendiendo a las características de la planimetría disponible.
- 12) Se añade el siguiente texto en el Anexo 2. Planos del PGOU afectados por la Modificación, de la Memoria de la Séptima Modificación del PGOU: "La ordenación que se incluye en los planos modificados afecta exclusivamente al ámbito del PEPCHA, y se incorpora un nuevo plano al PGOU de Ávila con la delimitación del ámbito del PEPCHA.
- 13) Se elimina el plano 07 III modificado del SG ELP 22 y SG ELP 11.
- 14) Se elimina el plano 12 II modificado que corregía el error del Sistema General de Santo Tomás.
- 15) Con carácter general se incorporan todas las modificaciones y correcciones requeridas por el Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio.



Segundo: Complementar el Proyecto de la 7ª Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila mediante la aportación de la documentación acreditativa y justificativa de cuantas modificaciones y correcciones se introducen respecto al aprobado provisionalmente, donde se recogerán las que han quedado reseñadas en el apartado anterior.

Tercero: Notificar el presente acuerdo, junto con la documentación de la documentación acreditativa y justificativa de cuantas modificaciones y correcciones se introducen respecto al aprobado provisionalmente, a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente para que, previos los trámites oportunos, proceda a su aprobación definitiva.

Este dictamen se adopta por mayoría absoluta con los votos favorables del PP (5 votos), de Ciudadanos (3 votos) y de UPyD (1 voto), y la abstención del PSOE (2 votos), de Trato Ciudadano (2 votos) y de I.U. (2 votos)."

El Pleno Corporativo acordó por mayoría absoluta, con los votos favorables de los miembros corporativos del PP, de los de Ciudadanos Ávila y del de UPyD, con la abstención de los del PSOE, de los de Trato Ciudadano y de los de IUCyL, produciéndose por tanto, quince votos favorables y diez abstenciones, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

B) Modificación puntual del Plan Parcial del sector 19 "Vicolozano II" en el ámbito de la Unidad de Actuación UA-2, en Ávila. Trámite de aprobación definitiva. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión celebrada el día 17 de abril del año en curso con el siguiente tenor:

"2.2.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 19 "VICOLOZANO II" EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-2, EN ÁVILA. TRÁMITE DE APROBACIÓN DEFINITIVA.

PROMOTOR: INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN –ICE. C/ Jacinto Benavente nº 2. 47195 Arroyo de la Encomienda (Valladolid).

SITUACIÓN: "POLÍGONO INDUSTRIAL DE VICOLOZANO- ÁVILA"

ADMINISTRACIONES INTERESADAS: ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO: - Subdelegación de Gobierno de Ávila. - Unidad de Carreteras de Ávila. Ministerio de Fomento. Demarcación de Castilla y León. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA: Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila. - Dirección General de Urbanismo y Política del Suelo. - Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León. - Servicio Territorial de Fomento. - Servicio Territorial de Cultura. - Agencia de Protección Civil. - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA. - REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ÁVILA. -

Examinado el expediente, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- PLANEAMIENTO QUE DESARROLLA Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN. La modificación del Plan Parcial del sector 19 "Vicolozano II" se tramita teniendo en cuenta que el Plan Parcial que se modifica fue aprobado el 25 de abril de 2018 (BOP 4/07/2008), el cual lo fue en desarrollo, a su vez, del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Fomento de 1 de junio de 2005 (BOCyL 8/06/05), modificado puntualmente por Orden de 11 de mayo de 2007 (BOP nº 129 de 4.07.2007), en relación con lo dispuesto en el artículo 450.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL).



El objeto de dicha modificación es la consecución de dos parcelas concretas de una amplia dimensión, con una superficie unitaria de suelo que pueda ser capaz de albergar los usos industriales previstos, y sobre las que se puedan ubicar las construcciones industriales precisas, para posibilitar el cumplimiento de los objetivos del Acuerdo "Ávila 2020", bajo el Protocolo de Colaboración entre el ICE y el Ayuntamiento de Ávila para el desarrollo del Plan Industrial de Nissan 2019-2024 para Ávila, todo ello sin alterar los parámetros de ordenación general.

II.- DOCUMENTACIÓN. El documento de la Modificación del Plan Parcial reseñado aportado para su tramitación tiene el siguiente contenido, según el proyecto presentado con fecha 28 de junio de 2018 (nº. registro 2018/10.300) con el título de Avance Documento-Inicial Estratégico, cuyo contenido quedó asimilado al propio proyecto de la Modificación.

- 0) Encargo, Promotor y Redactor.
- 1) Introducción: 1.1.- Antecedentes. 1.2.- Conveniencia y Oportunidad.
- 2) Objeto y Contenido de la Modificación: 2.1.- Objeto. 2.2.- Contenido y Documentación. 2.3.- Procedimiento de Tramitación y Aprobación.
- 3) Memoria de Información: 3.1.- Planeamiento Urbanístico vigente. 3.2.- Situación y Estado Actual. 3.3.- Régimen de Propiedad. 3.4.- Grado de Urbanización. Estado actual.
- 4) Memoria Vinculante (de Ordenación) (Descriptiva y Justificativa de la Propuesta). 4.1.- Justificación de la Conveniencia de la Modificación Acreditando su interés público. 4.2.- Identificación y Justificación pormenorizada de las determinaciones que se modifican. 4.3.- Análisis de la influencia de la Modificación en la Ordenación General y del Territorio vigentes.
- 5) Memoria Evaluación Ambiental.
- 6) Cumplimiento de la Ley 5/2009 del Ruido de CyL.
- 7) Análisis de Riesgos Naturales y Tecnológicos.
- 8) Evaluación de Costes de la Implantación de los servicios.
- 9) Gestión – Sistema de Actuación.
- 10) Resumen Ejecutivo.
- 11) Ordenanzas Modificadas.
- 12) Fichas Modificadas.
- 13) Planos-Listado de Planos.

El Proyecto definitivo, fue finalmente, entregado con fecha 13 de febrero de 2019, con el mismo contenido que el anterior, para su aprobación definitiva, concretándose en el escrito de presentación los siguientes documentos:

1. -Memoria de Información y Memoria Vinculante.
2. -Memoria Trámite Ambiental.
3. -Estudio de Costes de Implantación de las Infraestructuras.
4. -Gestión.
5. -Resumen Ejecutivo.
6. -Ordenanzas.
7. -Fichas de Ordenanza Detallada.
8. -Planos de Información y de Ordenación.

El proyecto definitivo de la modificación del Plan Parcial sido redactado por el arquitecto José María Ruiz Sanz, Técnico del Departamento de Suelo del Instituto para la Competitividad Empresarial de la Junta de Castilla y León a partir de la documentación de Avance y Aprobación Inicial, redactados por el arquitecto José Antonio Flórez González, también Técnico del Departamento de Suelo del Instituto para la Competitividad Empresarial de la Junta de Castilla y León.



III.- TRÁMITE DE SOLICITUD DE INFORMES.

Con anterioridad a la aprobación inicial del expediente fueron solicitados los correspondientes informes previstos en el artículo 153.1.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con lo dispuesto en la ORDEN FOM/208/2011, de 22 de febrero, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2011, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Asimismo, y a los efectos previstos en la solicitud de informes, el acuerdo de aprobación inicial del expediente fue debidamente notificado a los propietarios de los terrenos afectados, a la Subdelegación del Gobierno, a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, a la Diputación Provincial, al Servicio Territorial de Fomento, al Servicio Territorial de Medio Ambiente, al Servicio Territorial de Cultura, Unidad de Carreteras del Ministerio de Fomento, a la Confederación Hidrográfica del Duero y a la Agencia de Protección Civil.

IV.- APROBACION INICIAL DEL EXPEDIENTE.- Con independencia de los informes recabados al efecto, el expediente fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de julio de 2018 en los siguientes términos:

«Visto el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila (PGOU), aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León con fecha 1 de junio de 2005 (BOP de 4/07/05).

Visto el Plan Parcial del Sector 19 "Polígono Industrial Vicolozano II" aprobado definitivamente el 25 de abril de 2008 (BOP 4/07/2008. Nº. 129) del que resultan tres unidades de actuación.

Visto el proyecto de la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 19 "Polígono Industrial Vicolozano II" en ámbito de la Unidad de Actuación 2 (UA-2) Ávila, elaborado por el Arquitecto-Redactor D. José Antonio Flórez González y promovido por el Instituto de la Competitividad Empresarial de Castilla y León el cual se tramita conforme lo previsto en art. 169.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL) y que tiene por objeto:

La presente Modificación tiene por objeto la consecución de dos parcelas concretas de una amplia dimensión (la parcela 2.1 y la 2.7 resultantes), con una superficie unitaria de suelo que pueda ser capaz de albergar los usos industriales previstos, y sobre las que se puedan ubicar las construcciones industriales precisas, para posibilitar el cumplimiento de los objetivos del Acuerdo "Ávila 2020", bajo el Protocolo de Colaboración entre el ICE y el Ayuntamiento de Ávila para el desarrollo del Plan Industrial de Nissan 2019-2024 para Ávila.

Realizar esta reordenación de parcelas, usos y aprovechamientos, dentro de la UA-2, sin alterar parámetros de ordenación general vigentes (reservas de suelo y cesiones para equipamientos y espacios libres públicos, edificabilidades, viarios existentes, sistemas generales...etc.)

Del mismo modo, prever el completar, rematar, concluir, modificar en su caso y finalizar, la implantación completa de las infraestructuras necesarias para poder dotar de los servicios necesarios a la totalidad de la Unidad y con ello poder entregar la urbanización al Ayuntamiento de Ávila.

Por último, reajustar algunos de los parámetros edificatorios de las ordenanzas directas de aplicación (en la Ordenanza INDE) en base a las necesidades concretas ya contrastadas de las edificaciones industriales a ubicar. Básicamente parámetros de altura de las edificaciones y alguna otra condición de conexión entre parcelas, poco relevantes, de acuerdo a las ordenanzas modificadas del presente documento.

Y considerando que el contenido de proyecto presentado se ajusta a lo dispuesto en el art. 169.2. y 172 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), y responde al siguiente índice [que se relaciona]

POR TODO LO EXPUESTO, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACORDÓ:



Primero: Aprobar inicialmente el proyecto de Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 19 "Vicolozano II" en el Ámbito de la Unidad de Actuación UA-2, en Ávila, a resulta del trámite de información pública al que se someterá el expediente de la emisión de los informes que deban emitirse y recabarse, y del correspondiente trámite ambiental, en su caso.

Segundo: Remitir una copia de la aprobación inicial a las administraciones interesadas, para su conocimiento y emisión de los informes que procedan, considerando no obstante que dichos informes han sido solicitados con anterioridad a la aprobación inicial del expediente. En todo caso deberá emitir informe la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Fomento, que será vinculante en lo relativo al modelo territorial de Castilla y León, definido por los instrumentos de ordenación del territorio vigente. En defecto de regulación sectorial, los informes se entenderán favorables si no se comunica la resolución al Ayuntamiento antes de tres meses desde la recepción del instrumento. Todo ello conforme lo dispuesto en el art.52.4 LUCyL.

Tercero: Ordenar la publicación de este acuerdo o del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Diario de Ávila, sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión y participación.

Cuarto: El periodo de información pública al que se someterá el expediente será de dos meses, contados desde la última fecha publicación del presente acuerdo o del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Quinto: Durante el periodo de información pública todas las personas, físicas y jurídicas, pueden: 1º. Consultar toda la documentación escrita, gráfica y cartográfica que integra el instrumento o expediente, a cuyo efecto el Ayuntamiento ha dispuesto un ejemplar completo y diligenciado del mismo en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico nº 7, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes. 2º. Consultar la documentación relacionada con el instrumento o expediente expuesto en la página Web municipal <http://www.avila.es> y en la página Web de la Junta de Castilla y León <http://www.jcyl.es/Plau/>. 3º. Obtener copias impresas de la documentación relacionada con el instrumento o expediente expuesto, previa solicitud por escrito y abono de las tasas correspondientes, en su caso. No será necesaria solicitud ni pago de tasas para descargar, consultar e imprimir la documentación por vía electrónica. 4º. Presentar alegaciones, sugerencias, informes y cualesquiera otros documentos que estimen oportuno aportar en relación con el instrumento o expediente expuesto, lo cual se producirán a través del registro general del Ayuntamiento de Ávila y del portal del ciudadano de la página web municipal, sin perjuicio también de su presentación mediante correo electrónico a las direcciones de la Oficina Técnica Municipal: urbanismo@ayuntavila.com.

Sexto: Concluida la información pública el Ayuntamiento resolverá sobre la aprobación provisional del expediente, en su caso, respecto al expediente del proyecto de Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 19 "Vicolozano II" en el Ámbito de la Unidad de Actuación UA-2, como trámite previo a la aprobación definitiva del mismo por parte de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, y posteriormente sobre la aprobación definitiva del Plan Especial del Conjunto Histórico.

V.- TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA. Conforme lo acordado en sesión celebrada el 26 de julio de 2018 por la Junta de Gobierno Local se sometió el expediente al preceptivo trámite de información pública, que tuvo duración de un mes tras la publicación del correspondiente acuerdo en el BOCyL nº 154 de 9 de agosto de 2018, así como en el Boletín Oficial de la Provincia (14/08/2018), donde se inserta el proyecto completo, en el Diario de Ávila (16/08/2018) y en las sedes electrónicas del Ayuntamiento y de la Junta de Castilla y León (PLAU-i).

VI.- TRÁMITE DE INFORMES SECTORIALES.

VI.1.- INFORME DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO. Se trata del informe requerido por el Artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el



Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, según la redacción dada en la disposición final primera de la Ley 11/2005, de 22 de junio. A este respecto se valora la afección al dominio público hidráulico, la disponibilidad de recursos hídricos y la afección a proyectos de obras e infraestructuras hidráulicas del organismo de cuenca fijándose las correspondientes previsiones que deben tenerse en cuenta en la tramitación ambiental y urbanística.

VI.2.- INFORME DE LA UNIDAD DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO. Con fecha de registro de entrada 24/08/2018, la Unidad de Carreteras de Ávila informa que al no verse afectada la carretera N-110 y AP-51 y sus zonas de protección no tiene reparos que oponer al proyecto conforme lo dispuesto en el artículo 16.6 de la Ley 37/2015 de Carreteras, añadiéndose la obligatoriedad de que en los proyectos de edificación se observe la normativa sobre ruido de la Ley 37/2003 de 17 de noviembre y demás disposiciones de desarrollo de la misma.

VI.3. INFORME EN MATERIA DE PATRIMONIO CULTURAL. En materia de protección del patrimonio arqueológico, la única afección sobre ello se refiere a la existencia del yacimiento de "Los Pradillos", respecto al cual la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Ávila ha autorizado la correspondiente intervención en sesión celebrada el 1 de marzo de 2019, por lo que se estará a lo que resulte de la misma, conforme también lo informado al respecto por la Arqueóloga Municipal.

VI.4. INFORME EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE RIESGOS. Con fecha 23 de noviembre de 2018, la Sección de Protección Civil de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de Ávila, al amparo del artículo 12 de la Ley 4/2007 de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León, se informa sobre la posible afección de riesgos y peligrosidades por inundaciones, incendios, y transporte y almacenamiento de sustancias peligrosas. Todo ello, con indicación de las condiciones que deben tenerse en cuenta para evitar cualquier incremento de riesgos hacia las personas, sus bienes y el medio ambiente, y sin que exista ninguna objeción sobre el expediente que se tramita.

VI.5.- INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO. Con fecha 8/01/2019 informa que procede seguir la tramitación del expediente, teniendo en cuenta que las siguientes indicaciones: a) Para permitir el uso privativo bajo rasante del vial "C" se requiere la constitución de un complejo mobiliario de carácter urbanístico (art. 26 RDL 7/2015, de 30 de octubre, de la Ley del Suelo). b) Deberá recabarse informe del Consejo Consultivo de Castilla y León (art.4.1. i. párrafo 6º, de la Ley 1/2002, de 9 de abril). c) Se observará el procedimiento del art. 52 LUCyL y 154 RUCyL, y concretamente los siguientes trámites: 1.- Consulta al órgano ambiental de evaluación estratégica (Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. 2.- Informes previos del artículo 153 RUCyL y Orden FIM/238/2016, de 4 de abril. 3.- Aprobación Inicial (art. 21.1.j. LBRL 7/1985). 4.- Información pública art. 52.2.b. LUCyL y 155.2.a. RUCyL. 5.- Aprobación definitiva (art.55.1 LUCyL y 163.a. RUCyL).

VI.6.- INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO. Mediante Orden FYM/1375/2018, de 14 de diciembre (BOCYL 26/12/2018), de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, se formula informe ambiental estratégico de la Modificación Puntual del Plan Parcial, de acuerdo con la sección 2º del Capítulo I del Título II de la Ley de Evaluación Ambiental, y el análisis realizado de conformidad con los criterios establecido en su Anexo V, determinando que no es probable que vayan a producirse efectos significativos sobre medio ambiente, por lo que no se considera necesaria la tramitación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria prevista en la sección I del capítulo I del Título II de la Ley de Evaluación Ambiental. Todo lo anterior, previas las consultas realizadas a la Confederación Hidrográfica del Duero, Demarcación de Carreteras del Estado, la



Dirección General de Patrimonio Cultural, el Servicio Territorial de Fomento, el Servicio de Prevención de Cambio Climático, la Agencia de Protección Civil, la Diputación Provincial de Ávila y Ecologistas en Acción.

VI.7.- DICTAMEN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA Y LEÓN. Con fecha 8 de abril de 2019, el Consejo Consultivo de Castilla y León emitió el correspondiente dictamen en el que concluye que procede aprobar la Modificación Puntual del Plan Parcial, considerando que se encuentra justificada según los diversos informes obrantes en el expediente y se ajusta al art.172 RUCyL, toda vez que los equipamientos y espacios libres públicos se sustituyen dentro de la misma Unidad de Actuación del Sector manteniendo e incluso aumentado ligeramente la superficie de ambos, sin que se modifiquen los sistemas generales.

VII.- INFORMES MUNICIPALES URBANÍSTICO Y JURÍDICO. Conforme lo informado al respecto por el Secretario de la Comisión, en relación también con la propuesta de la Arquitecta Municipal que se incorpora al expediente, resultan las siguientes consideraciones:

1.- El proyecto definitivo que resulte aprobado será objeto del correspondiente documento refundido que incorpore las prescripciones recogidas en los distintos informes emitidos al efecto sobre:

- a) Normalización del documento (ORDEN FOM/1572/2006, de 27 de septiembre).
- b) Afecciones derivadas del trazado existente del gaseoducto "Segovia-Ávila" (artículo 5 Ley 34/1998, de 7 de octubre, de Hidrocarburos).
- c) Protección acústica (Ley 37/2003 del Ruido y Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León y normativa de desarrollo)
- d) Protección arqueológica del yacimiento "Los Pradillos".
- e) Deberá formalizarse la permuta de parcelas propiedad del Excmo. Ayuntamiento y el ICE.
- f) Constitución de un complejo inmobiliario de carácter urbanístico que permita el uso privativo bajo rasante en el vial "C" (art. 26 del RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TRLSyRU).

2.- Los fundamentos jurídicos que justifican la aprobación del expediente son los recogidos en el apartado siguiente, debiéndose tener en cuenta además que la presente modificación del plan parcial debe desarrollarse mediante los correspondientes proyectos de actuación y de urbanización aprobados en su día y que también serán objeto de modificación en expediente aparte.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - RÉGIMEN JURÍDICO Y OBJETO DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL. El régimen jurídico y la normativa aplicable observados se contienen en el artículo 58.3, en relación con los artículos 46, 50 a 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, así como en el art. 169, 170 y 172, en relación con los arts. 137 a 142, 153 a 155 y 402, del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. En consecuencia, conforme se detalla en la memoria del proyecto, la modificación del Plan Parcial del sector 19 "Vicolozano II" se tramita teniendo en cuenta que el Plan Parcial que se modifica fue aprobado el 25 de abril de 2018 (BOP 4/07/2008), el cual lo fue en desarrollo, a su vez, del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Fomento de 1 de junio de 2005 (BOCyL 8/06/05), modificado puntualmente por Orden de 11 de mayo de 2007 (BOP nº 129 de 4.07.2007), en relación con lo dispuesto en el artículo 450.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL).

El objeto de dicha modificación, se reseña en el acuerdo municipal de aprobación inicial y en la memoria del proyecto, es la consecución de dos parcelas concretas de una amplia dimensión, con una superficie unitaria de suelo que pueda ser capaz de albergar los usos



industriales previstos, y sobre las que se puedan ubicar las construcciones industriales precisas, para posibilitar el cumplimiento de los objetivos del Acuerdo "Ávila 2020", bajo el Protocolo de Colaboración entre el ICE y el Ayuntamiento de Ávila para el desarrollo del Plan Industrial de Nissan 2019-2024 para Ávila, todo ello sin alterar los parámetros de ordenación general.

Así pues, la presente Modificación Puntual tiene por objeto el desarrollo urbanístico parcial del Sector 19 del PGOU de Ávila (Vicolozano II), en concreto de parte de la Unidad de Actuación nº 2 de citado Sector, modificando la ordenación detallada de las parcelas la parcela 2.1 y 2.7, y con el fin de reordenar la ubicación de los usos previstos dentro de la Unidad, para (sin alterar los parámetros de ordenación general de la Unidad, ni los del Sector –edificabilidad, superficie de reservas de sistemas locales, superficies de sistemas generales...etc.-) posibilitar la ubicación e instalación de parte de las edificaciones industriales dependientes de ese desarrollo del Plan Industrial de Nissan, a través de la consecución de parcelas aptas en dimensiones y características físicas y urbanísticas, para la ejecución inmediata de las instalaciones industriales previstas. Todo ello de acuerdo a lo establecido en los arts. 137 y siguientes del RUCyL.

SEGUNDO. - DETERMINACIONES. De acuerdo a lo establecido con el artículo 47.3 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL) y dado que el instrumento de planeamiento general municipal es el de PGOU y el de desarrollo, el Plan Parcial que lo desarrolla, la presente Modificación Puntual del Plan Parcial contendrá las determinaciones adecuadas a su finalidad específica, incluyendo al menos la justificación de su propia conveniencia y de su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y con la ordenación general del Municipio. Por lo tanto, la presente Modificación Puntual, se presenta con el objeto y contenido necesario y suficiente para modificar la ordenación detallada de la UA-2, sin incidir en la ordenación general establecida por el Plan Parcial y de acuerdo a lo establecido en el art. 169.1 del RUCyL, con las determinaciones aplicables al instrumento que se modifica.

En todo caso, en cuanto a determinaciones, contenido y documentación, se ajusta a lo establecido en el art. 169.3 del RUCyL, y a este respecto incluye las determinaciones adecuadas a su específica finalidad y la documentación necesaria para ello, con el contenido mínimo de la Memoria Vinculante: 1.º La justificación de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público. 2.º La identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto. 3.º El análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente. Siéndole en este caso aplicable y cumpliendo el presente documento, con lo que es de aplicación respecto a los arts. 137 a 139 del RUCyL.

TERCERO. – JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN Y ÁMBITO. Según la memoria del proyecto, la necesidad de modificación del Plan Parcial y la justificación de su conveniencia, en relación con lo dispuesto en el art. 169.3b del RUCyL, resulta que tal como establece el artículo 34 LUCyL, el planeamiento urbanístico tendrá como objetivo resolver las necesidades de suelo residencial, dotacional, industrial y de servicios, de conformidad con las previsiones de los instrumentos de ordenación del territorio y con la situación del municipio en concreto en el área de influencia de centros comarcales que precisan la previsión ordenada en su entorno de estos tipos de suelo. Por ello, el municipio de Ávila puede participar de la resolución de las necesidades de suelo industrial, la localización de Equipamientos, reservas de Espacios Libres de Uso Público y demás Dotaciones Urbanísticas que genera el crecimiento urbanístico, así como de la participación de la actividad urbanística pública a través de la cesión al Ayuntamiento de su porcentaje de aprovechamiento medio del sector, de modo que sirvan a la población residente, sin perjuicio de que su carácter público constituye una aportación más al patrimonio municipal que como consecuencia de la acción urbanística beneficia a los intereses generales.

De forma particularizada, los objetivos de la Modificación Puntual, la simplificación en Gestión Urbanística y la adecuación del Planeamiento General y Parcial vigentes en la actualidad,



facultando a los actores económicos y sociales la puesta en disposición de suelo urbanizado industrial en las condiciones adecuadas y exigibles, junto con el mantenimiento de los estándares de suelo para sistemas generales, equipamientos, cesiones de aprovechamiento a la colectividad, es en sí mismo sobrado y suficiente motivo en la acreditación del interés público.

En el caso que nos ocupa, además de las consideraciones generales ya señaladas, el Interés Público, viene acreditado al amparo del PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE CASTILLA. Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN INDUSTRIAL DE NISSAN 2019-2024 PARA ÁVILA. Dicho protocolo se justifica también al amparo del artículo 57 de la Ley 7 /85, de 2 de abril, contempla la suscripción de convenios entre la Administración local y otras Administraciones para la cooperación económica, técnica y administrativa, en asuntos de interés común. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la voluntad de las Administraciones para actuar con un objetivo común, podrá recogerse en Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten declaraciones de intención de contenido general.

Así pues, tanto el ICE como el Ayuntamiento de Ávila, consideran un objetivo común colaborar en la adopción de las medidas necesarias para la puesta en marcha del Plan Industrial de Nissan 2019-2024 y a tal fin formalizan el presente Protocolo con las siguientes

La colaboración irá dirigida tanto a favorecer medidas de fomento para la industrialización de nuevos productos y la transformación de la actual planta de fabricación en una nueva instalación industrial de fabricación, almacenamiento y distribución de recambios de sus productos así como a la adopción de las medidas urbanísticas y/ o patrimoniales que sean necesarias para la incorporación de nuevas infraestructuras, en el entorno próximo a la actual instalación de Nissan en Ávila, asociadas tanto a la nueva actividad productiva como a la actividad logística de recambio de la alianza con Renault y sus proveedores.

En base a estas consideraciones y a las prestaciones de ubicación física, superficies, tipologías, condiciones de edificación, usos...etc. necesarios y requeridos para llevar a cabo estos objetivos, se plantea la presente Modificación Puntual de la Ordenación Detallada de los terrenos de la UA-2 del PP Sector 19 "Vicolozano II", para adecuarlos a dichos requerimientos, habiéndose acreditado sobradamente el Interés Público de dicha actuación.

CUARTO. - DOCUMENTACION. El proyecto de modificación del Plan Parcial que se tramita está formado por la documentación reseñada en el apartado II de los antecedentes expuestos, los cuales responden a lo establecido en el art. 169.3.b) RUCyL, reflejando adecuadamente las determinaciones que resulten de aplicación y los cambios introducidos en las mismas, incluyendo la correspondiente memoria vinculante que expresa y justifica dichos cambios, con especial referencia a su justificación y conveniencia acreditando su interés público, la identificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, y el análisis de la modificación sobre el modelo territorial y la ordenación general vigente. Todo ello en relación con lo establecido también el art. 142 RUCyL y la necesidad de incluir un estudio de impacto ambiental, aspecto éste último que ha sido debidamente evaluado en la Orden FYM/1375/2018, de 14 de diciembre (BOCYL 26/12/2018), por la que se formula el informe ambiental estratégico de la modificación.

QUINTO. - ANÁLISIS DE INFORMES. Tal y como se recoge en los apartados VI y VII de los antecedentes expuestos, han sido recabados y emitidos los correspondientes informes al amparo del art. 153.3. RUCyL, de la misma manera que se ha efectuado la oportuna tramitación ambiental y se ha emitido el preceptivo y no vinculante dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León, siendo todos ellos de carácter favorable. Dichos informes quedan incorporados al expediente y su contenido se recoge como parte del mismo, a la vez que sus determinaciones serán, igualmente, de aplicación.



SEXTO. - PROCEDIMIENTO. Ha correspondido al Ayuntamiento la aprobación inicial del expediente (Art. 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y art. 154 de su Reglamento de 29 de enero de 2004), y le corresponde igualmente la aprobación definitiva (Art. 55 LUCyL y art. 163.b RUCyL).

El órgano competente para la aprobación inicial ha sido la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía de aquellas que le corresponden al amparo del Art. 21.1 m. de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo establecido por el Real Decreto Ley 5/1996 de 7 de junio, y la Ley 7/1997, de 14 de abril, de Medidas Liberalizadoras en Materia de Suelo (Art. 4.1), todo ello en relación con las competencias que tiene atribuidas la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en la Ley 11/1999, de 21 de abril, de Modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, donde debe tenerse en cuenta la nueva redacción del artículo 21.1.j).

Una vez aprobado inicialmente el proyecto fue sometido a información pública durante un mes mediante anuncios en los Boletines Oficiales y el Diario de Ávila (Art. 52 de la Ley 8/1999 y Art. 155 RUCyL), y al trámite de informes de otras administraciones (art. 52.4 LUCyL y art. 153 RUCyL). Concluida la tramitación, donde se ha observado el procedimiento legalmente establecido (arts. 33.3.b, 46, 50 y ss. de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, así como su Reglamento de desarrollo (arts. 135, 154, y ss.)), procede la aprobación definitiva del expediente, para lo que es competente el Pleno Municipal (Art. 22.2.c. LBRL según la redacción dada por la Ley 11/1999) con el quórum de la mayoría absoluta (Art. 47.1i) LBRL).

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISION POR MAYORIA ABSOLUTA DICTAMINA:

Primero. - Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 19 "Vicolozano II" en el Ámbito de la Unidad de Actuación UA-2, promovido por Instituto para Competitividad Empresarial de Castilla y León y redactado por el arquitecto José María Ruiz Sanz.

Asimismo, la modificación del citado Plan Parcial debe entenderse complementada con las determinaciones y prescripciones establecidas en los informe técnicos y dictámenes emitidos al efecto y que se recogerán en el documento refundido que debe elaborarse, así como con las disposiciones aplicables contenidas en Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado por Orden de 1 de junio de 2005, de la Consejería de Fomento (BOCyL 8/06/05 y BOP 4/07/05), así como en el Plan Parcial del sector 19 "Vicolozano II" aprobado el 25 de abril de 2018 (BOP 4/07/2008) en la parte no modificada, y en la legislación y normativa que resulte aplicable.

Igualmente, debe tenerse en cuenta que la presente modificación debe desarrollarse mediante los correspondientes proyectos de actuación y de urbanización aprobados en su día y que también serán objeto de modificación en expediente aparte.

Segundo.- Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 175 RUCyL y Art. 70,2 LBRL), así como en el Boletín Oficial de Castilla y León en extracto, para su publicación se adjuntarán los ejemplares correspondientes en formatos papel para su diligencia y digital para su publicación y archivo en el Registro de Urbanismo de Castilla y León (art.402 RUCyL). Asimismo, dicho acuerdo se notificará personalmente a todos los propietarios afectados y a las Administraciones interesadas (art. 174 RUCyL).

Este dictamen se adopta por mayoría absoluta con los votos favorables del PP (5 votos), de Ciudadanos (3 votos), del PSOE (2 votos) y de UPyD (1 voto) y la abstención de Trato Ciudadano (2 votos) y de I.U. (2 votos).

El Pleno Corporativo acordó por mayoría absoluta, con los votos favorables de los miembros corporativos del PP, de los de Ciudadanos Ávila, de los del PSOE y del de UPyD, con la



abstención de los de Trato Ciudadano y de los de IUCyL, produciéndose por tanto, diecinueve votos favorables y seis abstenciones, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

5.- HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN.-

A) Propuesta de modificación ordenanza reguladora del precio público por la prestación de los servicios de ayuda a domicilio, comedor a domicilio y servicio de teleasistencia. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión celebrada el día 1 de abril del año en curso con el siguiente tenor:

"2.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO, COMEDOR A DOMICILIO Y SERVICIO DE TELEASISTENCIA.-

D^a Belén Carrasco expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

"I.- PROPUESTA DE MODIFICACION. La Comisión de Servicios Sociales, Igualdad de oportunidades y Seguridad en sesión celebrada el 22 de enero de 2019 dio cuenta de la propuesta de modificación de la ordenanza nº35 reguladora del precio público por la prestación de los servicios de ayuda a domicilio, comedor a domicilio y servicio de teleasistencia conforme a las directrices emanadas de la Consejería de Servicios Sociales para toda la Comunidad Autónoma, dando traslado a los grupos para que formularan alegaciones, en su caso.

Transcurrido el tiempo sin que se produjese alegación alguna, se dio traslado a la Tenencia de Alcaldía de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación para que realice las actuaciones necesarias para la modificación de la ordenanza en vigor en los términos reseñados.

II.- NORMATIVA APLICABLE: Los Preceptos normativos de aplicación y justificación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de precio público por la prestación de los servicios de ayuda a domicilio, comedor a domicilio y servicio de teleasistencia se encuentra en el art.2.2 y art.41 a 47 del Texto Refundido de la Ley Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo así como en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

La modificación que se propone, según resulta de la documentación anexa, tiene por objeto, entre otros, modificar los criterios de cálculo para obtener al condición de beneficiario y reducir el coste de los servicios a los usuarios, costes que serán asumidos por las Administraciones públicas en la cuantía que se determine.

III.- PROCEDIMIENTO: Según resulta de los art. 49 de la ley 7/85 de Bases de Régimen Local y el art.17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, la ordenanza fiscal a modificar ha de ser objeto de aprobación provisional, para posteriormente, someterse a información pública durante 30 días, previa publicación de los anuncios en el tablón de anuncios de la entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia, tras los cuales, se resolverán la reclamaciones que se produzcan en su caso, y se aprobará la redacción definitiva.

En el caso de que no se produzcan, se elevara a definitivo el texto inicialmente aprobado, que se publicará en el Boletín oficial de la Provincia.

Por todo lo expuesto, **SE PROPONE:**

PRIMERO: La aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº35 reguladora del precio público por la prestación de los servicios de ayuda a domicilio, comedor a domicilio y servicio de teleasistencia en los siguientes términos:



Se modifican los artículos 3,4,5,1,6,7, 9.1 y 9.2, 10, 11.1 y 11.2,12,13, 14,15,16,la Disposición Adicional y el anexo I y se añaden disposiciones transitorias, que quedan redactados en los siguientes términos:

"Artículo 3.-La aportación del usuario estará en función de su renta y patrimonio y se tendrán en cuenta las cargas familiares, computando a estos efectos el cónyuge y los descendientes menores de 25 años que dependan económicamente del interesado.

"Artículo 4.- Se considera renta la totalidad de los ingresos, cualquiera que sea la fuente de procedencia, derivados, directa o indirectamente, del trabajo personal; las prestaciones públicas reconocidas a favor de la persona dependiente o a favor de otras personas por su causa; los ingresos derivados de elementos patrimoniales, de bienes o derechos, del ejercicio de actividades económicas, así como los que se obtengan como consecuencia de una alteración en la composición del patrimonio.

Las pensiones compensatorias en caso de separación o divorcio se computarán como ingreso de la persona que las recibe y, en su caso, se descontarán de los ingresos de la persona que las abona.

No se computarán como renta los complementos de ayuda de otra persona, que deban aportarse al coste del servicio, según el artículo 11 de esta Ordenanza; las rentas derivadas de un patrimonio protegido cuando se integren en el mismo; las pensiones alimenticias en favor de hijos; la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género u otras de igual contenido establecidas por la Administración Autonómica. Tampoco se computará la asignación económica por hijo a cargo que perciba la persona dependiente por causa de otras personas.

En relación a las rentas derivadas de los seguros privados de dependencia, a que se refiere el artículo 51.5 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, se estará a lo que se establezca por el Ministerio competente por razón de la materia.

Artículo 5.- 1. Cuando la persona usuaria tuviera cónyuge en régimen económico de separación de bienes o pareja de hecho, y en ambos casos al menos uno fuera económicamente dependiente del otro, o hubieran presentado declaración conjunta del impuesto sobre la renta de las personas físicas en el ejercicio económico de referencia, o bien tuviera cónyuge en régimen de gananciales, se computarán los ingresos de ambos y se tendrán en cuenta, como miembros de la unidad familiar, ambos cónyuges o miembros de la pareja y los descendientes menores de 25 años que sean económicamente dependientes.

En los casos no incluidos en el párrafo anterior, se computará únicamente la renta de la persona usuaria y se tendrán en cuenta los descendientes menores de 25 años que tenga a su cargo, computando estos últimos a razón de 0,5.

2. Se entiende por persona económicamente dependiente, aquella cuyos ingresos anuales sean inferiores al importe fijado en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la aplicación del mínimo por descendientes en el cómputo del mínimo personal y familiar

3. Se tomará como edad de los descendientes la que tuvieran a 31 de diciembre del año correspondiente al ejercicio económico de referencia. Se sumarán los menores de 25 años que hubiera acogido o los hijos que hubiera tenido con posterioridad a esa fecha.

4. Las personas menores de 25 años vinculadas al usuario por razón de tutela o acogimiento, en los términos previstos en la legislación civil vigente, se asimilan a los hijos de éste, a los efectos previstos en este artículo.

Artículo 6.- A efectos de esta Ordenanza, por patrimonio se entenderá:



a) Los bienes inmuebles, a excepción de la vivienda habitual, computados según su valor catastral. En los supuestos de cotitularidad, sólo se tendrá en consideración el porcentaje correspondiente a la propiedad de la persona usuaria. En el caso de residir en más de una vivienda de su propiedad, tendrá la consideración de habitual a efectos de esta Ordenanza la del domicilio de empadronamiento.

No se computan los bienes inmuebles aportados a un patrimonio especialmente protegido de los regulados por la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de personas con discapacidad y modificación del Código Civil, la Ley de Enjuiciamiento Civil y normativa tributaria, del que sea titular la persona usuaria, mientras persista tal afección.

b) Las disposiciones patrimoniales realizadas en los cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud del servicio, en los términos que establece la disposición adicional quinta de la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria; así como las que se realicen con posterioridad a la solicitud.

No se computan los bienes inmuebles aportados a un patrimonio especialmente protegido de los regulados por la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de personas con discapacidad y modificación del Código Civil, la Ley de Enjuiciamiento Civil y normativa tributaria, del que sea titular la persona usuaria, mientras persista tal afección.

Artículo 7.- Se considera renta de referencia la correspondiente al total de ingresos computables modificado al alza por la suma de un 5 por 100 de su patrimonio a partir de 22.000 euros desde los 65 años de edad y de un 3 por 100 de los 35 a los 64 años. A estos efectos, se computará la edad a 31 de diciembre del ejercicio económico de referencia. La cuantía exenta señalada con anterioridad se actualizará anualmente aplicando los coeficientes de revalorización general de los valores catastrales que se aprueben en las leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.

En el caso de que, en el ejercicio que se toma como referencia o con posterioridad se hubieran modificado las prestaciones periódicas percibidas por la persona beneficiaria, su cónyuge o su pareja de hecho, o bien se produzca una modificación en el estado civil del beneficiario o en su situación de pareja de hecho, la renta procedente de las prestaciones periódicas se valorará utilizando la cuantía mensual que efectivamente haya percibido desde el momento en que se produjo la modificación, por el número de pagas anuales.

Artículo 9.-.1 Recibirán el servicio gratuito los usuarios con renta de referencia inferior o igual al indicador W del mismo ejercicio económico de la renta dividido por el coeficiente M.

- "W" es un indicador cuyo valor, para cada ejercicio económico de referencia, es el mayor entre el IPREM y el señalado en el Anexo I, que se actualiza anualmente aplicando el porcentaje de revalorización general de las pensiones de la Seguridad Social de dicho ejercicio.

"M" es un coeficiente cuyo valor es 0,8 para las personas que no tienen cónyuge, pareja de hecho, ni descendientes menores de 25 años a su cargo, y 1 para el resto.

2.- Para el resto de los usuarios, el Indicador de referencia del servicio estará en función del número de horas que reciba, según la siguiente fórmula:

$$\text{Indicador de referencia del servicio} = (7,7 + h - 0,005 \times h^2) \times G$$

Donde:

- "h" es el número de horas mensuales.
- "G" es un coeficiente cuyo valor, para cada año, es el indicado en el Anexo I que se actualiza anualmente con el porcentaje de revalorización general de las pensiones de la Seguridad Social aplicado en la mensualidad de enero.

3.- A efectos de este cálculo de aportación del usuario, las horas prestadas en días festivos o en horario nocturno computarán a razón de 1,5 en la aplicación de la fórmula anterior.



Artículo 10.- Para los usuarios que no tengan el servicio gratuito, la aportación mensual se calculará aplicando la siguiente fórmula, con un mínimo de 2 euros:

$$\text{Aportación} = [0,11 \times (R/W)^2 - 0,1] \times M \times \text{Indicador de referencia del servicio}$$

Donde:

- "R" es la renta de referencia dividida entre el número de miembros considerados según lo dispuesto en los artículos 3 y 5, y entre 12 meses.
- "W" es un indicador cuyo valor, para cada ejercicio económico de referencia, es el mayor entre el IPREM y el señalado en el Anexo I, que se actualiza anualmente aplicando el porcentaje de revalorización general de las pensiones de la Seguridad Social de dicho ejercicio.
- "M" es un coeficiente cuyo valor es 0,8 para las personas que no tienen cónyuge, pareja de hecho, ni descendientes menores de 25 años a su cargo, y 1 para el resto.

2.- Garantía de ingresos.

En la determinación de la aportación del usuario se garantizará un mínimo de ingresos, que se establece en la cuantía del indicador W del mismo ejercicio de la renta utilizada, dividido por el coeficiente M. En el caso de que la renta de referencia menos la aportación calculada según lo previsto en el apartado anterior sea inferior a dicho umbral, la aportación del usuario será, con un mínimo de 2 euros, el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Aportación} = R - W/M$$

Artículo 11.-1. A la aportación mensual resultante de la aplicación de los criterios del artículo anterior, se añadirá la cuantía correspondiente a los siguientes complementos de ayuda de otra persona, si los hubiera: el complemento de gran invalidez regulado en el artículo 139.4 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, el complemento de la asignación económica por hijo a cargo mayor de 18 años con un grado de discapacidad igual o superior al 75%, el de necesidad de otra persona de la pensión de invalidez no contributiva, el subsidio de ayuda a tercera persona de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI), y cualquier otra prestación análoga de otros sistemas de protección pública.

2.- No se añadirán estos complementos en el caso de que el usuario los estuviera aportando, de forma total o parcial, a otro servicio público, o se estuvieran deduciendo, de manera total o parcial, en el cálculo de la prestación económica vinculada o de cuidados en el entorno familiar que perciba.

3.- En cualquier caso, la aportación mensual del usuario no podrá ser superior al 65% del indicador de referencia del servicio ni al 65% del coste del servicio.

Artículo 12.- Anualmente la corporación local actualizará las cuantías de las aportaciones revisando el indicador de referencia del servicio de cada usuario. En caso de que se disponga de información económica actualizada de los usuarios, se procederá también a la revisión correspondiente, aplicando todos los criterios establecidos en los artículos 10 y 11 de esta Ordenanza.

V.-APORTACIÓN ECONOMICA DE USUARIOS DEL SERVICIO DE LAVANDERIA Y COMIDA A DOMICILIO.



Artículo 13.-1.- Recibirán el servicio gratuito los usuarios con renta de referencia inferior o igual al indicador W del mismo ejercicio económico de la renta.

2.- Para el resto de los usuarios, la aportación se calculará aplicando la siguiente fórmula, con un mínimo de 2 euros y un máximo equivalente al 90% del coste del servicio.

$$\text{Aportación} = (0,00037 \times R/P - 0,212) \times S \times G$$

Siendo:

- "R" es la renta de referencia dividida entre el número de miembros considerados según lo dispuesto en el artículo 3 y 5, y entre 12 meses.
- "P" es un coeficiente cuyo valor, para cada ejercicio económico de referencia, es el indicado en el anexo I, y que se actualiza anualmente aplicando el porcentaje de revalorización general de las pensiones de la Seguridad Social de dicho ejercicio.
- "W" es un indicador cuyo valor, para cada ejercicio económico de referencia, es el mayor entre el IPREM y el señalado en el Anexo I, que se actualiza anualmente aplicando el porcentaje de revalorización general de las pensiones de la Seguridad Social de dicho ejercicio.
- "S" es el número de servicios de comida y/o lavandería que recibe al mes.
- "G" es un coeficiente cuyo valor, para cada año, es el indicado en el Anexo I que se actualiza anualmente con el porcentaje de revalorización general de las pensiones de la Seguridad Social aplicado en la mensualidad de enero.

3.- A la aportación mensual resultante se añadirá la cuantía correspondiente a las prestaciones establecidas en el artículo 11 de esta Ordenanza, hasta el coste del servicio. Asimismo, no se añadirán esos complementos en los casos previstos en el apartado segundo de dicho artículo.

Artículo 14.- Anualmente la corporación local actualizará las cuantías de las aportaciones revisando el coeficiente G. En caso de que se disponga de información económica actualizada de los usuarios, se procederá también a la revisión correspondiente, aplicando los criterios establecidos en el artículo anterior.

VI.-APORTACION ECONOMICA DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA.

Artículo 15.-1.- Recibirán el servicio gratuito los usuarios con renta de referencia inferior o igual al indicador W del mismo ejercicio económico de la renta incrementado en un 25%.

2.-Para el resto de los usuarios, la aportación se calculará aplicando la siguiente fórmula, con un mínimo de 2 euros y un máximo equivalente al 90% del coste del servicio.

$$\text{Aportación} = (0,0014 \times R/P - 0,87) \times G$$

Siendo:

- "R" es la renta de referencia dividida entre el número de miembros considerados según lo dispuesto en el artículo 4, y entre 12 meses.
- "P" es un coeficiente cuyo valor, para cada ejercicio económico de referencia, es el indicado en el anexo I, y que se actualiza anualmente aplicando el porcentaje de revalorización general de las pensiones de la Seguridad Social de dicho ejercicio.
- "W" es un indicador cuyo valor, para cada ejercicio económico de referencia, es el mayor entre el IPREM y el señalado en el Anexo I, que se actualiza anualmente aplicando el porcentaje de revalorización general de las pensiones de la Seguridad Social de dicho ejercicio.
- "G" es un coeficiente cuyo valor, para cada año, es el indicado en el Anexo I que se actualiza anualmente con el porcentaje de revalorización general de las pensiones de la Seguridad Social aplicado en la mensualidad de enero.

3. En el caso de haya varios usuarios en el mismo domicilio, el que tenga la mayor capacidad económica aportará la cuantía calculada según lo establecido en los apartados

anteriores. El resto aportará el 25% de esa misma cuantía. La suma de las aportaciones correspondientes a todos los usuarios no podrá superar el 90% del coste del servicio.

Artículo 16.- Anualmente la corporación local actualizará las cuantías de las aportaciones revisando el coeficiente G. En caso de que se disponga de información económica actualizada de los usuarios, se procederá también a la revisión correspondiente, aplicando los criterios establecidos en el artículo anterior.

VIII.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. Servicio de ayuda a domicilio.

a) Para el año 2019, el coeficiente M para las personas que no tienen cónyuge, pareja de hecho, ni descendientes menores de 25 años a su cargo es 0,93.

b) Para el año 2020, el coeficiente M para las personas que no tienen cónyuge, pareja de hecho, ni descendientes menores de 25 años a su cargo es 0,86.

2. Servicio de Teleasistencia.

a) En el año 2019, recibirán el servicio gratuito los usuarios con renta de referencia inferior o igual al indicador W del mismo ejercicio económico de la renta incrementado en un 12%. Para el resto de los usuarios, la aportación se calculará aplicando la siguiente fórmula, con un mínimo de 2 euros y un máximo equivalente al 90% del coste del servicio.

$$- \text{Aportación} = (0,0018 \times R/P - 1,04) \times G$$

b) En el caso de que haya varios usuarios en el mismo domicilio, mientras no se establezca el copago diferenciado para todos ellos, la aportación se calculará de manera conjunta aplicando los criterios establecidos en el artículo 14 al usuario con mayor capacidad económica, e incrementado el resultado en un 25% por cada uno de los restantes usuarios.

IX. DISPOSICIÓN ADICIONAL

En los ejercicios de referencia posteriores a 2018, cuando existan diferentes porcentajes de revalorización de las pensiones de la Seguridad Social, la actualización del indicador W y del coeficiente P se realizará según lo que disponga la normativa autonómica que sea de aplicación a las prestaciones económicas del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Castilla y León.

ANEXO I. Valores del coeficiente G, el indicador W y el coeficiente P contenidos en las fórmulas incluidas en los artículos 10, 13 y 16.

Año	Coeficiente G
2018	16,052

Ejercicio económico de referencia	Indicador W	Coeficiente P
2016	563,13	0,9975
2017	568,77	1,0000
2018	585,84	1,0300



SEGUNDO: Someter a información pública la presente modificación durante 30 días, que se podrá consultar en www.avila.es y que se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, en el Boletín oficial de la Provincia y un diario de los de mayor difusión de la provincia.

TERCERO: Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.”

La Comisión dictamina favorablemente, por nueve votos a favor (5, de los miembros de PP; 2, de PSOE, y 2, de IU) y seis abstenciones (de los 3 miembros de Ciudadanos; 2, de Trato Ciudadano, y 1, de UPyD) la propuesta de modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación de los servicios de ayuda a domicilio, comedor a domicilio y servicio de teleasistencia.

El Pleno Corporativo acordó por mayoría absoluta, con los votos favorables de los miembros corporativos del PP, de los del PSOE y de los de IUCyL, con la abstención de los de Ciudadanos Ávila, de los de Trato Ciudadano y del de UPyD, produciéndose por tanto, dieciséis votos favorables y nueve abstenciones, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

B) Expediente de modificación de créditos 01/01/2019 por créditos extraordinarios. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión celebrada el día 15 de abril del año en curso con el siguiente tenor:

“3.-EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 01/01/2019 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.-

Se da cuenta, por la Sra. Presidenta de la Comisión, de la propuesta de modificación de créditos en concepto de Créditos Extraordinarios, por importe total 300.398,11 €, al haberse procedido a la liquidación del Presupuesto de 2018 y con el fin de dar cobertura a los acreedores que constan en la misma por facturas pendientes de reconocer así como por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto, las cuales se financiarán con el Remanente de Tesorería para Gasto Generales, con lo que se propone la habilitación de los créditos que constan el expediente en las siguientes Aplicaciones y para su aprobación por el Pleno Corporativo.

APLICACIÓN	PROYECTO	DESCRIPCION	IMPORTE
0103 13301 22999		SERVS. Y SUMINISTROS EJERC CERRADOS APARCAMIENTO VEHICULOS PESADOS	36.685,47
0100 23100 22999		SERVS. Y SUMINISTROS EJERC CERRADOS SERVS SOCIALES	85.352,51
0200 16100		SERVS. Y SUMINISTROS EJER CERRADOS AGUA	88.745,08



22999			
0300 22999	33403		SERVS. Y SUMINISTROS EJERC. CERRADOS TEATRO 65.365,24
0201 61999	23124		INVERS EJERC CERRADOS ACCESIBILIDAD 24.249,81
			300.398,11
			1

REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA PARA GASTOS
GENERALES

870.00	ACREEDORES POR OPERACIONES PTES DE APLICACION	45.923,68
870.00	ACREEDORES POR FACTURAS PTES DE RECONOCER	254.474,43
	TOTAL	300.398,11

Visto el informe de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, la Comisión Informativa de Hacienda dictaminó favorablemente con cinco votos a favor, de los miembros del PP; 3 votos en contra, de los miembros de Ciudadanos y 7 abstenciones, de los miembros de los Grupos de PSOE (2), Trato Ciudadano (2), IU (2) y UPyD (1).

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios de acuerdo con las Propuestas que figuran en el expediente de su razón

Segundo Aprobar así mismo la relación de facturas que dan origen al expediente tramitado y que constan en los Anexos del mismo.

Tercero. Exponer al público el acuerdo de aprobación inicial por el Pleno de la Corporación en el B.O.P y el Tablón de Edictos durante quince días a efectos de reclamaciones.

Cuarto. El citado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

El Pleno Corporativo acordó por mayoría, con los votos favorables de los miembros corporativos del PP, la abstención de los del PSOE, de los de Trato Ciudadano, de los de IUCyL y del de UPyD y el voto en contra de los de Ciudadanos Ávila, produciéndose por tanto, nueve votos favorables, once abstenciones y cinco votos en contra, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

C) Dación cuenta liquidación del presupuesto general del ejercicio 2.018. Fue dada cuenta, quedando el Pleno Corporativo enterado, de la liquidación del presupuesto general del ejercicio 2018 aprobada mediante Decreto de la Tenencia de Alcaldía de fecha 9 de abril de 2019, registrado con el nº 1.662 en el Registro de Decretos, y cuyo tenor es el siguiente:

"De conformidad con lo previsto en los artículos 191 a 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 89 y siguientes del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, de desarrollo de la anterior en materia de presupuestos, finalizado el ejercicio presupuestario de 2.018 procede liquidar el Presupuesto General del mismo.

A la vista de la documentación contable existente, se ha elaborado la liquidación, según consta en el expediente.

Vistos los Estados demostrativos de la liquidación y demás documentación que figura en el expediente, así como el Informe de la Intervención de Fondos por el que se propone su aprobación.

En ejecución de lo establecido en los artículos citados del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Tenencia de Alcaldía en uso de las facultades previstas en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y artículo 24 f) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y las atribuciones que a la Alcaldía le están conferidas en las Disposiciones vigentes y que han sido delegadas por Resolución número 2.936 de 30 de junio de 2.015.

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ávila correspondiente al ejercicio de 2.018, estructurada en la forma prevista en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad para la Administración Local.

SEGUNDO: El resumen de la información que se pone de manifiesto en la liquidación del Presupuesto General de 2.018 es la siguiente:

1.- PRESUPUESTO DE INGRESOS.

CAPITULO	PRESUPUESTO	RECONOCIDO	DIFERENCIA
Impuestos Directos	24.211.279,47	23.609.373,08	601.906,39
Impuestos Indirectos	1.671.300,40	2.077.556,13	-406.255,73
Tasas y Otros Ingresos	9.127.579,77	8.636.685,56	490.894,21
Transferencias. Corrientes	14.834.605,85	14.797.742,21	36.863,64
Ingresos Patrimoniales	258.069,29	214.085,25	43.984,04
Enajenación Inversiones Reales	1.182.724,00	715.326,00	467.398,00
Transferencias de Capital	3.066.110,97	4.764.979,48	-1.698.868,51
Activos Financieros	105.000,00	78.623,46	26.376,54
Pasivos Financieros	3.265.000,00	1.865.302,92	1.399.697,08
TOTAL	57.721.669,75	56.759.674,09	961.995,66

2.- PRESUPUESTO DE GASTOS.

CAPITULO	PRESUPUESTO	RECONOCIDO	DIFERENCIA
Gastos de Personal	20.958.011,36	21.108.845,68	-150.834,32
Bienes y Servicios	19.490.480,16	18.430.846,45	1.059.633,71
Gastos Financieros	189.141,43	164.951,51	24.189,92
Transferencias Corrientes	3.838.643,93	3.651.977,92	186.666,01
Fondo Contingencia	266.819,00	0,00	266.819,00
Inversiones Reales	8.513.666,41	4.056.901,59	4.456.764,82
Transferencias Corrientes	91.000,00	32.391,89	58.608,11



Activos Financieros	105.000,00	78.623,46	26.376,54
Pasivos Financieros	4.268.907,46	4.230.729,16	38.178,30
TOTAL	57.721.669,75	51.755.267,66	5.966.402,09

3.- DERECHOS PENDIENTES DE COBRO.

CAPITULO	CORRIENTE	CERRADOS	TOTAL
Impuestos Directos	3.280.902,08	8.441.492,49	11.722.394,57
Impuestos Indirectos	68.028,74	30.895,27	98.924,01
Tasas y Otros Ingresos	766.546,99	1.878.870,34	2.645.417,33
Transferencias Corrientes	156.422,60	151,34	156.573,94
Ingresos Patrimoniales	27.205,82	82.292,34	109.498,16
Enajenación Inversiones Reales	265.000,00	38.980,22	303.980,22
Transferencias de Capital	0,00	46.200,95	46.200,95
Activos Financieros	48.678,98	39.742,56	88.421,54
Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00
TOTAL	4.612.785,21	10.558.625,51	15.171.410,72
DUDOSO COBRO	205.773,89	6.234.599,45	6.440.373,34

4.- OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO.

CAPITULO	CORRIENTE	CERRADOS	TOTAL
Gastos de Personal	307.006,16	221,41	307.227,57
Bienes y Servicios	3.436.612,48	45,00	3.436.657,48
Gastos Financieros	25.805,18	0,02	25.805,20
Transferencias Corrientes	1.035.650,86	4.831,16	1.040.482,02
Fondo Contingencia	0,00	0,00	0,00
Inversiones Reales	1.918.054,69	0,00	1.918.054,69
Transferencias Capital	32.391,89	0,00	32.391,89
Activos Financieros	0,00	0,00	0,00
Pasivos Financieros	0,00	0,09	0,09
TOTAL	6.755.521,26	5.097,68	6.760.618,94

5. – DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN.

Las desviaciones de financiación imputables al ejercicio en curso, así como las acumuladas a la finalización del ejercicio 2.018 son las siguientes:

CAPITULO	POSITIVAS	NEGATIVAS	NETAS
----------	-----------	-----------	-------



Desviaciones Acumuladas	5.352.878,51	2.499.913,83	2.852.964,68
Desviaciones imputables al Ejercicio	5.808.695,11	3.039.828,10	2.768.867,01

6. – RESULTADO PRESUPUESTARIO.

El resultado de las operaciones del Presupuesto del ejercicio viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo periodo.

A los efectos del cálculo del resultado presupuestario, los derechos liquidados se toman por sus valores netos, es decir, derechos liquidados durante el ejercicio, una vez deducidos aquellos que por cualquier motivo hubieran sido anulados.

CONCEPTO	Derechos Recon. Netos	Obligaciones Recon. Netas
A. Operaciones Corrientes	49.335.442,23	43.356.621,56
B. Otras Operaciones. no Financieras	5.480.305,48	4.089.293,48
1. Total Operaciones no Financieras	54.815.747,71	47.445.915,04
A. Activos Financieros	78.623,46	78.623,46
B. Pasivos Financieros	1.865.302,92	4.230.729,16
2. Total Operaciones Financieras	1.943.926,38	4.309.352,62
RESULTADO PRESUPUESTARIO	56.759.674,09	51.755.267,66

El Resultado Presupuestario deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con Remanentes de Tesorería y de las Diferencias de Financiación derivadas de gastos con financiación afectada.

Así, el importe de los Remanentes de Tesorería aplicados a la financiación de los expedientes de modificación de créditos para gastos generales importa la cantidad de 1.827.767,67 euros.

Las Desviaciones negativas y positivas de Financiación importan la cantidad de 3.039.828,10 euros y 5.808.695,11 euros respectivamente.

En consecuencia el Resultado Presupuestario Ajustado, es el siguiente:

RESULTADO PRESUPUESTARIO		5.004.406,43
4. Créditos gastados financiados con R.L.T. G.G	1.827.767,67	
5. Desviaciones Financiación Negativas del Ejercicio	3.039.828,10	
6. Desviaciones Financiación Positivas del Ejercicio	-5.808.695,11	
AJUSTES	-941.099,34	-941.099,34
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO		4.063.307,09



7. – REMANENTES DE CREDITO.

Los remanentes de crédito, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, serán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente.

Los remanentes de créditos no anulados podrán incorporarse al Presupuesto General de 2.015 en los supuestos establecidos en el artículo 182 del citado Real Decreto Legislativo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos, mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de los expedientes específicos en los que debe de justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

En ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles, ni los remanentes de créditos incorporados en el ejercicio que se liquida, sin perjuicio de la excepción prevista en el número 5 del artículo 47 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, (Créditos extraordinarios y suplementos de crédito, transferencias de créditos que hayan sido concedidas o autorizadas, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio, los créditos por operaciones de capital, los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados y los créditos que amparen compromisos de gastos del ejercicio anterior debidamente adquiridos).

De conformidad con lo establecido en el artículo 182 punto 3 del citado Real Decreto Legislativo y 47 punto 5 del reglamento Presupuestario *"los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización"*. A estos efectos se considerarán recursos financieros suficientes, preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenda incorporar, y en su defecto, los recursos genéricos constituidos por el Remanente Liquidado de Tesorería y los nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, en cuanto a la parte de gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

REMANENTES DE CRÉDITO	TOTAL
COMPROMETIDOS	1.203.245,41
AUTORIZACIONES	658.456,37
RETENCIONES	209.797,27
DISPONIBLES	4.686.643,93
NO DISPONIBLES	0,00
NO COMPROMETIDOS	5.554.897,57
TOTALES	6.758.142,98

8. – REMANENTE DE TESORERIA.

El Remanente de Tesorería del Ayuntamiento estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos al 31 de diciembre de 2.018. Los derechos pendientes de cobro, así como las obligaciones pendientes de pago, comprenderán tanto los correspondientes al ejercicio corriente como a ejercicios anteriores y cuentas deudoras y acreedoras no presupuestarias.



En los casos de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por ellos financiadas, el Remanente de Tesorería disponible para la financiación de gastos generales deberá minorarse en el exceso de financiación producido. Este exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputen, y en su caso, las obligaciones devengadas a causa de la renuncia o imposibilidad de realización total o parcial del gasto proyectado.

El Remanente de Tesorería se cuantificará de acuerdo con lo señalado anteriormente y deducidos los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación. Esta determinación puede efectuarse de forma individualizada o mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado.

En el expediente se han estimado los porcentajes que se señalan a continuación, en función de las ejecuciones de ejercicios cerrados, para los capítulos I, II, y III del Presupuesto de Ingresos, de conformidad con los criterios establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que están por encima de los mínimos señalados en la Ley de Haciendas Locales. Para el resto de capítulos del Estado de Ingresos se analiza de forma concreta y específica en función de liquidaciones individuales por su especial importancia. No se ha imputado cantidad alguna en el supuesto de estar convenientemente depurado el saldo pendiente de cobro, y en especial en el caso de Administraciones Públicas u otros debidamente garantizados.

El importe total es de 6.440373,34 €, siendo 205.773,89 € los correspondientes al ejercicio 2.018 y 6.234.599,45 € los correspondientes a ejercicios cerrados.

En cuanto a los cobros pendientes de aplicación a final de ejercicio (-98.804,03 €) se ha considerado que se corresponde con ingresos reconocidos pendientes de cobro a dicha fecha su totalidad.

Para los pagos pendientes de aplicación (363.098,85 €), igualmente se ha considerado que se corresponde con obligaciones pendientes de pago a fecha de cierre del ejercicio en su totalidad.

Respecto al Remanente Líquido de Tesorería utilizado en expedientes de modificación presupuestaria (1.827.767,67 €), se ha utilizado en la financiación de obligaciones reconocidas en su totalidad.

Los datos que ofrece el expediente son los siguientes:

COMPONENTES	IMPORTE	IMPORTE
1. – FONDOS LIQUIDOS	7.185.743,38	7.185.743,38
2. – DERECHOS PENDIENTES COBRO		
- De Presupuesto Corriente	4.612.785,21	
- De Presupuestos Cerrados	10.558.625,51	
- De Operaciones no Presupuestarias	111.179,03	
2. – DERECHOS PENDIENTES COBRO	15.282.589,75	15.282.589,75
3.– OBLIGACIONES PENDIENTES PAGO		
- De Presupuesto Corriente	6.755.521,26	
- De Presupuestos Cerrados	5.097,68	
- De Operaciones no Presupuestarias	3.725.764,65	



3.- OBLIGACIONES PENDIENTES PAGO	10.486.383,59	10.486.383,59
- Cobros realizados pendientes de aplicación	-98.804,03	
- Pagos realizados pendientes de aplicación	363.098,85	
4.- PARTIDAS PENDIENTES APLICACIÓN	264.294,82	264.294,82
I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL		12.246.244,36
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO		6.440.373,34
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA		5.352.878,51
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES		452.992,51

TERCERO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que se celebre de la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general y de los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad, una vez realizada su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 punto 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Remitir copia de la liquidación del presupuesto de 2.018 a la Administración del Estado y a la comunidad autónoma antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, conforme a lo señalado en el artículo 193 punto 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

6.- SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.- Propuesta de modificación ordenanza reguladora tarjetas estacionamiento personas movilidad reducida. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de oportunidades en sesión de fecha 16 de abril del año en curso con el siguiente tenor:

"4.- Discapacidad y accesibilidad.

A.- Propuesta de modificación ordenanza reguladora tarjetas estacionamiento personas movilidad reducida. Fue dada cuenta de la propuesta elaborada por los servicios técnicos en orden a la modificación parcial de la Ordenanza municipal reguladora de las tarjetas de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida y entidades, que es del siguiente tenor:

"INFORME-PROPUESTA.- Desde la aprobación del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, que modificó la normativa existente en la concesión de las tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida, se vienen aplicando los criterios de referencia redactados en aquella fecha por la Junta de Castilla y León, así como las indicaciones que hacen desde la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León cuando se realiza alguna consulta. Entre ellos,



desde fechas recientes y por protección de datos, se dicta un nuevo certificado que omite los datos referentes a la causa de la discapacidad de la persona solicitante.

Por otra parte, y desde el uso del registro digital y la sede electrónica, así como las firmas electrónicas de documentos o con código QR, deja de ser necesaria la compulsa de documentos fotocopiados.

Por último, para mejorar la calidad de las tarjetas de estacionamiento emitidas, para posibilitar la identificación de la persona titular cuando así es requerida por la Policía Local y para evitar, en lo posible, el mal uso que hacen de las mismas personas afines a la titular, se detallan las características de las fotografías que deben acompañar a la solicitud.

Los cambios que se proponen son:

Artículo 4. Documentación a presentar:

- DNI de la persona solicitante.
- Certificado emitido por el Centro Base y expedido a los efectos de lo establecido en el Real Decreto 1056/2014 de 12 de diciembre de 2014 por el que se cumple el requisito de presentar movilidad reducida.
- 2 fotografías tamaño carnet originales y actuales."

A su vista, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad, la propuesta indicada y, en consecuencia, la aprobación inicial de la modificación parcial de la Ordenanza reguladora de las tarjetas de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad y entidades en los términos transcritos, elevando cuanto antecede al Pleno Corporativo para su aprobación, si procede."

El Pleno Corporativo acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo, y en consecuencia:

. - Aprobar inicialmente de la modificación parcial de la Ordenanza reguladora de las tarjetas de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad y entidades en los términos transcritos.

. - Exponer al público el acuerdo que antecede por plazo de treinta días a efectos de la presentación de reclamaciones o sugerencias que en caso de ser formuladas resolverá expresamente el Pleno. De no presentarse se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional sin perjuicio de la publicación íntegra del texto de dicho Reglamento a efectos de su entrada en vigor en los términos previstos en el la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, sin perjuicio de la publicación íntegra de su texto a tal fin.

7.- PRESIDENCIA, RÉGIMEN INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.

A) Propuesta sobre acción social destinada a empleados municipales. Fue retirado el presente asunto del orden del día tal y como se anunció en la Junta de Gobierno Local del día de ayer.

B) Resolución del recurso de reposición interpuesto por la FEDERACIÓN DE EMPLEADAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE UGT CASTILLA Y LEÓN contra el acuerdo, de fecha 30 de enero de 2019, del Pleno Corporativo por el que se resolvía el incremento del complemento de productividad del servicio de extinción de incendios y salvamento por salidas a la provincia. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de oportunidades en sesión de fecha 22 de abril del año en curso con el siguiente tenor:

"3.- Administración Local:



C.- Recurso potestativo de reposición formulado por FeSP-UGT contra acuerdo del Pleno Corporativo relativo a incremento del complemento de productividad del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento por salidas a la provincia. Fue dada cuenta del recurso potestativo de reposición formulado por FeSP-UGT contra acuerdo del Pleno Corporativo, de fecha 30 de enero de 2019, por el que se resolvía el incremento del complemento de productividad del servicio de extinción de incendios y salvamento por salidas a la provincia, así como del informe emitido al respecto por Secretaría General, que es del siguiente tenor: "INFORME.- Se evacua el presente en cumplimiento de lo establecido en el art. 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a instancia del Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia, Interior y Administración Local.

ANTECEDENTES

El motivo del presente se contrae en exclusiva al recurso de reposición interpuesto por la **FEDERACIÓN DE EMPLEADAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE UGT CASTILLA Y LEÓN** contra el acuerdo, de fecha 30 de enero de 2019, del Pleno Corporativo por el que se resolvía el incremento del complemento de productividad del servicio de extinción de incendios y salvamento por salidas a la provincia.

Y ello sustancialmente motivado por cuanto a juicio del recurrente:

1º.- No han existido negociaciones ni consultas con las organizaciones sindicales con representación en el Ayuntamiento ni tampoco en la Mesa de Negociación, para el establecimiento del incremento de la retribución fijada por salidas a la provincia en el vigente Pacto de Aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento de Ávila, así como sus criterios de reparto, concretamente artículo 12.6.

2º.- No se ha establecido criterios de cuya consecución o desempeño del puesto dependa su percepción; por otro lado, el acuerdo expresa que no se ha efectuado evaluación alguna ni se va a efectuar del cumplimiento o incumplimiento por cada funcionario de los criterios que dieran lugar a la percepción del complemento desconociéndose, por tanto, el criterio de adjudicación, careciendo así el reparto del complemento de productividad de motivación alguna.

FUNDAMENTOS LEGALES

PRIMERO.- El contenido básico del complemento de productividad y su régimen viene definido por el art. 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local que dispone lo siguiente:

"1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

4. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.



5. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7,2,b), de esta norma.

6. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril"

En el mismo sentido, el art. 24 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que:

"La cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública atendiendo, entre otros, a los siguientes factores:

...

c) El grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos."

De los diferentes aspectos que establecen estos preceptos y a los efectos del presente, conviene reseñar los siguientes:

- a) Está destinado, entre otras cuestiones, a retribuir el especial rendimiento y la actividad extraordinaria de los funcionarios.
- b) La apreciación deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados.
- c) Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad.
- d) Corresponde al Alcalde la distribución de dicha cuantía entre las diferentes áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno.

De esta caracterización se infiere que:

- El complemento de productividad es el único concepto retributivo complementario de carácter subjetivo e individual y así se diferencia del complemento específico y del complemento de destino porque estos dos últimos son de naturaleza objetiva al hallarse vinculados al «puesto de trabajo».

- El complemento de productividad es, en cambio, un concepto retributivo de carácter eminentemente motivador, al ir encaminado esencialmente a compensar el esfuerzo personal del funcionario,

- El complemento de productividad debe, por otra parte, vincularse a objetivos previamente fijados y resultados posteriormente obtenidos, por lo que la valoración de la productividad deberá efectuarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del «puesto de trabajo» y los «objetivos asignados» al mismo.

- En ningún caso las cuantías asignadas en concepto de complemento de productividad, durante un ejercicio económico, podrán dar origen a ningún tipo de «derecho individual» respecto a las valoraciones correspondientes a los ejercicios sucesivos: no se trata, por tanto, de una retribución «consolidable».

- Corresponde al Pleno de la Entidad, la determinación, en el Presupuesto anual, de la cantidad a destinar para atender al gasto presupuestario por complemento de productividad para los funcionarios locales, dentro de los límites marcados en el art.7.2.b) del R.D. 861/1986, así como los criterios de distribución, entre el personal de la Entidad,



- Estos criterios de distribución se pueden negociar con los representantes de los funcionarios, sin que esta negociación tenga por qué adquirir carácter vinculante; también se puede negociar el método a utilizar para efectuar dicha asignación. NO se establece de manera obligada la negociación de la cuantía que corresponde al Alcalde más allá de que los Delegados y Juntas de personal, así como los demás funcionarios de la Entidad, tengan derecho a tener conocimiento respecto a las cantidades a percibir por complemento de productividad.

En tal sentido, el art. 37 del EBEP reseña que.

1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

*b) La **determinación y aplicación** de las retribuciones complementarias de los funcionarios.*

Que es justamente lo que consta realizado, sin que resulte obligado negociar singularmente la cuantía reservada normativamente al Alcalde. Desde esta perspectiva no existe lesión el contenido esencial del derecho de libertad sindical.

Y es que, como se afirma, *esa retribución complementaria tiene su carácter de incentivo eminentemente personal, de modo que no está destinada a retribuir el puesto de trabajo, sino la concurrencia de determinadas circunstancias demostrativas del especial rendimiento y dedicación de un/os concreto/s empleado/s público/s, por lo que se trata de un complemento subjetivo e individual ya que, en caso contrario, se estaría desnaturalizando la esencia y finalidad del complemento. No pueden retribuir, por tanto, la mera realización del trabajo ordinario. Su devengo se hace depender exclusivamente del hecho objetivo de que el servicio ordinario se preste en determinadas circunstancias subjetivas que revelen el mayor empeño que un funcionario ponga en el desarrollo de su función profesional.*

SEGUNDO.- Debe cohonestarse cuanto antecede con el **Convenio de prevención y extinción de incendios entre la Excm. Diputación Provincial de Ávila y el Excmo. Ayuntamiento de Ávila** en el que se expresa que con el fin de atender los requerimientos de interés público que para la Capital y la Provincia de Ávila representa una adecuada prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos, se hace preciso armonizar todos los medios personales y materiales de que disponen ambas instituciones públicas, mediante la cooperación económica, técnica y administrativa articulada en este convenio. Y que el Ayuntamiento de Ávila, aun no correspondiéndole legalmente la prestación de los servicios que por medio del mismo compromete, dispone de un Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos, que viene efectuando salidas a los distintos pueblos de la provincia, con el consiguiente esfuerzo en la atención a los incidentes de la capital.

Adicionalmente y a la vista del informe emitido por el Jefe de funciones operativas del Servicio Municipal de Extinción de Incendios, relativo a la posibilidad de promover una mejora en las retribuciones de las personas que conforman dicho Servicio y, de forma singular en el concepto "Salidas a la provincia", habida cuenta la realización, por parte de la plantilla, de un esfuerzo singular y para que se pueda contribuir en la motivación, formación y especialización que desarrolla el personal del Servicio.

Así las cosas, es indudable que las denominadas "Salidas a la provincia" forman parte del denominado complemento de productividad (no se alcanza otro concepto retributivo de los legalmente establecidos para funcionarios) y retribuye, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 del Real Decreto 861/1996, de 25 de abril, por el que se establece el régimen retributivo de los funcionarios de la Administración Local, el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo en un ámbito territorial que en principio no le es obligado pero que por mor del concierto de voluntades corporativas y en el marco de la cooperación interadministrativa se dispone y exige.

Su devengo, en su actual configuración, son fruto de los acuerdos alcanzados en la Mesa de Negociación del Pacto de aplicación al personal funcionario suscrito el 22 de diciembre de 2008, que estableció su existencia como tal y los criterios para su apreciación directamente



vinculados y condicionados a la suscripción y vigencia de un convenio de colaboración con la Diputación Provincial. Por ende, concurriendo el supuesto de hecho causante y estando directamente relacionado al servicio al que se contrae, está plenamente justificada su aplicación.

Reiteramos, el concepto de productividad por salidas a la provincia fue definido en su momento y concertado con los representantes sindicales, manteniéndose desde entonces.

Consta en el Pacto de Aplicación al Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Ávila en su artículo 10, lo siguiente:

“Complemento de productividad: *Está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo, apreciado en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.*

Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.”

Su artículo 12.6 indica:

“Salidas a la Provincia. *Concepto destinado a retribuir al personal del Servicio de Extinción de Incendios con motivo de las salidas que, en virtud del convenio de colaboración suscrito con la Excmo. Diputación Provincial, realice dicho personal fuera del término municipal y en la provincia de Ávila. Dicho concepto se retribuirá a razón de 159,26 €”*

Por tanto, consta su determinación y los motivos de su aplicación.

El criterio de reparto es igualmente obvio que viene siendo asumido históricamente y que no es otro que el lógico la prestación material que de su denominación y se infiere a favor de los funcionarios que realizan este servicio.

Por ende, el concepto y su aplicación en virtud del convenio de referencia con la Excmo. Diputación Provincial constan expresamente acordados, fueron en su momento negociados y vienen de manera reiterada e indiscutida aplicándose.

Tan es así que el calendario y número de efectivos derivado del mismo está vinculado y toma en consideración el simultanear las actuaciones en el término municipal y en la provincia, lo que predetermina justamente el esfuerzo y dedicación de la plantilla para atender a un servicio fijado por vía de convenio (esto es, por voluntad corporativa en el marco de una cooperación interadministrativa) y no como prescripción obligada normativamente o servicio impuesto por ley. Es ahí donde encuentra fundamento el especial esfuerzo y dedicación de la plantilla del SPEIS.

Y es que la falta de negociación, solo cuando sea procedente y obligatoria, supone la ausencia de un elemento esencial que vicia el procedimiento y hace nulo el acto (Sentencia de la Audiencia Nacional de 19 de abril de 2010, rec. 1001/2008), lo que no es el caso.

A ello no se opone el hecho de la denuncia de dicho Pacto sin que al día de la fecha se haya llegado a un nuevo acuerdo al respecto, ya que ha de entenderse que su contenido normativo se ha visto prorrogado a tenor de su disposición adicional 6ª.

TERCERO.- Siendo ello así, desde su dimensión económica es evidente que existe partida en los presupuestos municipales aprobada por el pleno que recoge una cuantía global por dicho concepto.

Y además, como venimos afirmando, la cuantificación y asignación individualizada a cada funcionario de la misma corresponde al Alcalde (o teniente de alcalde en quien delegue por razón de la materia) en la medida que refiere el mencionado art. 5 del RD 861/1986.

Cuestión distinta es que inicialmente figurase una cuantía referencial en el acuerdo y negociación reseñada que, por cierto, no ha sido revisado formalmente desde entonces a pesar



del cambio de las circunstancias y coyuntura del servicio y de la plantilla; pero, en puridad, la determinación de dicha cuantía corresponde al Alcalde y es una competencia que no le puede ser usurpada aun cuando por razones de publicidad y transparencia haya sido incorporada al acuerdo del pleno corporativo recurrido, en buena medida, para dar cumplida respuesta a la necesidad de que sea de público conocimiento.

Por tanto:

1º.- La determinación del concepto productividad *salidas a la provincia* fue negociado y reflejado en acuerdo con los representantes sindicales.

2º.- Del mismo modo es evidente que su aplicación y abono lo será en función de la realización de la prestación, independientemente de que se haya estipulado su temporalización mensual como criterio de pago.

3º.- La cuantía corresponde determinarla al Alcalde por lo que no precisa de negociación singular.

No obstante, conviene referir a mayor abundamiento, que no se alcanza a comprender un acuerdo como el impugnado que cuantifica esa retribución complementaria sin haber oído o mantenido conversaciones (incluso negociaciones sobre la cuantía final) con los funcionarios del servicio concernido a través de la Tenencia de Alcaldía delegada, más allá del alcance formal que se quiera dar a dicha audiencia.

Por lo expuesto y con fundamento en cuanto antecede, cabe colegir que el acuerdo plenario es conforme a derecho sin que se aprecie causa de nulidad que lo invalide por lo que procede a juicio de quien suscribe la **DESESTIMACIÓN DEL RECURSO** interpuesto por la FEDERACIÓN DE EMPLEADAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE UGT CASTILLA Y LEÓN contra el acuerdo, de fecha 30 de enero de 2019, del Pleno Corporativo por el que se resolvía el incremento del complemento de productividad del servicio de extinción de incendios y salvamento por salidas a la provincia y por ende ratificar dicho acuerdo de asignación, de forma individualizada al personal del Servicio de Extinción de Incendios que, de acuerdo con la definición del Pacto de Aplicación al Personal Funcionario, realice salidas fuera del término municipal y en la provincia de Ávila, en virtud del convenio de colaboración suscrito con la Excm. Diputación Provincial, del complemento de productividad por Salidas a la provincia por importe de **330 € mensuales** durante la vigencia del convenio citado, en razón a cuanto antecede.”

(...)

Sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente por mayoría de cinco votos de los miembros corporativos del P.P., con los cuatro votos en contra de los tres de Ciudadanos Ávila y el de I.U.CyL, y las cuatro abstenciones de los dos del P.S.O.E., del de Trato Ciudadano y del de U.P.yD., la desestimación del recurso potestativo de reposición interpuesto por la FEDERACIÓN DE EMPLEADAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE UGT CASTILLA Y LEÓN contra el acuerdo de fecha 30 de enero de 2019 del Pleno Corporativo, mediante el que se resolvió el incremento del complemento de productividad del servicio de extinción de incendios y salvamento por salidas a la provincia y, en consecuencia, la ratificación del acuerdo impugnado, elevando cuanto antecede al Pleno Corporativo para la adopción del acuerdo precedente.”

El Pleno Corporativo acordó con los votos favorables al dictamen de los miembros corporativos del PP, la abstención de los dos del P.S.O.E., de los de Trato Ciudadano y del de U.P.yD. y el voto en contra de los de Ciudadanos-Ávila y de los de I.U.CyL., produciéndose, por tanto, nueve votos a favor, ocho abstenciones y ocho en contra, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos.

8.- PROPOSICIONES:



A) Del Grupo de Concejales de U.P.yD. sobre reprobación de la gestión urbanística del Partido Popular. Al amparo de lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con antelación al debate y votación de este punto, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, toda vez que no ha sido dictaminado con antelación a la convocatoria de la presente sesión, lo que es apreciado por unanimidad, habilitándose de esta forma el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Seguidamente fue dada cuenta de la proposición que tiene el siguiente tenor:

"Francisco Javier Cerrajero Sánchez, portavoz del Grupo Municipal de Unión, Progreso y Democracia en el Ayuntamiento Ávila, en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo establecido en la normativa aplicable, eleva al Pleno de la Corporación la presente proposición.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 5 de abril del presente año se puso casi el fin a uno de los capítulos más vergonzosos de la historia reciente de esta ciudad. El Tribunal supremo falló la desestimación del recurso de casación, por el llamado convenio Naturavila, obligando al Ayuntamiento a pagar 1.250.000 € más intereses, que supone un importe total de casi 1.800.000€.

Pero vayamos al origen de este dislate. Esta barbaridad se inicia pagando casi un millón de euros a una empresa para que redactara un nuevo PGOU, donde se planeaba la construcción de 17.278 viviendas. Nos encontramos en pleno proceso de descontrol y disparate urbanístico bajo el criterio del pelotazo. Pronto, y con la excusa de facilitar suelo para un CYLOG y que la empresa Nissan no se vaya de nuestra ciudad, los gestores del PP tienen la brillante idea de permutar 190.000 m² de suelo rústico mediante la VI modificación del PGOU. Una modificación puntual que planteaba incrementar en otro millón los metros cuadrados donde construir, desde la ciudad deportiva al complejo de ocio Naturávil, cerca de 3.400 viviendas y una superficie comercial para una ciudad que pronto llegaría a los 100.000 habitantes.

Al respecto, precisaba la Sala del tribunal Supremo en su Sentencia de 17 de junio de 2015, cuyo fallo rechazaba el recurso de casación, y decía: *"... que no se entiende porqué se ha procedido a tal modificación, cuando el 29 de enero de 2010, se había procedido por el Ayuntamiento a iniciar la revisión del PGOU de Ávila, con la publicación del documento de avance del mismo, al que también se refiere dicho Ayuntamiento, en su contestación a la demanda, cuando esta modificación, precisamente estima su desarrollo en 24 años,..."*.

Con gran control presupuestario y una excelente gestión de los recursos públicos, esos 190.000 m² rústicos se plantea permutarlos por suelo urbanizable cuyo montante equivalía al aprovechamiento urbanístico de 40.000 metros cuadrados edificables en la zona de Naturávil. Su valor, nada menos que 17,2 millones de €, siempre según la propuesta y documentación entregada por el Partido Popular, que así se consumó.

Entre otros particulares o entidades, UPYD fue el único partido político que lo denunció en el juzgado y se nos dio la razón en primera instancia, en el TSJCYL y en el Supremo. En este caso no es que acertáramos lo que iba a pasar, sino que la justicia puso las cosas en su sitio. Una modificación que era puramente especulativa, pero cuyo coste lo pagamos y sufragamos todos los abulenses. Unos terrenos rústicos que pudieron comprarse por 3 euros el metro cuadrado o expropiarse a justiprecio, motivado por interés general y con la finalidad de ceder el espacio para CYLOG, en realidad encerraba una barrabasada orquestada, en el que el pagano de esta hipoteca tremenda que conllevaba va a ser la Ciudad y las futuras generaciones.

Al inicio del actual mandato, UPYD defendió que la indemnización que fijaba la sentencia de 17 de junio de 2015, debía consistir en la entrega de suelo o calcularse económicamente valorando los metros que el Ayuntamiento recibió al precio real de ese momento y, por el paso del tiempo sin haberse hecho efectiva la contraprestación, incorporando la actualización con el interés legal del dinero. Insistimos en que los metros cuadrados originales que se permutaron eran



rústicos y, a lo sumo, cabía incorporar en su valoración las expectativas que pudiera encerrar. Así, en el presupuesto de 2016 valoramos todo esto en 1,8 millones de euros. A la postre, la cantidad final casi exacta.

En diciembre de 2016, y sin que figurara en su propuesta de presupuesto para 2017 ni un céntimo de euro para el pago de la indemnización por la permuta no satisfecha, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (TSJCyL) fijaba la indemnización en 1.247.729,93 € más intereses. Desde el conocimiento y posterior recurso de casación, tuvimos que insistirles reiteradamente desde UPYD para que procedieran a consignar los casi 1,8 millones de euros en el Juzgado para evitar que la cifra siguiese incrementándose.

No obstante, la cuestión aún no está cerrada este asunto porque la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de CyL (TSJCyL) estima parcialmente el recurso presentado por Alter Inmuebles SL y condena al Ayuntamiento de Ávila y a la Junta a pagarle de forma conjunta 334.284,86 euros. El alto tribunal condena a ambas partes declarando la "responsabilidad solidaria" del Consistorio y de la Administración autonómica en este caso, tras su "silencio desestimatorio" y después de las reclamaciones planteadas por la empresa, que puede ser recurrido.

Esto antes referido, no es sino uno más de los múltiples capítulos de desatino urbanístico de décadas del Partido Popular. Solo hay que darse un paseo por el arco sur- sureste de nuestra ciudad patrimonio de la humanidad para darse cuenta de la cantidad de solares vacíos, viviendas fantasmas, parques abandonados y rotondas rústicas. Unas políticas urbanísticas caracterizadas por el desprecio a los paisajes, a las vistas, a los espacios públicos con la destrucción de verdaderas joyas culturales, destrucción de patrimonio arqueológico, el destrozo de plazas, así como la improvisación y falta de planificación del crecimiento. Se han primado así los intereses especulativos y la concepción del urbanismo como un modo de recaudación municipal, en detrimento del paisaje, el medio ambiente y la calidad de vida del ciudadano. Esto ha hecho que Ávila, pese a ser una ciudad con posibilidades inmensas, que la gestión del Partido Popular lo haya convertido en una ciudad sin alma, con unos alrededores donde se desestima el buen gusto, y con unas zonas verdes, mal cuidadas o abandonadas.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento **ACUERDA:**

Reprobar la gestión urbanística del Partido Popular y de los responsables políticos de urbanismo y medio ambiente."

El Sr. Cerrajero dijo;

Esta es una moción de reprobación que jamás hubiéramos querido presentar. Nos duele como grupo municipal, pero especialmente como ciudadanos de una ciudad patrimonio de la humanidad. En realidad, no nos hace falta decir mucho más para que todo el mundo lo entienda. Ustedes, como nosotros y todos los abulenses, somos testigos cada día de la cantidad de solares vacíos, viviendas fantasmas o parques abandonados que proliferan en nuestra ciudad.

Una triste imagen que es fruto de unas políticas urbanísticas del Partido Popular caracterizadas por el desprecio a los paisajes y a los espacios públicos, con la destrucción de verdaderas joyas culturales, el ninguneo al patrimonio arqueológico o el destrozo de plazas, todo ello bajo una indudable improvisación y falta de planificación.

El último ejemplo lo tenemos en el convenio Naturávilva, unido a la esta VI modificación del PGOU. Modificación que nosotros denunciarnos y que desde el Tribunal Superior hasta el supremo en casación nos dio la razón y anulo la barbaridad de llenar de viviendas desde la



ciudad deportiva hasta Naturavila, cuando existían miles de solares y viviendas vacías, siendo un pelotazo urbanístico sin precedentes en Ávila. Ahora después de la sentencia del convenio naturavila, la conclusión es que lo que pudo costarnos poco dinero de un suelo rustico o conseguirlo mediante una expropiación a justiprecio, nos cuesta a los abulenses 1.250.000 € más intereses que supone 1.800.000 €. Tuvimos que insistirles nosotros desde UPYD para que consignaran el dinero en el juzgado y no continuaran aumentando intereses.

Recordemos también la gestión del CTI de la Alamedilla del berrocal, también denunciado ante la fiscalía, otra barbaridad medioambiental. Propusimos una comisión especial que se celebró y concluye que la empresa que gestionaba el centro no estaba homologada para el tratamiento de residuos. ¡Un centro de tratamiento de residuos que estaba gestionado por una empresa no homologada para tratarlos! Han tardado más de cuatro años en ejecutar el sellado exigido por la justicia y con unas particularidades que no habrían sido necesarias si la gestión hubiera sido la correcta. Otra sobresaliente gestión ¿verdad? Y lo peor es que los señores del Partido Popular van "alardeando" con la gestión de estas barrabasadas.

En estos casos Sra. Rodríguez, no es que acertáramos lo que iba a pasar, sino que la justicia puso las cosas en su sitio. Fuimos los únicos que denunciemos estos atentados contra el sentido común, porque somos incapaces de mirar para otro lado cuando de gestión irresponsable se trata.

Son ejemplos de los múltiples capítulos de desatino urbanístico durante décadas, y hasta el día de hoy, del Partido Popular. Solo hay que darse un paseo por el arco sur- sureste de nuestra ciudad patrimonio de la humanidad para darse cuenta de la cantidad de solares vacíos, viviendas fantasmas, parques abandonados y rotondas rústicas.

Todos los grupos municipales en esta legislatura hemos cuestionado las políticas urbanísticas y medioambientales del equipo de gobierno. El plan de actuación de las fuentes naturales de la capital y sus entornos, actuaciones paisajísticas para parques y jardines en la zona sur-sureste o iniciar los trámites para que el Jardín de San Antonio sea Jardín Histórico, son algunas de las mociones aprobadas que ustedes si se han molestado en ejecutar pese apoyarlas. Incluso rechazado las partidas propuestas por UPYD en presupuestos. Estas son de nuestro grupo municipal, pero hay otras muchas del resto de los grupos municipales.

Sres. de Partido Popular, muchas gestiones que han hecho que Ávila, pese a ser una ciudad con posibilidades inmensas, ustedes la hayan convertido en un urbanismo sin alma, con unos alrededores donde se desestima el buen gusto, y con unas zonas verdes, mal cuidadas o abandonadas.

El último, esta misma semana desgraciadamente, con el accidente sufrido por un ciudadano en el Jardín de San Roque. Le advertimos hace cuatro meses que estaba falto, ya no solo del mantenimiento que adolece toda la ciudad, sino de la seguridad necesaria y que era imprescindible, al menos uno de sus famosos parches. Pues ni eso les preocupó.

Y todo esto porque la gestión del Partido Popular en urbanismo y medio ambiente ha sido la de siempre, han primado los intereses especulativos y la concepción del urbanismo como un modo de recaudación municipal, en detrimento del paisaje, el medio ambiente y la calidad de vida del ciudadano.

Lamentables gestores que encima se califican de sobresalientes, aunque su soberbia y, sobre todo, falta de autocrítica, son de matrícula de honor. Bueno, más bien de deshonor.



Ustedes parece que viven en otra ciudad, parece que existen dos Ávilas, una la que vemos todos los ávilenses a diario con falta de mantenimiento y sin un proyecto de futuro y la suya que parece de videojuego.

Sres. del Partido Popular, estoy convencido que ahora empezaran a calificar la moción de electoralista, oportunista o con otras excusas que se ponen cuando con la manipulación de las palabras, se quiere ocultar la realidad de los hechos.

No importa, nosotros presentamos nuestras mociones en función de lo que nos dicta nuestra conciencia y el interés de los ciudadanos de Ávila, lo que ustedes opinen ante lo que acabamos de manifestar, tiene el mismo valor que un soplo de aire o cualquiera de esos eslóganes vacíos de contenido con los que ustedes tratan de engañar a los ávilenses, es decir, nada.

Por todo ello, solicitamos a los grupos municipales reprobar la gestión urbanística del Partido Popular y de sus responsables políticos.

Y ustedes Sres. del Partido Popular, si tuvieran un poco de dignidad política y autocrítica, la deberían de apoyar también. Sería un buen punto de partida para esa regeneración o cambio del que hablan últimamente, pero que ya nadie se cree.

La Sra. Barcenilla, en nombre de IUCyL, afirmó:

Mire usted señor Cerrajero: puede usted tener una parte de razón, usted relata en su exposición de motivos todo el procedimiento, en fin, el convenio por el que comienza su historia, tiene una cierta justificación. Vamos a ver, que Nissan era una fuente de empleo y de riqueza para esta ciudad, no puede negarlo nadie, que quizás en ese momento fue una condición imprescindible según la propia empresa para mantener el empleo, pues también. Pero más allá de la retahíla de cifras que usted ha puesto sobre el tapete, el digo: ¿no hubiera sido mejor una vez llegados al punto en el que la permuta era imprescindible, haber hecho un estudio de los terrenos que el ayuntamiento tenía para permutar que haber accedido a pagar los que particulares tenían con no se qué precio de compra y a no sé qué precio de venta.

Usted pone en valor que UPyD fue el único partido que denunció en su momento todo el procedimiento, por supuesto, sin intentar llegar a la solución política, entiendo que el motivo fue que en ese momento ustedes no tenían representación política. Señor Cerrajero, usted que pretende seguir en el juego político, debe comprender que la política tiene varios caminos y cuando ninguno llega a término hay que optar por la vía judicial, es decir, irse en primer lugar a esta vía, no es bueno.

Señor Cerrajero, desde IU, la misma que votó a favor del primitivo convenio, y no de las consiguientes acciones, como la 6ª modificación de plan general de ordenación urbana, tenemos que decirle que no es cuestión de reprobar al actual responsable por su gestión urbanística, ni a los concejales que directamente colaboran en este área, la cuestión es:

¿ No son estos responsables los que han intentado sacar la mejor de las posibilidades para los desatinos cometidos por otros?

Todos conocemos la idea de la actual portavoz del equipo de gobierno, de que una vez que se acaba la representatividad política, no se puede exigir a nadie ninguna responsabilidad sobre sus decisiones.



Muy al contrario, desde IU le decimos, exijamos a los realmente responsables, su responsabilidad, legal y no condenemos a unos por los errores de otros.

No puedo decirle a usted, que aplaudimos la gestión de los actuales responsables del área de urbanismo, pero al menos han conseguido, gracias al buen trabajo de los técnicos, lo menos lesivo para los intereses de todos los ciudadanos de Ávila. Ahora bien, si podemos exigir a los actuales, que sean valientes, reconozcan los errores de sus compañeros, y más allá de una reprobación sean tan responsables como para exigir a aquellos de sus antecesores, que cometieron ese dislate, se hagan responsables del mismo y en su defecto, se les exija la responsabilidad a que dieran lugar sus actos.

Mientras tanto, nuestra abstención.

En nombre de Trato Ciudadano, la Sra. Moreno indicó:

Una vez más nos encontramos con otro farol característico del grupo de UPyD. Y no es que no estemos de acuerdo con la exposición de motivos, sino que su andadura en esta legislatura en cuanto a temas urbanísticos se refiere deja mucho que desear.

Desde el inicio ha estado permitiendo que el partido popular continuase su labor:

En el famoso pacto fallido del Encanto usted tuvo la oportunidad de reprobar la política urbanística del Partido Popular, pero su primera y única decisión en la mesa de negociación fué la de asistir como mero oyente manifestando su abstención previa y por tanto nula voluntad de contribuir al cambio del sistema de gobierno de la ciudad.

Además, durante toda la legislatura usted ha estado apoyando proyectos urbanísticos que van claramente en detrimento de la ciudad, desde Kioskos que ocupan jardines públicos, a planes de viabilidad de ampliación de instalaciones deportivas municipales del Real Ávila en suelos inundables, pasando por la constante enajenación del patrimonio municipal de suelo, ó el consentimiento de derribo de la piscina cubierta,...

Por lo tanto nos preguntamos si usted realmente tiene voluntad de impugnar o viene al pleno a apuntarse otro tanto...

En nombre del PSOE, la Sra. Vázquez afirmó que el PSOE ya había solicitado reprobación del equipo de gobierno en materia de gestión de personal. En realidad, toda la gestión del PP debe reprocharse. Si se reprocha lo más, también debe reprocharse lo menos. Vamos mal en empleo, que es lo más importante, debe, pues, reprocharse toda la gestión. No sólo por este tema, por todo. El PSOE ya se opuso a esas decisiones urbanísticas mencionadas, se opuso a que el convenio se materializara en compensación de suelo urbano. El PP ha gobernado esta ciudad 30 años y son responsables de lo ocurrido, pero debe atribuirse a cada uno de los responsables su responsabilidad concreta.

En nombre DE Ciudadanos, el Sr. Serrano afirmó:

Señor Cerrajero, seré breve. Suscribimos su exposición de motivos y apoyamos sin duda su moción.



Nos sumamos a la reprobación de este equipo de gobierno en gestión urbanística. Aunque esta reprobación podría extenderse –cómo ya se ha dicho- a otras áreas como personal, infraestructuras o innovación. Cuando no hay voluntad política, la administración no avanza.

El Grupo Municipal Ciudadanos ha insistido en numerosas ocasiones en la desidia del Partido Popular. Incluso ha llegado el punto en el que nos es complicado encontrar un nuevo adjetivo calificativo para evitar un soniquete reiterativo. Pero he encontrado otro sinónimo, Sra. Rodríguez, no se preocupe. Incuria. Incuria que conlleva a una improvisación constante. A un parcheo que en vez de afrontar los problemas de raíz, supone poner tiritas a heridas que necesitan ser cosidas con puntos.

Ciertamente, hay que reconocer, que desde que el Sr. Palencia lleva este área, se ha trabajado bien y en el buen camino. No obstante, pensamos que debería haber luchado un poco más por los intereses de los abulenses respecto al tema concreto del que estamos debatiendo. Insistiendo que el Sr. Palencia ha hecho un trabajo mucho mejor que sus predecesores, el cómputo general del área es bastante negativo.

Votaremos sin un ápice de duda a favor. Muchas gracias.

La Sra. Rodríguez, en nombre del PP, indicó:

Pero no Sr. Cerrajero, no vamos a votar a favor de esta proposición que sólo tiene una finalidad: atribuir a su antiguo partido o al de ahora, unos méritos que no son tales y tergiversar la realidad a su antojo.

Mire Sr. Cerrajero esta proposición no tienen ni la más mínima justificación pretende reprobar decisiones del pasado que hoy son extemporánea, y hoy se lo repito, acertar la quiniela después de jugar los partidos es muy fácil, y a eso es a lo que Ud. ha dedicado mucho tiempo y más en este asunto en concreto.

Y le voy a aclarar algo, las decisiones que se tomaron en el año 2006 en este Pleno Corporativo, sólo tenían una única finalidad, vital para esta Ciudad, SALVAR NISSAN, algo que Ud. no menciona en su extensa y demagógica parte expositiva.

Quizá Sr. Cerrajero si hubiera formado Ud. parte de aquel gobierno, no se habría opuesto o no lo habría judicializado.

Dicho esto, voy a intentar aclarar algunos aspectos en los que Ud. FALTA a la verdad, algo que no es muy propio de su grupo como a Ud. le gusta siempre reseñar.

1. La indemnización que debe abonar el Ayuntamiento corresponde única y exclusivamente a la contraprestación por el valor del suelo rústico que fue entregado al Ayuntamiento, Ud. lo sabe pero le interesa que no quede lo suficientemente claro.
2. Cuando habla Ud. del origen de este dislate se inicia pagando casi un millón de Euros a una empresa para que redactara un nuevo PGOU.

Mire esto es rotundamente falso. Cornuma Ingenieros Consultores resultó adjudicataria del proyecto de revisión del PGOU el 17 de julio de 2009 por un importe de 749.360 € IVA incluido. El único trámite municipal realizado sobre este



proyecto fue la apertura de un periodo de información y exposición pública del documento AVANCE según un acuerdo de pleno de 29 de enero de 2010. Por este trabajo se le pagó a la empresa entorno a 100.000 € suspendiéndose desde entonces el contrato.

3. Como ya le he dicho facilitar suelo para un CYLOG no fue excusa de nada, sino una verdadera necesidad. Y la decisión de obtener terrenos mediante permuta tiene su origen en el convenio urbanístico suscrito con fecha 21 de septiembre de 2006 y no en 2009 ó 2010 como Ud. pretende hacer ver.

Otra falsedad que Ud. refleja cuando argumenta que esos terrenos rústicos se podrían haber adquirido por 3 euros el m2 o expropiarle a justiprecio, mire Sr. Cerrajero NO EXISTE ninguna justificación expropiatoria de suelo rústico con la intención de crear suelo industrial, pues para ello se requiere contemplar dicho suelo en el PGOU y luego desarrollar y ejecutar un plan parcial por el sistema expropiatorio.

Además el precio finalmente a pagar se corresponde con el de una expropiación, tal y como se ha valorado finalmente por el tribunal supremo.

Mire Sr. Cerrajero le voy a hacer una pregunta muy concreta Ud. que siempre ha hecho gala de presentar a este pleno propuestas interesantes que ayudan a la gestión y a prestar mejores servicios a los abulenses.... Por qué en este caso ni una cosa ni la otra???

Bienvenido al pleno Sr. Candidato

No vamos a debatir más sobre este asunto le he enumerado en mi primera intervención la cantidad de falsedades e inconcreción que Ud. presenta a este Pleno.

Si quisiera aprovechar este turno para felicitar a este equipo de gobierno en la figura del Tte. de Alcalde, porque si algo hemos conseguido en este mandato, es, con mucho trabajo y un gran apoyo técnico, que han defendido con uñas y dientes los intereses de este Ayuntamiento ha sido minimizar un problema, que Sr. Cerrajero aunque le pese, hoy está zanjado.

En su segundo turno, el Sr. Cerrajero dijo:

Sra. Rodríguez entiendo que usted está en su papel.

Les hemos pedido que juzguen los hechos, que juzguen lo que era Ávila y lo que hemos perdido por la dejadez, la ignorancia, el analfabetismo urbanístico, la falta de cultura, la falta de principios, la falta de modelo de ciudad que han tenido ustedes, Sres. del partido popular, durante estos años y hasta el día de hoy, en el que esperamos dejen de malgobnar nuestra querida ciudad Ávila. Ya se sabe, no hay plaga que cien años dure, aunque esta ha durado demasiado.

Han sido exactamente 30 años de ataque al patrimonio arqueológico, cultural y ecológico de Ávila. Ustedes dicen que aman Ávila y cosas así, pero sus actos dicen lo contrario.

Su política urbanística durante todos estos años ha sido la de anteponer los intereses económicos privados o particulares. Y es por esto, por lo que solicitamos la reprobación de su política urbanística, y por eso solicitamos el apoyo del pleno, como ciudadanos y vean esta reprobación en positivo, con el compromiso para que estas barbaridades no se repitan.



Mire señora Rodríguez si usted se cree lo que dice, no podemos decir nada más que aquello que dijo cristo, "padre perdónalos porque no saben lo que hacen, y en este caso ni lo que dicen". Y si no cree, pero lo dice, se llama cinismo Sra. Rodríguez, y eso nos da la razón.

Y precisamente usted con su intervención ha sido la que más ayuda a reafirmarnos en nuestra intervención, lo que han hecho ustedes con el urbanismo de Ávila, que es una mezcla de ignorancia, o de cinismo o quizás de las dos cosas.

Les pregunto ¿Que les gusta más un centro comercial que el cementerio musulmán? ¿Les gusta el edificio de Moneo? ¿Qué les parecía mejor la antigua fábrica de harinas o el actual Botellometro? ¿La quinta de la viña o la urbanización existente?

Contésteme, sin ruborizarse.

No es la primera vez que se va a reprobado su gestión urbanística. Ya lo han hecho la Real Academia de la Historia, Real Academia de San Fernando, Real Academia de España en Roma, Centro del Patrimonio Mundial de la Unesco, Comité del Patrimonio Mundial de la Unesco, entre otros.

O de algunas personalidades del mundo del arte, de la cultura y del urbanismo relevantes, de todo tipo de ideología que se han escandalizado por su política urbanística, como Don Emilio Rodríguez Almeida.

Pero claro que significan los informes y opiniones de estas Instituciones o personalidades, con la sabiduría de los políticos del Partido popular y con sus opiniones sobre urbanismo.

El voto de esta reprobación es muy fácil. O se apoya y se reprocha la gestión urbanística del partido popular o no se apoya y se bendice la gestión urbanística del partido popular.

Esta reprobación es para la gestión urbanística del modelo de ciudad y sus responsables en el pasado, en el presente y por si acaso en el futuro, porque, aunque esperamos que dejen de gobernar, no tienen modelo de ciudad.

La Sra. Vázquez, en nombre del PSOE insiste en su turno de réplica en que reitera se debe apoyar la reprobación presentada, pues con carácter general la gestión del PP lo merece, aunque reconoce que el Sr. Palencia no ha tenido responsabilidad en ello.

La Sra. Rodríguez le pide al Sr. Cerrajero que diga por escrito de lo que va a hablar, pues su intervención no se acomoda a la proposición presentada. Ella habla de lo que ha visto en la gestión e su grupo: ni desconocimiento, ni cinismo. Ha visto compromiso, responsabilidad y trabajo incansable. Defiende al PP y a quienes lo han votado. Acusa al Sr. Cerrajero de estar en su papel de candidato, pero ruega que no falte al respeto.

El Sr. Cerrajero, en el turno final, indicó:

Como hemos expuesto la política urbanística repulsiva del Partido Popular en estas tres décadas, ha sido la política de la infamia, la política del amiguismo, la política al servicio de los promotores y los intereses privados.

Esa política ha destrozado nuestra ciudad, una ciudad patrimonio, con pérdidas de auténticas joyas, que debíamos haber conservado para las generaciones posteriores, y que se han perdido de forma irremediable, de por vida.



Ya lo dijo el filósofo Santayana "los pueblos que olvidan su historia están condenados a repetirla."

Nosotros no queremos que eso se repita, nuestros hijos y conciudadanos no se lo merecen, que sirva esta reprobación como recordatorio y que, en los años venideros, cuando se juzgue a quienes tuvimos el honor de representar a los ciudadanos, por lo menos que quede constancia que nosotros no todos fuimos cómplices, y que fuimos conscientes de lo que un grupo político hizo contra Ávila y su patrimonio.

La Reprobación es una exigencia moral, ciudadana y si me apuran, patriota. Ahora que algunos se envuelven en banderas para ocultar intereses y crímenes urbanísticos, nosotros pedimos que las legítimas ideologías de cada uno, que a menudo nos separan, cedan ante la razón la cultura, y la defensa de un modelo de ciudad, y en esta defensa contamos con su voto, e incluso deberíamos contar con el voto de aquellos concejales del partido popular, que quiera anteponer, la ciudad a sus intereses partidistas.

Concluyo, Sres del Partido Popular, quizá su intención fuera otra, pero en política no se juzgan intenciones, sino resultados y es evidente que ustedes irán al infierno, porque el infierno esta enlosado de buenas intenciones.

Finalizadas estas intervenciones, el Pleno Corporativo acordó con los votos favorables de los miembros corporativos del PSOE, de los de Ciudadanos y UPyD, el voto en contra de los del PP y con la abstención de los de IUCyL y Trato Ciudadano, produciéndose, por tanto diez votos a favor, nueve en contra y seis abstenciones, aprobar la proposición que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

B) Del Grupo de Concejales de I.U.C.y.L. sobre diferentes medidas de apoyo a la empleabilidad. Al amparo de lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con antelación al debate y votación de este punto, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, toda vez que no ha sido dictaminado con antelación a la convocatoria de la presente sesión, lo que es apreciado por unanimidad, habilitándose de esta forma el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Seguidamente fue dada cuenta de la proposición que tiene el siguiente tenor:

"Dña. Ma Montserrat Barcenilla Martínez como Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida de Castilla y León en el Ayuntamiento de Ávila, a tenor de lo establecido en el artículo 100.2 del Reglamento de Organización Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, somete al Pleno de la Corporación para su toma en consideración si procede, la presente proposición que deberá incluirse expresamente como punto del Orden del día de la primera sesión que se convoque

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las necesidades de actuación en las calles, parques y jardines de la ciudad, así como en las instalaciones municipales, se hace palpable con una revisión de su estado. En muchas ocasiones, estas necesidades son de un mantenimiento preventivo, que no conllevarían mucho gasto más allá del personal para ejecutarlo.

Por otro lado, la organización y restricciones de personal municipal de mantenimiento hacen complicado la ejecución de este tipo de acciones, bien porque no se identifican en un listado organizado por prioridades, gravedad, etc; o bien porque el personal actual está ocupado en



labores que les impiden disponer del tiempo suficiente como para atender a estas labores de mantenimiento.

Se puede exponer una situación similar para la cobertura de determinadas necesidades asociadas a la gestión de instalaciones, tales como apertura y control de edificios e instalaciones municipales, cobertura de periodos de ausencia de personal, etc.

Todo ello, se ha dado con las dificultades de contratación que ha habido en los últimos años, y con un aumento de jubilaciones entre el personal municipal, lo que ha propiciado que la ausencia de personal, y problemas organizativos hayan generado un déficit en la ejecución de actuaciones en la ciudad.

Curiosamente, esta realidad convive con la publicación en los últimos años de determinadas convocatorias de contratación temporal de trabajadores de distintos perfiles que bien podrían suplir necesidades como las expuestas. Normalmente, estas contrataciones no sólo persiguen que los trabajadores puedan acceder a contratos durante un periodo más o menos largo, sino también conseguir un avance en la empleabilidad de estas personas, por lo que la realización de acciones puede permitirle adquirir las destrezas necesarias para mejorar sus posibilidades de empleo una vez terminado el contrato.

La consideración de ambos extremos, por un lado las necesidades crecientes del Ayuntamiento de Ávila en lo que tiene que ver con mantenimiento preventivo y labores de gestión de espacios, y por otro la existencia de programas de contratación que pueden proveer de trabajadores para la ejecución de las necesidades anteriores, siempre y cuando no se puedan realizar con personal fijo en plantilla por distintos motivos. Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Ávila ACUERDA:

- 1.- Realizar una identificación de programas de ayuda a la empleabilidad que existen, procedentes de distintas administraciones.
- 2.- Establecer los mecanismos para identificar y priorizar necesidades de actuación en los distintos servicios, que puedan ser cubiertas por los programas anteriores.
- 3.- Establecer un plan de actuación para garantizar la realización de acciones necesarias por parte del personal contratado con estos programas, dotándolos de la formación previa necesaria, y del material adecuado para llevarlo a cabo.

La Sra. Barcenilla, en nombre de IUCyL, afirmó:

Las necesidades de actuaciones, mucho más que puntuales en las calles y jardines de nuestra ciudad, son mucho más que evidentes.

Desde el grupo municipal de IU seguimos denunciando todo lo que vemos, como ciudadanos y ciudadanas que somos, y que pisamos a diario nuestras calles, como todo aquello que nos hacen llegar, tanto desde las asociaciones de vecinos como de los propios ciudadanas con los que charlamos en cada una de las acciones de nuestra vida.

Desde dentro, podemos comprobar que acometer medidas de corrección de todos esos desperfectos, resulta a veces, poco menos que imposible.

Llevamos años pidiendo un equipo de trabajadores, que identifiquen las necesidades y que lleven a cabo las acciones necesarias.



En la anterior legislatura quien les habla, tuvo que oír del señor Alcalde Miguel Ángel García Nieto, que fuéramos nosotros quienes tomáramos fotografías de diversos desperfectos y se las hiciéramos llegar; mas allá de pensar que no era nuestra función, pero en responsabilidad con los ciudadanos y ciudadanas así lo hemos hecho. Es más, ante la falta de respuesta a la que algunos valientes ciudadanos se han enfrentado cuando han hecho llegar lo que ellos mismos observaban, también hemos sido altavoz de sus demandas directas. Lo mismo ha ocurrido cuando se trataba de gestión de instalaciones, apertura de edificios, cobertura de ausencia de personal etc.

Además, durante unos años, y consecuentemente con la mala gestión económica de los dineros que los ciudadanos y ciudadanas de bien aportaban a las arcas municipales, ha hecho muy difícil la contratación de personal, incluso para la cobertura de plazas que quedaban descubiertas por jubilaciones.

Sin embargo en los últimos años, hemos tenido determinadas convocatorias de contratación temporal de trabajadores, que podrían suplir las necesidades expuestas a la vez que son fuente de aumento de posibilidades de templabilidad para las personas que acceden a ellas. Es decir, dan la posibilidad de cubrir servicios extremadamente necesarios, se forman en las destrezas imprescindibles para su labor e incluso, aumentan sus posibilidades de empleo, más allá de la limitada duración que desde el ayuntamiento se les ofrece.

Por todo ello, y como el grupo municipal de IU ha venido solicitando desde hace años, creemos imprescindible, detectar las necesidades del Ayuntamiento, antes de la mera contratación que queda bien ante los ciudadanos, identificar los programas de ayuda a la empleabilidad que existen en la administraciones, que sirvan para dar cobertura a las necesidades previamente identificadas y establecer un plan que permita al personal contratado con estos programas, con la formación precisa y necesaria, coadyuvar a cubrir las necesidades de todos los ciudadanos y ciudadanas, a la vez que aumentan sus posibilidades de empleo a futuro.

Esperamos el voto a favor de nuestra proposición.

El Sr. Cerrajero afirmó:

Sres. de Izquierda Unida.

Coincidimos con su exposición de motivos, porque hace un análisis de la realidad. También nos parecen bien sus acuerdos basado en esa realidad.

Lo que nos sorprende es que sean ustedes los que traigan esta propuesta al pleno.

Se lo digo porque hace poco más de un mes se aprobó de manera provisional una nueva relación de puestos de trabajo, con su voto a favor, en la que se deberían resolver todos los problemas a los que aluden.

Se trataba de establecer una estructura y organización adecuada para subsanar lo que ustedes explican en su exposición de motivos.

Nosotros además de los agravios comparativos y desigualdades existente en esa RPT, entendíamos que tampoco se resolvía ni se optimizaba la estructura municipal.

No obstante, como le dije, en la situación actual y aunque se apruebe de manera definitiva la nueva RPT, entendemos que los problemas seguirán igual o peor, nos parece bien su propuesta.



La Sra. Moreno, dijo:

Nos cuesta reconocer a la Izquierda Unida que nos ha acompañado esta legislatura... Están hablando de déficit y ustedes junto con el Partido Popular han aprobado una Relación de Puestos de Trabajo sobre una organización administrativa plagada de incoherencias, en donde no se han escuchado muchas de las alegaciones de los propios trabajadores... Por no hablar de la contratación temporal de la que hablan en su exposición de motivos, desde cuando ustedes defienden la contratación temporal si lo que siempre hemos buscado son empleos estables?

Además que esa captación de empleos entendemos se debería estar realizando de oficio desde los correspondientes servicios del Ayuntamiento...

No entendemos el motivo real de la presentación de esta moción cuando ustedes han tenido la oportunidad, al igual que todos de seguir peleando por una RPT más justa hace un mes escaso..

La Sra. Vázquez dijo que compartía el contenido de la iniciativa. No se centra en la RPT, y se refiere a algo sobre lo que ella ya preguntó acerca de planes de empleo de la Junta de Castilla y León que se desarrollan anualmente. Se debe hacer una adecuada planificación previa, con coherencia y racionalidad.

El Sr. Serrano, en nombre de Ciudadanos afirmó:

Sra. Barcenilla su moción es cuanto menos sorprendente en el contenido. En el pleno del mes pasado votaron a favor de la nueva RPT y en este traen una propuesta en la que se quejan de la ausencia de la personal. La coherencia brilla por su ausencia.

El despropósito de RPT presentada con alevosía y nocturnidad salió adelante gracias a sus votos. "Izquierda Unida sale al rescate una vez más del Partido Popular", poniéndole un titular.

Y es más, ustedes Sra. Barcenilla, que se dicen adalides de los derechos de los trabajadores, presentan una moción para contratos temporales. Contratos temporales. ¿Ese es su apoyo a la clase trabajadora? ¿Ese es el tipo de contratos precarios que quieren para los abulenses? ¿Monitores a 1200€ y alumnos de 700€?

La Sra. Rodríguez, en nombre del PP, afirmó:

Pues la verdad Sra. Barcenilla que esta moción no aporta mucho. Sabe Ud. que este ayuntamiento en estos 4 años nunca he renunciado a ninguna subvención impulsada en este sentido, normalmente desde la Junta de CyL para contratación de personal. Ni destinadas a jóvenes del fondo de garantía juvenil, ni las relaciones con preceptores de RGC, ni las destinadas a mayores de 55 años, ni personas con discapacidad, agentes de igualdad, etc..., siempre se ha hecho el esfuerzo económico por entender que, como Ud. bien dice, refuerza los servicios municipales cuando es necesario, y sobre todo permite que personas con dificultades accedan al mercado laboral y posibilidad de generar derechos a diferentes prestaciones.

Y sí, Sra. Barcenilla, estas personas que en ocasiones han superado las 70, se destinan en aquellos servicios que más lo necesitan, incluido también el mantenimiento.

Por estos motivos, creemos que como son cosas que se vienen realizando, podemos votar a favor.



La Sra. Barcenilla, en su segundo turno repitió que esta iniciativa no tiene que ver con la RPT, supone confundir la velocidad con el tocino, ni tiene que ver con subvenciones. No es injusta la RPT aprobada inicialmente, pues a los trabajadores se les ha escuchado y aún ahora estamos en plazo de presentación de sugerencias y reclamaciones. No puede escuchar a Trato Ciudadano, pues no dicen nada. ¿Qué IU apoya trabajos temporales? En absoluto, de lo que se trata, al contrario, es de garantizar la futura empleabilidad. Pone como ejemplo la discapacidad. Primero hay que dar formación, luego contratos temporales y muchos de ellos acaban convirtiéndose en estables. Se precisa informe previo de necesidades.

Al Sr. Serrano le critica que su grupo propuso una partida para externalizar la ejecución de las obras. Y le recuerda que, en Castilla y León, algunos de sus compañeros quieren cargarse el acuerdo social.

A la Sra. Rodríguez le contesta que le gustaría que para este tipo de trabajadores se dispusieran de los medios necesarios.

El Sr. Cerrajero matiza que el informe debería plasmarse en la RPT. Votará sí.

La Sra. Moreno dijo que claro que tiene que ver Señora Barcenilla ,igual es usted quien al parecer no entiende el trasfondo de nuestra intervención. Si se piden esas subvenciones viene dado por una carencia de personal en el Ayuntamiento, carencia que se puede subsanar con una relación de puestos de trabajo ajustada y prever con tiempo suficiente... Y la que han aprobado ustedes no lo es. A nuestro juicio es una absoluta incoherencia. Trabajemos desde el propio Ayuntamiento para ofrecer empleo estable, es lo que ofrece seguridad a la gente, no trabajos temporales.

La Sra. Vázquez afirma que estos programas son necesarios, que hay mucha gente que los espera para poder trabajar.

El Sr. Serrano afirmó: No se ponga nerviosa Sra. Barcenilla. El pleno pasado traía una propuesta de Ciudadanos y hoy algo que va en contra de los trabajadores. Entendemos que con tanta desunión en la izquierda se encuentre perdida.
Le recordaré, Sra. Barcenilla, unas palabras tuyas de julio de 2015: *"lo que Ávila necesita es un plan de choque para activar el empleo en la ciudad (...) más allá de facilitar cursos y cursillitos de pocas horas, contando para ello con menos de cuatro euros"*.

¿Dónde está su propuesta de ese plan de choque? ¿En establecer un plan de actuación para garantizar la realización de acciones necesarias por parte del personal contratado dotándoles de la formación previa necesaria? Como recogen en el punto número 3 de su acuerdo.

Nos dejan alucinados, Sra. Barcenilla. Por supuesto que no apoyaremos su propuesta.

La Sra. Rodríguez afirmó hallarse perpleja. Si se vota en contra, no recibiríamos dinero para contratar personas con severas dificultades para ser contratados. Se lo pregunta a Trato Ciudadano: ¿Rechazamos ayudas para contratar a mayores de 55 años, a personas que perciben renta de ciudadanía?. Defiende estos programas por ser muy necesarios.

La Sra. Barcenilla, en su turno final afirma que está de acuerdo con las explicaciones de PP y PSOE. Sobre la RPT este no es el momento del debate, no es injusta y aún cuando fuera maravillosa no es este el objeto de debate. No está nerviosa, le dice al Sr. Serrano, pidiéndole que no emule a su jefe, porque ello es producto de la división de las derechas.



Finalizadas estas intervenciones, el Pleno Corporativo acordó con los votos favorables de los miembros corporativos del PP, del PSOE, de los de IUCyL y de UPyD, en contra de los de Ciudadanos y con la abstención de los de Trato Ciudadano, produciéndose, por tanto diecisiete votos a favor, cinco en contra y tres abstenciones, aprobar la proposición que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

C) Del Grupo de Concejales de I.U.C.yL. sobre diferentes medidas para garantizar el cumplimiento de las proposiciones aprobadas en el Pleno Municipal. Al amparo de lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con antelación al debate y votación de este punto, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, toda vez que no ha sido dictaminado con antelación a la convocatoria de la presente sesión, lo que es apreciado por unanimidad, habilitándose de esta forma el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Seguidamente fue dada cuenta de la proposición que tiene el siguiente tenor:

“Dña. M^a Montserrat Barcenilla Martínez como Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida de Castilla y León en el Ayuntamiento de Ávila, a tenor de lo establecido en el artículo 100.2 del Reglamento de Organización Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, somete al Pleno de la Corporación para su toma en consideración si procede, la presente proposición que deberá incluirse expresamente como punto del Orden del día de la primera sesión que se convoque

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Grupos Municipales tenemos la responsabilidad de plantear propuestas en este Pleno y todas las que se aprueban se convierten automáticamente en un compromiso real con nuestros vecinos, por lo que se deben llevar a cabo en un plazo de tiempo acorde a la urgencia y necesidad de las mismas. La realidad es que muchas de las mociones aprobadas a lo largo de esta legislatura se han quedado en poco más que una simple declaración de intenciones, debido a que este gobierno no tiene voluntad de darles cumplimiento.

En febrero de 2016 el Grupo Municipal Socialista presentó una moción para instar al Alcalde a cumplir y hacer cumplir los acuerdos plenarios en cumplimiento de los artículos 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y del artículo 41 de Reglamento de Régimen Jurídico de las Entidades locales, que fue aprobada por unanimidad. Un año después, en marzo de 2017 el Grupo Municipal de UPyD, presentó otra moción para publicar en la web el listado de proposiciones presentadas al pleno, con indicación de su resultado y su estado de ejecución, que fue aprobada también por unanimidad. Dos y tres años han transcurrido ya desde ambas mociones, y, sin embargo seguimos sin saber la trayectoria que han seguido las proposiciones que durante todo este tiempo han sido aprobadas en Pleno, porque ni una ni otra moción de nuestros compañeros de oposición ha sido cumplida en su literalidad.

Queda demostrado que este gobierno no se caracteriza por ser transparente, ni mucho menos por tener intención de ejecutar los acuerdos, y las pocas veces que vota a favor de las propuestas de los grupos de la oposición lo hace con intención de quedar bien pero con la certeza de que en ningún momento se llevará a cabo su ejecución.

Por poner ejemplos que nos tocan de cerca, al Grupo Municipal de Izquierda Unida se le han aprobado en pleno varias mociones que simplemente buscaban la creación o modificación de legislación municipal, como la modificación de la Ordenanza de Convivencia para dar cabida a los músicos callejeros, la actualización del Reglamento de Participación Ciudadana o la redacción de



una Ordenanza de Publicidad Exterior, mociones que simplemente requieren una orden del equipo de gobierno para ejecutarlas, ya que no suponen mayor dificultad técnica ni coste económico, y que no se han puesto en marcha porque no se ha querido, no porque no se haya podido.

Hay que tener en cuenta, además, la literalidad del artículo 100.3 de nuestro Reglamento Orgánico Municipal, que, tras clasificar las mociones en tres tipos, indica lo siguiente:

“En relación con este tipo de mociones el acuerdo adoptado se tramitará con arreglo a la vigente legislación reguladora del procedimiento administrativo y al efecto, se remitirá al Área o Servicio del Ayuntamiento que, por la índole de la materia deba entender del asunto, a fin de que sea evacuado el correspondiente informe técnico y, si ello procediere, dicho informe pasará a la Comisión Informativa correspondiente, a fin de que emita dictamen, o se procederá con la tramitación que corresponda.”

Por todo lo anterior, en la línea de los demás grupos municipales que se han expresado al respecto y siendo conscientes del final de la legislatura actual, pero con la clara intención de que lo que aquí se acuerde sea de aplicación en las siguientes legislaturas, el Pleno del Ayuntamiento de Ávila **ACUERDA:**

1.- Que el Ayuntamiento de Ávila se comprometa a crear una Mesa de Seguimiento de carácter periódico para que todos los grupos políticos con representación municipal conozcan en qué estado se encuentra cada uno de los acuerdos plenarios adoptados (tiempo para su puesta en marcha, incidencias que hayan podido surgir, motivos por los cuales no se les ha dado aún ejecución, etc), en las que se puedan examinar los informes técnicos y jurídicos que las áreas implicadas puedan elaborar para la ejecución de las mociones aprobadas en los Plenos Municipales, para llevar un control y seguimiento de esos acuerdos.

2.- Que antes de la finalización de la presente legislatura, por parte de los servicios técnicos y jurídicos del Ayuntamiento de Ávila se presente un informe que defina el cronograma previsto de cumplimiento de las mociones aprobadas durante la misma, la previsión de ejecución, las distintas fases, la consignación presupuestaria hasta su cumplimiento que pudiera ser plurianual, y aquellas incidencias que pudieran producirse para su normal ejecución.”

La Sra. Barcenilla, en nombre de IUCyL, afirmó:

Todos los grupos municipales, tenemos la responsabilidad de plantear propuestas en este Pleno, aunque no todos lo hagamos, y todas las que se aprueban se convierten en un compromiso real con nuestros vecinos, que en un plazo de tiempo ajustado a las realidades a la urgencia y al grado de necesidad de las mismas, han de ser llevadas a efecto. Además desde el grupo municipal de IU hemos venido manifestando, que los compromisos adquiridos por una corporación, siempre que las circunstancias o los informes de los técnicos, hubieran hecho imposible su cumplimiento, son una deuda que las siguientes corporaciones, han de asumir.

El grupo socialista, ya presentó en 2016 una moción que exigía al Alcalde cumplir los acuerdos plenarios y se aprobó por unanimidad, del mismo modo el grupo de UPyD en 2017, un año después, presentó otra para publicar en la web el listado de las proposiciones presentadas con el resultado de las votaciones y su estado de ejecución; 2 y 3 años transcurridos y nada de nada. El grupo municipal de IU habiéndolo recordado en diversas oportunidades, en el último pleno pidió al alcalde en el turno de ruegos y preguntas, que nos hiciera llegar a todos el listado de las mociones aprobadas, a cualquiera de los grupos y las razones por las cuales, en su caso, no se han llevado a efecto.



Este equipo de gobierno, no ha querido ser transparente a este respecto, ha preferido dar inmediato cumplimiento a proposiciones, mas bien, sencillas y que dan imagen de cara al exterior, y que han sido presentadas, por el grupo que ha hecho posible su continuidad aprobando los presupuestos que el propio equipo de gobierno no reconoce como suyos, que ponerse a trabajar en otras, de mayor enjundia y a propuesta de los grupos que no aprobamos unos presupuestos manifiestamente insuficientes e injustos.

Por poner algunos ejemplos, modificar la ordenanza de convivencia ciudadana para dar cabida a las actuaciones de músicos callejeros, actualizar el reglamento de participación ciudadana, que haga posible una real participación, más allá de hacer propuestas para el reparto de dineros en muchas oportunidades, casi limosnas, o la redacción de una ordenanza de publicidad exterior, que supondría no tener que dar respuesta a nuestro comerciantes de porque se encuentran, por ejemplo anuncios de ferias comerciales de otras ciudades atadas a las farolas de Ávila, sin ninguna autorización conocida.

Por todo ello, desde el grupo municipal de IU consideramos imprescindible crear una mesa de seguimiento periódico de cumplimiento de las proposiciones aprobadas en la que todos los grupos políticos con representación puedan conocer en qué estado se encuentran los acuerdos plenarios, en la que se puedan examinar los informes técnicos y jurídicos por los cuales la ejecución se ralentiza o es de imposible ejecución. De tal forma que cuando en dos meses nos levantemos de este pleno, hayamos dejando una herramienta a quienes nos sucedan que facilite su trabajo y haga aumentar la transparencia.

Mientras tanto, y antes de que termine esta legislatura, es preciso, que por los servicios técnicos y jurídicos del Ayuntamiento, se presente un informe que diga claramente, cuales son los tiempos previstos para el cumplimiento de las mociones aprobadas, y si está prevista su ejecución, y la consignación presupuestaria para su cumplimiento, e incluso que den sobradas razones para no llevarlas a cabo en su caso.

El Sr. Cerrajero dijo:

Sres. de Izquierda Unida

Otra vez que coincidimos con ustedes. Pero me van permitir que haga una reflexión.

Supongan que se aprueba esta propuesta para que se pongan en marcha todas las propuestas aprobadas. Esta es otra propuesta del pleno y en caso de salir aprobada

¿Qué le hace sospechar que esta sí que se cumplirá?

Entramos en bucle.

En nombre de Trato Ciudadano, la Sra. Moreno dijo

Presentadas varias mociones en este sentido y en vista de los resultados nos lleva a pensar que para nosotros la medida contundente para cumplir con las mociones aprobadas no sería una mesa, ni una comisión ni nada por el estilo, sería sencillamente respetar el mandato democrático de lo acordado por el pleno, sería decirles que se marchen a su casa, que decreten servicios mínimos. Porque esto parece el día de la marmota.

Pero a estas alturas de legislatura entendemos que nada de esto no tienen sentido en un Ayuntamiento en servicios mínimos desde el inicio de la legislatura.



La Sra. Vázquez, en nombre del PSOE, dijo que votarían sí, es obvio. No debería ser necesario hacer estos debates, pero como el PP no cumple y no lleva a cabo las proposiciones aprobadas, hay que hacerlo. Se deben implementar otros mecanismos, pues hay múltiples ejemplos de iniciativas aprobadas y no llevadas a cabo., por ejemplo la ordenanza sobre agua, que es muy importante. Y no sirve decir que estamos a final legislatura, pues se debe trabajar hasta el último día. Será positivo si se deja establecido este mecanismo.

El Sr. Serrano, en nombre de Ciudadanos, dijo:

Sra. Barcenilla, traen ustedes aquí un tema vaivén de este mandato. Un debate que por más que se discuta, nunca tiene una respuesta.

Desde 2015, el Grupo Municipal Ciudadanos mantenemos la misma idea: nuestra única intención es velar por el bienestar ciudadano, dando respuestas a sus demandas y creyendo en el buen hacer de todos y todas los que estamos en este salón.

De hecho, Ciudadanos se ha erigido en toda España como el impulsor de estas propuestas. Se han presentado mociones similares en Ayuntamientos de toda España, con el fin que perseguimos todos: dotar de una mayor transparencia a las propuestas municipales y velar por su cumplimiento efectivo.

En cualquier caso, todos somos conocedores de la facilidad que existe en este Ayuntamiento para no cumplir lo acordado. Con toda naturalidad y sin ápice de arrepentimiento, lo cual es alarmante a la par que entristecedor. La desidia característica de este equipo de gobierno, que podría ser calificada incluso como vaguedad, enturbia aún más la falta de transparencia acuciante. En definitiva, el Partido Popular es más lento que el caballo del malo, pero resulta que ese malo es Atila, que por dónde pisaba su caballo no volvía a crecer la hierba.

No obstante, su propuesta nos genera muchas dudas Sra. Barcenilla. Nuestro Grupo Municipal lleva 4 años solicitando por registro conocer el paradero de nuestras propuestas. 4 años en los que no hemos recibido ni un informe sobre cómo va el cumplimiento de las mociones. Si no se ha hecho en 4 años ¿se va a hacer en un mes? Permítame dudarle.

Y pese a que con los plazos que su propuesta trae, los que tendrán que evaluar las mociones de este mandato serán los concejales de la próxima corporación -en la que ni usted ni yo estaremos-, seguro que ven con buenos ojos el trabajo que hemos realizado y se dignan a llevar a buen puerto las mociones que aquí se han aprobado. Votaremos a favor de su moción.

La Sra. Rodríguez, en nombre del PP, afirmó:

Sra. Barcenilla, traen ustedes aquí un tema vaivén de este mandato. Un debate que por más que se discuta, nunca tiene una respuesta.

Desde 2015, el Grupo Municipal Ciudadanos mantenemos la misma idea: nuestra única intención es velar por el bienestar ciudadano, dando respuestas a sus demandas y creyendo en el buen hacer de todos y todas los que estamos en este salón.

De hecho, Ciudadanos se ha erigido en toda España como el impulsor de estas propuestas. Se han presentado mociones similares en Ayuntamientos de toda España, con el fin que



perseguimos todos: dotar de una mayor transparencia a las propuestas municipales y velar por su cumplimiento efectivo.

En cualquier caso, todos somos concededores de la facilidad que existe en este Ayuntamiento para no cumplir lo acordado. Con toda naturalidad y sin ápice de arrepentimiento, lo cual es alarmante a la par que entristecedor. La desidia característica de este equipo de gobierno, que podría ser calificada incluso como vaguedad, enturbia aún más la falta de transparencia acuciante. En definitiva, el Partido Popular es más lento que el caballo del malo, pero resulta que ese malo es Atila, que por dónde pisaba su caballo no volvía a crecer la hierba.

No obstante, su propuesta nos genera muchas dudas Sra. Barcenilla. Nuestro Grupo Municipal lleva 4 años solicitando por registro conocer el paradero de nuestras propuestas. 4 años en los que no hemos recibido ni un informe sobre cómo va el cumplimiento de las mociones. Si no se ha hecho en 4 años ¿se va a hacer en un mes? Permítame dudarle.

Y pese a que con los plazos que su propuesta trae, los que tendrán que evaluar las mociones de este mandato serán los concejales de la próxima corporación -en la que ni usted ni yo estaremos-, seguro que ven con buenos ojos el trabajo que hemos realizado y se dignan a llevar a buen puerto las mociones que aquí se han aprobado. Votaremos a favor de su moción.

En su segundo turno, la Sra. Barcenilla dijo que tienen esperanzas y más moral que el Alcoyano. Si se aprueba esta iniciativa se pondrá en práctica como cualquier ley o reglamento, aunque sea en la próxima legislatura. Y, si no están de acuerdo los que nos sustituyan, que lo modifiquen. Atrato le critica que hacen lo de siempre: o se hacen las cosas como yo quiero (Trato) o no hay nada que hacer. Lo importante es que se haga.

Al Sr. Serrano, le dice que sus dudas no se van a cumplir, claro, siempre dice lo mismo.

Al PP, si está fuera de tiempo no es ningún problema, pues con todos los demás asuntos municipales ocurrirá igual, por ejemplo, diversos pliegos de condiciones se están aprobando ahora y van a regir en la próxima legislatura, incluso la RPT, pudiendo no ser aceptada por los integrantes de la próxima Corporación y modificada.

La Sra. Vázquez insiste en que parece que no se la ha entendido. El PP aprueba las iniciativas más fáciles de cumplir, aquellas que instan a otras Administraciones a hacer esto u lo otro y luego dice que han cumplido con lo aprobado.

El Sr. Serrano indicó que ellos habían votado muchas iniciativas de IU y que aunque ésta se apruebe, el PP no lo va a cumplir.

La Sra. Rodríguez afirmó que lo que pretende trasladar es sólo que el momento no es el adecuado, no que carezca de interés esta propuesta. Una cosa es la gestión ordinaria de los asuntos municipales, en referencia a aprobación de pliegos de condiciones y otra cosa distinta es esta iniciativa, que no tiene que ver con la gestión diaria.

La Sra. Barcenilla, en su turno final indicó que los acuerdos de Pleno lo son con independencia de quién los vota a favor. En cuanto a la referencia efectuada al crucifijo del Salón de Sesiones, afirmó que a Dios lo que es de Dios y al César lo que es del César.

Finalizadas estas intervenciones, el Pleno Corporativo acordó con los votos favorables de los miembros corporativos del Ciudadanos, del PSOE, IUCyL y UPyD, el voto en contra del PP y con la abstención de Trato Ciudadano, produciéndose, por tanto trece votos a favor, nueve en contra



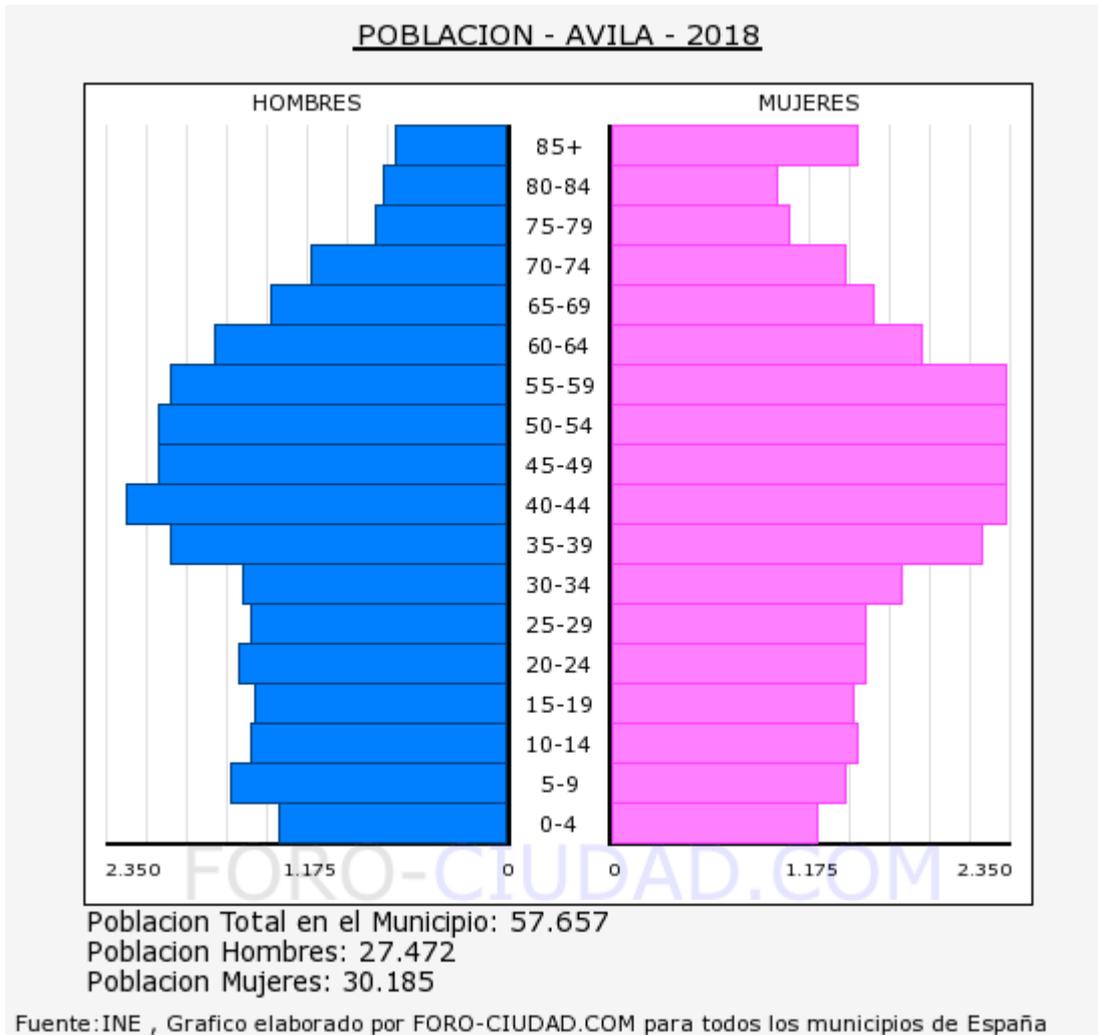
y tres abstenciones, aprobar la proposición que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

D) Del Grupo de Concejales del P.S.O.E. para elaborar una estrategia que contenga medidas específicas para la fijación y aumento de la población en la ciudad de Ávila. Al amparo de lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con antelación al debate y votación de este punto, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, toda vez que no ha sido dictaminado con antelación a la convocatoria de la presente sesión, lo que es apreciado por unanimidad, habilitándose de esta forma el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Seguidamente fue dada cuenta de la proposición que tiene el siguiente tenor:

“Da. Yolanda Vázquez Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en Ávila, al amparo de lo dispuesto 100.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, presenta ante este Pleno Corporativo la siguiente PROPOSICIÓN para su debate ante el Pleno, con la siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El padrón de 2018 recientemente publicado nos ofrece una imagen de España desde el punto de vista poblacional reflejando, por un lado, las ciudades y pueblos en las que la población crece y aquellos municipios en los que ocurre lo contrario. Centrándonos en Castilla y León, se observa que la caída demográfica no sólo se produce en zonas rurales, sino que en cuatro provincias de la comunidad (Ávila, Burgos, Soria y Zamora), ocho de las diez mayores localidades han menguado también en esa década, entre otras, la nuestra. Concretamente el municipio de Ávila ha perdido población en los últimos años, pasando de superar los 59.000 en el 2013 a no llegar a los 58.000 este último año. Algo más de 1.600 habitantes en cinco años, según las cifras oficiales del Instituto Nacional de Estadística. El crecimiento natural de la población en el municipio de Ávila, según los últimos datos publicados por el INE para el año 2017 ha sido negativo, con 15 defunciones más que nacimientos. A esto hay que sumarle el elevado grado de envejecimiento de la población en toda la provincia y también en la capital. Algo que deja una pirámide poblacional que refleja una previsión de futuro bastante triste además de preocupante, pues esta crisis demográfica supone un grave problema social y económico para nuestro municipio.



Aunque no se trata de un problema exclusivo de nuestro municipio, es una tendencia que nos preocupa y que responde a lo que la comisionada por el Gobierno para el Reto Demográfico, Isaura Leal, aprecia y denomina una oleada "muy intensa" de movimiento de población, como ya sucedió en los años sesenta con el éxodo rural por trabajo de los pueblos a Madrid. Y es que la mayoría de las personas que se mueven buscan unas mejores condiciones de vida, igualdad de oportunidades y empleo.

Esa pérdida de población refleja por tanto, una merma del caldo de cultivo necesario para desarrollar un proyecto de vida en su propia ciudad. Algo que ocurre en la nuestra. A nivel nacional se está preparando una Estrategia frente al Reto Demográfico que se presentará en breve y que responde a la necesidad anunciada por la citada experta de consolidar las fortalezas de las ciudades medianas, pierdan o no población. "Hay que dotarlas de oportunidades, que lo son para todo el territorio de su zona de incidencia; también de buena prestación de servicios básicos y de igualdad de oportunidades, para que los derechos de los ciudadanos sean efectivos, no solo nominales, para todos, sin importar en qué lugar vivan". En ese objetivo, apunta, será necesaria la participación de todas las administraciones, la UE, y también del sector privado. Fijar población es importante también para evitarla concentración excesiva de población en unos cuantos puntos pues "las grandes megalópolis generan una enorme brecha de desigualdad y de tensión social y



económica". Pero, con independencia de ello, los Ayuntamientos tenemos la necesidad y la obligación de actuar, pues la marcha de habitantes supone pérdida de inversiones, infraestructuras. Los barrios se vacían y envejecen.

Cierran comercios y hay más casas vacías. En algunos municipios, los gobiernos locales han ido reaccionando frente al descenso en el número de habitantes. Aquí, sin embargo, no se han llevado a cabo políticas tendentes a recuperar y a aumentar la población, por lo que desde el Grupo Municipal Socialista, conscientes de la importancia que tiene esta cuestión en el desarrollo futuro de nuestra ciudad, creemos necesaria la puesta en marcha de medidas encaminadas a solucionar el problema. Por todo ello, el Grupo Socialista presenta al Pleno esta PROPOSICIÓN para que se adopte el siguiente

ACUERDA:

Iniciar los trámites y estudios para la elaboración de una estrategia que contenga medidas específicas para la fijación y aumento de la población en la ciudad de Ávila."

La Sra. Vázquez, en nombre del PSOE, afirmó:

El padrón de 2018 recientemente conocido da la imagen de España desde el punto de vista poblacional, reflejando por un lado las ciudades y pueblos en las que la población crece y aquellos municipios en los que ocurre lo contrario.

Centrándonos en Castilla y León, se observa que la caída demográfica no sólo se produce en zonas rurales sino que en cuatro provincias de Castilla y León (Ávila, Burgos, Soria y Zamora) ocho de las diez mayores localidades han menguado también en esa década, entre otras la nuestra.

Concretamente el municipio de Ávila ha perdido población en los últimos años, pasando de superar los 59.000 en el 2013 a no llegar a los 58.000 este último año. Algo más de 1.600 habitantes en cinco años, según las cifras oficiales del Instituto Nacional de Estadística.

El crecimiento natural de la población en el municipio de Ávila, según los últimos datos publicados por el INE para el año 2017 ha sido Negativo.

A esto hay que sumarle un grave envejecimiento de la población en toda la provincia y también en la capital, dejando una pirámide poblacional que refleja una previsión de futuro bastante triste además de preocupante, pues esta crisis demográfica supone un grave problema social y económico para nuestro municipio.

Este no es un problema exclusivo de nuestro municipio y es fruto de un proceso que, como apunta Diego Ramiro Fariñas, jefe del Departamento de Población del Instituto de Economía, Geografía y Demografía del CSIC, ha empezado por la despoblación rural, pero en el que las siguientes en caer son las ciudades intermedias, antiguos centros comarcales y después las ciudades medianas, entre las que se encontraría la nuestra.

A nivel nacional se está preparando una Estrategia frente al Reto Demográfico que responde a la necesidad anunciada por Isaura Leal de, entre otras medidas, consolidar las fortalezas de estas ciudades medianas, pierdan o no población. "Hay que dotarlas de oportunidades, que lo son para todo el territorio de su zona de incidencia; también de buena prestación de servicios básicos y de igualdad de oportunidades, para que los derechos de los ciudadanos sean efectivos, no solo nominales, para todos, sin importar en qué lugar vivan". En ese objetivo, apunta, será necesaria la participación de todas las administraciones, la UE, y también del sector privado. Fijar población es importante también para evitar la concentración



excesiva de población en unos cuantos puntos pues "Las grandes megalópolis generan una enorme brecha de desigualdad y de tensión social y económica".

Pero con independencia ello los Ayuntamientos tenemos la necesidad y la obligación de actuar, pues la marcha de habitantes supone pérdida de inversiones, infraestructuras. Los barrios se vacían y envejecen. Cierran comercios y hay más casas vacías.

En algunos municipios los gobiernos locales han ido reaccionando frente al descenso en el número de habitantes.

Aquí sin embargo no se han llevado a cabo políticas tendentes a recuperar y a aumentar la población, por lo que desde el Grupo Municipal Socialista, conscientes de la importancia que tiene esta cuestión en el desarrollo futuro de nuestra ciudad, creemos necesaria la puesta en marcha de medidas tendentes a solucionar el problema.

Por ello planteamos esta proposición para que se acuerde iniciar los trámites y estudios para la elaboración de una estrategia que contenga medidas específicas para la fijación y aumento de la población en la ciudad de Ávila.

No hemos querido hablar en esta proposición de medidas concretas, porque se trata de iniciar la elaboración de una estrategia que será la que las contenga, pero es evidente que deberán contemplarse medidas destinadas a evitar el envejecimiento poblacional, a favorecer que los jóvenes desarrollen su actividad y su vida en Ávila, a recuperar a los que en algún momento se marcharon...

Medidas presupuestarias, medidas fiscales, medidas de conciliación, medidas de fomento del alquiler, ayudas a las familias, fomento del relevo generacional en los comercios,

Todo un elenco de acciones que se recojan en un plan o estrategia para cuya elaboración pedimos el apoyo de todos los grupos.

El Sr. Cerrajero, en nombre de UPyD, indicó:

Señores del grupo socialista

Ustedes hablan de una situación real y es indudable que se producen por aplicar políticas equivocadas.

Marcar una estrategia nos parece correcto, pero no hay mejor estrategia para fijar población que oportunidades laborales, con políticas activas y ser reivindicativos con administraciones que nos tienen abandonados como son la JCYL y el Gobierno de España.

Trabajemos en esa estrategia, pero algo más importante que se desarrolle y ejecute.

La Sra. Barcenilla, en nombre de IU, dijo:

Señora Vázquez, no quiero repetir la argumentación de su proposición.

Es más que evidente que nuestra ciudad cada vez tiene menos posibilidades no ya de crecer, sino no de no descender en población.



Usted manifiesta que la crisis demográfica supone un grave problema social y económico para nuestro municipio, y nosotros nos planteamos, además, aquello de quien fue antes el huevo o la gallina; porque durante un tiempo Ávila atraía a los que dejaban sus pueblos con mucho dolor de corazón, y hoy nos enfrentamos a que a otro nivel no se han tomado medidas para que los pueblos se revitalicen, aunque en estas fechas de campaña electoral, todo el mundo hay prometido tener en cuenta a los pueblos para revitalizarlos, sino que nuestro municipio, es hoy, un pueblo más, uno de los que se van quedando vacíos y se van quedando para personas mayores que ya no quieren abandonar su raíces y servicios para esas personas mayores; esto último, por cierto también se ha perdido en los pueblos.

Pues bien, con la clara intención de que no ocurra, con la clara intención de que incluso puedan volver los que se fueron y de que los que quedamos no veamos como ya he dicho muchas veces una ciudad catatónica, más allá de que nuestro Alcalde, repita una y otra vez que no esta tan mal y la candidata del PP a la alcaldía, vaya asumiendo en cada una de sus intervenciones las necesidades de la ciudad, que han llevado al abandono y al descenso demográfico. Vamos a votar a favor de su proposición y esperamos que de esa estrategia no se desprenda la necesidad de aumentar la natalidad, o reducir aún más los impuestos a los ricos que nunca vendrán a establecerse en la ciudad, para que creen empleos de miseria que haga que a nadie se le ocurra que nuestra ciudad del cielo azul y el aire limpio sea algo más que un lugar que visitar una mañana, para darnos un paseo por la muralla, sino una ciudad para vivir y criar a los hijos que cada uno desee tener y darles un futuro en nuestra ciudad.

La Sra. Moreno, en nombre de Trato ciudadano, dijo:

Si estamos de acuerdo con los motivos pero a las alturas de la película en la que estamos y porque nos parece una moción puramente electoralista y vacía de contenido porque no se propone nada en concreto, entendemos que esas medidas requieran de tiempo y planificación, por lo tanto no vamos a comentar nada más.

Nos parece un problema crucial para la vida de la ciudad a futuro como para tratarlo así sin más, sin una propuesta un poco más completa. Porque nos estamos ciñendo a la moción tal cual la presentan.

El Sr. Serrano, en nombre de Ciudadanos, dijo:

Sres. del Grupo Socialista, desde que ha comenzado esta carrera electoral, cada vez se superan más.

Por empezar por alguna parte. Su acuerdo establece iniciar los trámites y estudios. Trámites y estudios. ¿En eso basan toda su acción política contra la despoblación? ¿En hacer estudios? Y es más, ni si quiera establecen quién o quiénes harán esos trámites o estudios. ¿Se externalizarán? ¿O se encargará a los técnicos para que lo hagan en horas extras de esas que no cobran?

Prosigo. Los datos de su exposición de motivos son del año 2017. 2017, qué ni si quiera están actualizados. Si la pérdida demográfica es un fenómeno dinámico y por tanto el descenso demográfico ha sido continuo en nuestra ciudad ¿por qué esperan hasta el final del mandato para presentar una moción de este calibre? No hace falta que nos respondan, todos conocemos ya el porqué: las elecciones. Cansan ya con su estilo electoralista, señores del grupo socialista. Llevan meses trayendo propuestas a este pleno en función de donde se centre el debate de la opinión pública. ¿Qué hay agitación con el 2020? Moción para contrarrestar la postura de su partido en la diputación. ¿Qué llueve poco? Moción sobre la sequía. ¿Qué la marcha de la España Vacía se ha colado en campaña? Moción sobre la despoblación.



Háganselo mirar, señores socialistas. Para colmo, en su exposición de motivos tienen la osadía de hablar de "oleada muy intensa de movimiento de población". No, Sra. Vázquez. No. No es un flujo migratorio fruto de un cambio de era. Es una migración forzosa. Forzada por la falta de oportunidades con la que los continuos gobiernos del PSOE y del PP han castigado a todo aquello que no era urbano, acordándose solo de ellas en campaña, para poner a ministras y a políticos de peso para que den el salto a la política nacional, olvidándose tras su designación como representantes de esta tierra. Estamos hartos de que utilicen Ávila y provincia para sus beneficios políticos y luego nos olviden. Y ustedes con esta moción, Sra. Vázquez, son cómplices.

Ya termino. No sin antes dejar de mencionar algo que nos ha chocado desde que recibimos su moción. En ese gráfico que presentan, el de 2017, las mujeres están representadas con el color rosa y los hombres con el azul. Este el Partido Socialista que se muestra adalid de la igualdad de género, este es El que no rompe con estereotipos sexistas. El que se ve con la superioridad moral de dar lecciones sobre igualdad de género a los demás. Enhorabuena.

La Sra. Rodríguez, en nombre del PP, dijo:

Vamos a votar a favor.

Pues sí, Sra. Vázquez, efectivamente hemos descendido en número de habitantes, no es demasiado significativo, pero sin duda es algo que preocupa en el mundo rural y como no en ciudades como la nuestra.

Quizás sería más apropiado conocer esa estrategia elaborada con más recursos que Ud. nos está anunciando para que en su caso, tener un conocimiento más exacto y seguir en la línea nacional, pues como Ud. bien dice, no sólo afecta a nuestra ciudad, sino a muchos lugares de nuestro país.

En su segundo turno la Sra. Vázquez agradeció los apoyos a quienes han entendido esta iniciativa y no usan argumentos faltones, refiriéndose a Ciudadanos. Ha dado argumentos de peso en la defensa de esta iniciativa, y probablemente el Sr. Serrano está enfadadillo por no figurar en las listas de su partido para las próximas elecciones. La situación es muy seria, Ávila ha perdido 1600 habitantes en los últimos 5 años. Hay viviendas, muchas, vacías, barrios que parecen fantasmas. Esta iniciativa no tiene nada de electoralista, a pesar de las elecciones. Es patética alguna intervención centrándose en los colores rosa/azul del gráfico que acompaña al texto. Esta estrategia es para ser iniciada, apoyando a la población, las políticas de retorno, etc.

La Sra. Barcenilla defiende la posición del PSOE, recordando que quizá sean otras entidades quienes no quieren aceptar la estrategia que se propone.

El Sr. Serrano dijo: Sra. Vázquez, más equivocada me parece su propuesta de hoy. Electoralista, vacía, oportunista... no la vamos a apoyar, por si tenía dudas.

Precisamente nosotros también creemos que hay que tomárselo en serio pero no con su moción, que resume sus propuestas: hágase un estudio. Ustedes proponen hacer un estudio, textualmente. Es decir, ya vendrá alguien, hará un estudio, dirá cómo se ha de hacer el estudiar, como se presupuesta y demás. Ustedes proponen soluciones a este problema tan grave para Ávila proponiendo que alguien haga un estudio. Ahora votamos todos a favor y todos contentos. Pero ni si quiera se hará ese estudio. Es más, no hemos visto su enmienda en los presupuestos para hacer dicho estudio, cuando en ese momento ya era un problema la despoblación. Por eso mismo, por el tiempo en el que presentan esta moción, es electoralista. ¿Estamos de acuerdo con el fondo? Si. ¿Hay que tomar medidas? Por supuesto. ¿Pero qué medidas? ¿Hacer un estudio? Pues no estamos



de acuerdo. No creemos que su moción vaya a solucionar en absoluto el problema de la despoblación de Ávila.

Y sí, conocemos perfectamente la situación de Ávila. Esos barrios fantasma de los que habla. Que no son tal. Pero en los que hay edificios vacíos en los que nunca ha entrado a vivir a nadie. Por eso mismo, hemos apoyado la reprobación al Partido Popular en materia de urbanismo. Muchas gracias.

La Sra. Rodríguez dice que no se puede comparar esta iniciativa con otras cosas, como el control del cumplimiento de las proposiciones aprobadas. Por eso votarán sí. Este es un problema nacional.

Finalizadas estas intervenciones, el Pleno Corporativo acordó con los votos favorables de los miembros corporativos del PP, del PSOE, IUCyL y UPyD, el voto en contra de Ciudadanos y con la abstención de Trato Ciudadano, produciéndose, por tanto diecisiete votos a favor, cinco en contra y tres abstenciones, aprobar la proposición que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

E) Conjunta del Grupo de Concejales del P.S.O.E., del P.P., de Ciudadanos Ávila, de I.U. CyL y de UPyD sobre diferentes medidas en torno a la factoría Nissan. Al amparo de lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con antelación al debate y votación de este punto, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, toda vez que no ha sido dictaminado con antelación a la convocatoria de la presente sesión, lo que es apreciado por unanimidad, habilitándose de esta forma el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Seguidamente fue dada cuenta de la proposición que inicialmente planteada por el grupo municipal socialista se convierte en conjunta de los cinco grupos reseñados que tiene el siguiente tenor:

“Doña Patricia Rodríguez Calleja, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Don Marco Antonio Serrano López, Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos Ávila, Doña. Yolanda Vázquez Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en Ávila, Dña. M^a Montserrat Barcenilla Martínez como Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida de Castilla y León y Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal del Unión Progreso y Democracia, al amparo de lo dispuesto 100.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, someten al Pleno Corporativo la siguiente PROPOSICIÓN para su debate ante el Pleno, con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Nos encontramos a punto de conmemorar el primer aniversario de la presentación oficial, por parte de la Alianza Nissan-Renault-Mitsubishi, del plan de transformación de la planta de Ávila.

Un plan con el que se abría una nueva etapa para la fábrica abulense, al convertirla, a partir de abril de 2020, en la única especializada en la fabricación y distribución de piezas de recambio para Renault y Nissan en Europa, cuyo plan industrial suponía la conversión de la misma y evitaba el cierre de la fábrica, que habría podido producirse por el cese de la producción del camión NT-400 en septiembre de 2019. Sin embargo, la tranquilidad no termina de llegar ya que, ahora, asistimos a un nuevo episodio de incertidumbre, en esta ocasión, relacionada con los empleos de las empresas auxiliares que han venido produciendo para la multinacional a lo largo de estos años mientras su actividad era la originaria.



Se trata de nueve empresas auxiliares que trabajan actualmente para la compañía - Metalúrgica Cembranos; ComsaService, Grupo Cosmos; Ávila Logística; Comaser; Ruedávila; Rodriser; Sympax y Scattolini- y que dan trabajo directo a unas 150 personas, así como a un buen número de empleos indirectos.

El nuevo proyecto transformador de la factoría en una planta de producción de piezas de repuesto para los diferentes modelos de las marcas Renault y Nissan en Europa, que supuso grandes dosis de esfuerzo y sacrificio para los trabajadores de la propia multinacional, a fin de mantener los empleos y asegurar la supervivencia de la fábrica en nuestra capital, conllevaba también, entre los acuerdos alcanzados con la dirección de la multinacional japonesa, el compromiso de mantener la vinculación de las empresas auxiliares con Nissan. Sin embargo, la inexistencia de contactos de esas empresas con la dirección de la compañía, comenzó a generar incertidumbre y preocupación entre los trabajadores, dadas las fechas en que estamos y el cese de la producción en escasos meses del NT-400.

Fueron los representantes sindicales de FICA-UGT quienes ya, en enero, dieron la voz de alarma, instando a buscar soluciones para mantener estas empresas en Ávila y han sido sus reivindicaciones y la presión de los trabajadores quienes han forzado una reunión celebrada el pasado miércoles en este Ayuntamiento entre el Director de la fábrica de Nissan en Ávila y representantes de la Junta de Castilla y León, de los trabajadores y el propio Alcalde, en la que se obtuvo el compromiso de crear una mesa de trabajo destinada a concretar las medidas para mantener los puestos de trabajo de estas empresas auxiliares.

Aunque ese encuentro es positivo y ha supuesto para los trabajadores afectados "un punto de esperanza y acercamiento", por parte de este Ayuntamiento no se puede bajar la guardia pues estamos hablando de muchas familias abulenses que pueden verse en una situación difícil si no hay una solución de futuro para ellas, siendo nuestra obligación luchar para que eso no se produzca.

Por todo ello los grupos arriba reseñados presentan al Pleno está PROPOSICIÓN para que se adopte el siguiente **ACUERDA:**

1.- El Ayuntamiento de Ávila insta a la Dirección de la empresa Nissan a adoptar todas las medidas que sean necesarias para asegurar el mantenimiento de la vinculación con las empresas que han venido trabajando con la factoría.

2.- De no ser posible en su totalidad, el Ayuntamiento de Ávila insta a la Junta de Castilla y León y al Gobierno de España a facilitar a la empresa Nissan los mecanismos necesarios, para, cumpliendo con los compromisos adquiridos en el último convenio, los trabajadores que pierdan su empleo y fuesen indefinidos, pasen a formar parte de la plantilla de Nissan con la misma modalidad contractual.

El Sr. Alcalde explica que la presente iniciativa se ha convertido en conjunta de todos los grupos excepto Trato Ciudadano, solicitando al Sr. Secretario que lea la iniciativa, lo que éste hace a continuación.

La Sra. Moreno, en nombre de Trato Ciudadano, dijo:

Queremos mostrar nuestro apoyo más sincero a todos los trabajadores, pues como siempre son el último eslabón de la cadena y el verdadero perjudicado...



Trato Ciudadano no se ha sumado a esta moción, porque desde el principio hemos advertido nuestra disconformidad con el papel gregario del Ayuntamiento en todo el proceso de transformación de Nissan y del plan industrial, sin anticipo en la planificación de la ciudad ante las necesidades industriales, que es la verdadera manera de que un Ayuntamiento asuma sus responsabilidades hacia los trabajadores, el pleno empleo, las condiciones laborales y el futuro industrial de la ciudad.

La cadena de improvisaciones han supuesto graves descalabros para las arcas municipales en la gestión del suelo y la urbanización (como es el caso Cilog- Naturávila) y constantes desequilibrios en la planificación industrial de la ciudad.

De esta manera resulta que vamos a consolidar, por varias décadas, la ampliación de una gran factoría pesada y obsoleta en el corazón de la ciudad, junto al estrangulamiento del puente de la estación y sobre la escorrentía natural de las hervencias, mientras que la precaria nueva zona industrial, donde debería haberse instalado la nueva factoría, todavía ni siquiera tiene resuelta la depuración de sus aguas residuales.

Señores del PSOE, promotores de la moción, asuman su responsabilidad también como gobierno del estado, y tomen medidas de presión frente a las multinacionales que utilizan el dinero de todos para conseguir solo y exclusivamente sus propósitos e intereses empresariales.

Y a los resto de grupos políticos que apoyan esta moción les pedimos otra actitud para afrontar el problema que no sea la de camuflarse en declaraciones institucionales o mociones conjuntas y unas buenas fotos de precampaña electoral.

El valor industrial de la ciudad requiere del esfuerzo, ánimo y compromiso de todos para afrontar la realidad con la mayor responsabilidad y rigor posible.

Reiterar que mostramos nuestro apoyo más sincero a todos los trabajadores, pues como siempre son el último eslabón de la cadena y el verdadero perjudicado... pero no compartimos las formas. Y es una postura tan legítimas como cualquier otra.

La Sra. Barcenilla, en nombre de IU, dijo:

Poco que decir, nosotros hemos mostrado nuestro apoyo a la proposición que en principio, presento el grupo municipal del PSOE y la hemos suscrito, porque creemos en el futuro de Ávila, porque creemos que los ciudadanos y ciudadanas de Ávila se han esforzado mucho para que la empresa Nissan continúe en la ciudad y por ello creemos en la corresponsabilidad de Nissan con las empresas auxiliares que le han hecho posible su funcionamiento.

Además, poner de manifiesto que este grupo municipal, ya se puesto en contacto con las empresas de Ávila que mantenían relación comercial con Nissan o eran susceptibles de mantenerla, cuando hace no mucho tiempo volvió a ser necesario el apoyo de Ávila a Nissan.

En nombre del PSOE, la Sra. Vázquez dijo que era fundamental este apoyo, por eso presentaron esta proposición que ha sido luego suscrita por todos los grupos, salvo Trato Ciudadano. Es fundamental el apoyo a los trabajadores ante la incertidumbre sobre su tuturo, es una cuestión que afecta a toda la ciudad.

El Sr. Serrano dijo:



Brevemente, creo que poco más hay que añadir que no se haya dicho. Nos mostramos totalmente de acuerdo con este acuerdo. Creemos que es necesario que el Ayuntamiento de Ávila tome partida y vele por los intereses de las familias que podrían verse afectadas. Entendemos que se saca algo más apoyando y aportando mociones que absteniéndonos a todo.

La Sra. Rodríguez, indicó que es habitual este procedimiento y se suelen utilizar declaraciones institucionales para apoyar causas que lo necesitan. Critica que no se sume Trato Ciudadano, siempre a contracorriente.

Finalizadas estas intervenciones, el Pleno Corporativo acordó con los votos favorables de los miembros corporativos del PP, Ciudadanos, PSOE, IUCyL y UPyD, con la abstención de los de Trato Ciudadano, produciéndose, por tanto veintidós votos a favor y tres abstenciones, aprobar la proposición que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

F) Del Grupo de Concejales de Ciudadanos Ávila para iniciar la ejecución de las inversiones del Plan Ávila 2020. Al amparo de lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con antelación al debate y votación de este punto, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, toda vez que no ha sido dictaminado con antelación a la convocatoria de la presente sesión, lo que es apreciado por unanimidad, habilitándose de esta forma el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Seguidamente fue dada cuenta de la proposición que tiene el siguiente tenor:

“Don Marco Antonio Serrano López, Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos - Ávila en el Ayuntamiento de Ávila, de conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, presenta para su debate y aprobación si procede, ante el Pleno de esta Corporación, la siguiente **MOCIÓN** para que **iniciar la ejecución de las inversiones del Plan Ávila 2020.**”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 6 de octubre de 2017, el Pleno del Ayuntamiento de Ávila aprobaba el denominado Plan ÁVILA 2020 ESTRATEGIA PARA LA INDUSTRIA Y EL EMPLEO con el buscábamos poner en marcha políticas dirigidas a la activación económico e industrial, como medio fundamental para generar el empleo estable, que a su vez suponga calidad de vida y bienestar social. Dieciocho meses más tarde, el Equipo de Gobierno no ha iniciado ni un solo trámite que ponga en marcha dicho Plan.

Frente a este inmovilismo, la situación de nuestra ciudad no ha mejorado demasiado: Ávila sigue estando a la cabeza de Castilla y León en el ranking de desempleo y a la cola en industria. El necesario plan de industrialización y de empleo ha quedado desactivado, y no ha sido por falta de tiempo.

Los datos del paro de marzo de 2019 nos dejan una cifra de 11.508 desempleados y desempleadas. Y es más, seguimos con una dependencia excesiva del sector servicios y del turismo, lo que conlleva precariedad y estacionalidad para los trabajadores y trabajadoras, como observaremos con los datos del próximo mes tras la contratación temporal por la Semana Santa.

Tenemos un buen plan, un buen proyecto sobre el que sentar unas bases que permitan al conjunto de la sociedad abulense diseñar e integrar una estrategia que posibilite la industrialización y el desarrollo económico ya no sólo de nuestra urbe, sino de toda la provincia de Ávila. Pero debemos darle el impulso político necesario desde las diferentes administraciones.



Aunque queden dos meses para el fin del mandato, tenemos tiempo más que suficiente para dejar hilados algunos entresijos de este Plan, para que la siguiente corporación municipal se vea en la obligación de continuar con su realización y que al final este proyecto sea una realidad. Tomemos como ejemplo los recientes impulsos a las obras del Mercado de Abastos o al ARU de la Cacharra, los cuales aún sabiendo que no van a ser ejecutados ni finalizados antes del fin del mandato, han sido promovidos desde el equipo de gobierno, convirtiéndolos en un hecho y no en una propuesta.

Por todo ello, el Grupo Municipal Ciudadanos, teniendo en cuenta todo lo expuesto, presenta al Pleno la siguiente **PROPUESTA** para que se adopte el siguiente

ACUERDO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Ávila insta al equipo de gobierno a expresar su compromiso con el Plan Ávila 2020 mediante el inicio de las actuaciones pertinentes de forma concisa antes de finalizar el mandato.”

El Sr. Serrano, en nombre de Ciudadanos, dijo:

Han pasado 18 meses desde que con ilusión aprobamos el Plan Ávila 2020 en este salón. 18 meses en los que no se ha iniciado ninguna actuación. 18 meses en el que distintos grupos políticos y agentes sociales simplemente se han dedicado a armar “follón” en torno a este Plan. Este inmovilismo no es nuevo: es el resumen de décadas de gobierno del Partido Popular en Ávila. Los más 11500 desempleados y desempleadas abulenses nos darán la razón.

Tan olvidada tienen esta gran inversión, que si no llega a ser por nuestro grupo municipal, se les olvida de dotarlo presupuestariamente. Y eso que gracias a Ciudadanos se destinó un millón de euros de los Presupuestos Generales del Estado al Plan Ávila 2020 que ni el PP ni el PSOE han ejecutado.

Observo atónito como, algunos más que otros, parecen que se han olvidado de su condición de representantes locales de los abulenses. Señores y señoras concejales, aún quedan dos meses para el fin del mandato. Dejen de pensar en su escaño en el Senado o en las patatas revolconas que se van a comer cuando se vayan a su casa y sigamos trabajando. Tenemos tiempo más que suficiente para comenzar a darle forma y activar los engranajes del Plan Ávila 2020.

Sra. Rodríguez, me adelanto a lo que dirá en su intervención. Argüirá que se hace lo que se puede, que dependemos también de la financiación de la Junta, que es un plan muy grande y ambicioso... Pero nos gustaría decirle que no nos valen excusas. Cuando se quiere, se puede. ¿Qué el Sr. Palencia no quiere mancharse las manos antes de irse con el marrón del contrato de basuras? Pues no se saca. ¿Qué los vecinos de la Zona Norte se quejan de que qué pasa con el ARU? Se saca. ¿Qué nos interesa dejar impulsadas las obras del Mercado de Abastos aún sabiendo que no van a ser ejecutadas ni mucho menos finalizadas antes del fin del mandato? Se hace. Después de cuatro años, no hay excusas que valgan.

Sres. portavoces, les pedimos el voto favorable de sus grupos. El Plan Ávila 2020 ha sido y es uno de las grandes cuestiones de este mandato. Y teniendo en cuenta que esta corporación se renovará en más del 80% de sus miembros, creemos necesario dejar puesta la primera piedra sobre la que los que vengan construyan este Plan.

Tenemos en nuestras manos la responsabilidad de que el 2020 sea un hecho.

El Sr. Cerrajero, en nombre de UPyD, dijo:



Gracias Sr. Alcalde.

Sres. de ciudadanos

Leo su acuerda "instar al equipo de gobernó a expresar su compromiso con el Plan 2020".

¿Y que llevamos haciendo desde que se aprobó el Plan 2020 hace casi dos años?

¿Iniciando las acciones pertinentes antes de forma concisa antes del presente mandato?

Por favor, no sean ilusos ¿quién va a hacer a alguien que haga en dos meses lo que no ha hecho en dos años? Están pensando en elecciones.

No obstante, por nosotros no quedara, ya dimos el apoyo al plan 2020 para que se ejecutara.

La Sra. Barcenilla, en nombre de IUCyL, afirmó:

Señor Serrano:

Mil veces se lo he dicho, y usted sin embargo en diversas oportunidades nos ha llamado flotadores de diversos colores a los que apoyábamos propuestas del equipo de gobierno del PP.

Que evidentemente, es políticamente muy triste, tener que traer aquí propuestas para que se cumpla lo que ya está aprobado, pues si lo es. Pero que ustedes que son quienes han negociado los presupuestos que el PP presentaba, para convertirlos en los presupuestos que ustedes pretendían y les daban posibilidades de ser los mejores, pues también.

No se asuste señor Serrano, vamos a votar a favor de su proposición aún a sabiendas que es tan baladí, como la que mi grupo ha presentado de cumplimiento de las mociones aprobadas.

Que hacemos de recordatorio de lo que un equipo de gobierno irresponsable, que no sabía cuando empezó y que no ha conseguido aprender en estos cuatro años, tenía el deber de hacer, pues también.

La pena es que la legislatura termina, que la oportunidad se pasó, que gobierne quien gobierne a partir de Junio va a volver a ser un gobierno, digamos nuevo e inexperto y que estuvo en las manos de ustedes principalmente no darles la mejor herramienta, unos presupuestos aprobados años tras años, que nunca se acercaron siquiera a su cumplimiento, para dar un buen servicio y una posibilidad real de futuro a nuestra ciudad y a sus ciudadanos y ciudadanas de Ávila. Y ya sabe si no da tiempo a cumplir lo que usted pide, a los que ahora se van, no se les puede pedir responsabilidades. Tiempo perdido.

La Sra. Vázquez, en nombre del PSOE dijo que esto parece un brindis al sol, pues el 23 de noviembre de 2018 el PSOE presentó una proposición exigiendo el cumplimiento del Plan 20/20, no sólo compromiso, como se pide ahora, sino cumplimiento. En 2018 se han destinado al mismo 0 euros y en 2019 el grupo de Ciudadanos apoyo los Presupuestos Municipales, luego son cómplices del mismo, se acaba la legislatura y no se ha hecho nada.

La Sra. Rodríguez, en nombre del PP, afirmó:

Sr. Serrano, este equipo de gobierno tiene un claro compromiso con la estrategia Ávila 2020, porque nosotros, con ayuda de muchos agentes como son la Diputación Provincial, la mesa de diálogo social y también contando con ustedes, y otros grupos, hemos iniciado y sacado adelante la estrategia 2020. Porque no hay mayor compromiso que incluirlo en los Presupuestos Generales del Estado como nuestro grupo ha hecho. Y no me gustaría repetirme,



porque en el mes de noviembre ya el grupo socialista insinuó que no habíamos puesto en marcha ninguna acción de dicha estrategia, pues dadas sus acusaciones no me queda más remedio que refrescarle la memoria:

Se ha licitado el proyecto de modernización del mercado de abastos que estaría integrado en el epígrafe de la potenciación del comercio y del caso histórico de la ciudad.

Se ha puesto en marcha el plan director que ha de servir para los posibles usos futuros que debemos dar al antiguo matadero, en el que se contemple la instalación de un centro de innovación tecnológica para crear mejores condiciones de acceso a la tecnología para nuestras PYMES y emprendedores.

Igualmente se está apoyando la creación de la asociación abulense de industrias agroalimentarias en Ávila y provincia.

A este respecto, recordarle lo acontecido en la pasada comisión de Hacienda, en la que, llevado a dictaminar el Convenio de Colaboración con AVILAGRO, Ud. Y su grupo anunciaron su voto negativo al Convenio pactado entre Ayuntamiento de Ávila y la ASOCIACIÓN AVILAGRO, motivo, entre otros, de retirada de la Comisión del citado convenio.

Por otra parte, este Ayuntamiento continua con el seguimiento del millón de euros, del que parece que Ud., ya se ha olvidado, que fue, además, una moción de su grupo, y que el Gobierno del Partido Popular incluyó en los presupuestos generales del Estado, para la mejora de las comunicaciones en polígonos industriales de Ávila y provincia, y que como ya todos sabemos, el actual gobierno del PSOE, va a destinar, no a este fin, sino a la mejora de las sedes patrimonio sindical.

Como digo a pesar de su incredulidad, se está avanzando gracias a esa hoja de ruta, a pesar de las dificultades. Y no dejamos de trabajar en nuevas propuestas que también quedaron reflejadas, como es la oficina de captación de inversiones. Instrumento imprescindible a nuestro juicio para el desarrollo industrial de Ávila.

No obstante Sr. Serrano le voy a reiterar:

Compromiso con nuestra estrategia, TODO, y seguiremos trabajando hasta el último día para impulsar las medidas contempladas en la misma para lo que esperamos contar con su apoyo y del resto de los grupos para sacarlo adelante.

En su segundo turno, el Sr. Serrano dijo:

Gracias por su apoyo, Sr. Cerrajero. Si quieren hacerlo lo pueden hacer, solo hace falta ver la fiebre de pliegos que tienen ahora, por poner un ejemplo.

Sra. Barcenilla, compartimos lo que dicen. Es exactamente igual, pero así pueden aprovechar todos a decir al equipo de gobierno que no han hecho nada por este Plan que se hizo entre todos. La moción es simplemente para que todos los grupos podamos recordar que no se ha hecho nada al respecto, por mucho que la Sra. Rodríguez diga lo contrario.

Sra. Moreno, tomo nota.

Sra. Vázquez, ¿y que más nos queda por hacer que instar? Se les olvida incluir la partida presupuestaria y lo hacemos nosotros. Se les olvida incluirla en los PGE y lo hacemos nosotros. Les



instamos cada poco a que lo hagan. Les decimos en cada Comisión que como va el Plan. Es la última llamada, no podemos hacer nada más para que lo hagan efectiva.

Mire, Sra. Vázquez, si. Le voy a dar la razón: ustedes presentaron una moción cuyo primer punto del acuerdo era similar al que presentamos nosotros aquí. Sin embargo, nuestra moción se distingue de la suya en dos grandes rasgos indiscutibles: No buscamos obtener rédito electoral de ella. Y no instamos ni a la Junta ni a la Diputación, sino que buscamos que sea este equipo de gobierno quién se comprometa a dar las primeras pinceladas.

Le recordé que nosotros no ejecutamos el presupuesto, propiciamos que se ejecute. La oposición no ejecuta el presupuesto, es el equipo de gobierno quien lo hace. Cuando lo hace. Pero lo que si me tiene que reconocer es que le ha venido bien la moción para hacer aquí su pequeña campaña.

Sra. Rodríguez, 18 meses para ejecutar el compromiso, y compromiso todo menos mal. ¿Dónde está el plan ese del antiguo matadero? ¿En alguna parte del mismo cajón donde guardan las facturas a los proveedores?

Le voy a decir yo la información correcta de la comisión, que parece usted desinformada. Ustedes retiraron el convenio, cuando se retira no se somete a votación. No se votó. Usted después de llevar aquí 16 años creo que conoce el procedimiento. Igualmente, no sabíamos que estuviera en el plan Ávila 2020 dar dinero a una asociación que ha nacido después del plan. Cuanto menos curioso.

Si tienen el compromiso, tienen dos meses para transformar el compromiso en hechos. Lo único que buscamos es que lo hagan realidad.

La Sra. Vázquez aclara al PP que no sabe muy bien lo que ha ocurrido con el millón de euros destinados al Plan 20/20. Ese millón que al final ha ido a patrimonio sindical es porque Ciudadanos lo enmendó mal. El millón de Hervencias ya se está ejecutando bajo Gobierno socialista, luego el compromiso es firme. El Plan Director no lo ha visto nadie y vuelve a recordar que Ciudadanos son socios de Gobierno del PP y corresponsables de todo lo que ocurre. En materia de inversiones sólo se ha ejecutado el 30% del Presupuesto.

La Sra. Rodríguez afirma que intenta no hacer electoralismo. Pero al oír estas cosas, Sra. Vázquez, debe recordar que el Presidente del Gobierno no ha aprobado ningún Presupuesto, luego el millón estaba en el aprobado por el PP. Hay 50.000 parados más en España según última EPA desde que gobierna el PSOE, siempre sube el paro. Asume su compromiso total con el Plan Ávila 20/20.

En su turno final, el Sr. Serrano afirmó:

Sra. Vázquez, tiene que ir aprendiendo si es que quiere gobernar esta ciudad, que es socio de gobierno y que no, que es apoyo puntual y que no, porque si no va a tener usted algún que otro problema.

Para finalizar lo que acabamos de vivir, demuestra el claro ejemplo de lo que ha sido este mandato municipal. Ciudadanos presenta propuestas para buscar soluciones y llegan los representantes del bipartidismo y se ponen a hacer el típico "y tu más". Cosas que no tienen nada que ver con lo que estábamos hablando y cuestiones totalmente ajenas a nuestra ciudad.



Ciudadanos pensando durante estos 4 años en mejorar la vida de los avilenses, en ofrecerles unos servicios de calidad y el bipartidismo preocupado por lo que ocurre con sus sueldos y sus diputados nacionales, olvidándose de los problemas de la ciudad y de los ciudadanos de Ávila.

Finalizadas estas intervenciones, el Pleno Corporativo acordó con los votos favorables de los miembros corporativos del PP, Ciudadanos, IUCyL y UPyD, con la abstención de los de PSOE y Trato Ciudadano, produciéndose, por tanto dieciocho votos a favor y siete abstenciones, aprobar la proposición que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

ASUNTOS DE URGENCIA.- De conformidad con lo establecido en el art. 97.3, y por remisión del mismo, en el art. 91.4, ambos del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde pregunta si existe algún asunto, no incluido en el Orden del Día que acompañaba la convocatoria, y que por razones de urgencia deba someterse a la consideración del Ayuntamiento Pleno, sin que tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas, no formulándose ninguno.

9.- CONTROL DEL GOBIERNO, RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde contestó a los ruegos y preguntas del anterior Pleno, en los siguientes términos:

El Sr. Cerrajero preguntó:

En mayo 2018, el ayuntamiento en pleno presentó una propuesta conjunta de todos los grupos municipales, a petición de la plataforma NO a la mina en la Sierra de Yemas, para realizar una batería de estudios por los técnicos municipales, entre ellos acuíferos, que además hoy se ha debatido las cuestiones del agua. 10 meses han pasado desde esa fecha.

¿Me podría decir que se ha hecho al respecto y si hay alguno de esos informes elaborados?

Los técnicos municipales se pusieron en contacto con la Junta de Castilla y León para que se les facilitara detalles del proyecto y localizaciones afectadas y pertenecientes al término municipal de Ávila y de esta manera proceder a la batería de estudios comprometida. Desde la Junta se nos indicó que no existe un proyecto de explotación definitivo, por parte de la empresa. Ésta solamente ha solicitado autorización para realizar estudios de viabilidad y ver si hay suficiente mineral para que el proyecto sea rentable económicamente. Por lo tanto y al no existir un proyecto de explotación definitivo, donde queden claramente delimitadas las áreas afectadas, no es posible realizar ningún estudio por parte del Ayuntamiento de Ávila. Es necesario esperar a que la empresa presente un proyecto firme, ya que a día de hoy no existe ni siquiera la certeza de se vaya a llevar a delante el citado proyecto por parte de la empresa. Así se lo hemos trasladado a los representantes de la Plataforma "No a la mina en la Sierra de Yemas" en reunión mantenida el pasado día 24 de mayo.

La Sra. Barcenilla ruega al alcalde se informe sobre las mociones aprobadas en Pleno y por qué no se han llevado a buen fin.

La Sra. Vázquez pregunta:



1.- Quiere saber si piensan discutir judicialmente la titularidad de la antigua estación de autobuses o piensan reconocer la misma a favor del Estado y solicitar luego su cesión gratuita.

Llegado el momento de intervenir en el edificio del modo que sea y sin entrar en más litigios, al día de hoy la Administración General del Estado ha manifestado su voluntad de cesión pero definiendo concretamente la finalidad o destino del mismo, por lo que una vez se defina y proyecte, podrá sustanciarse la petición de cesión si no se quiere seguir discutiendo la titularidad en sede judicial y toda vez que el objetivo de que acabe en manos del Ayuntamiento se lograría en todo caso.

2.- El patrimonio de la ciudad se pone en valor iluminando la misma, pero sobre todo protegiéndola. No hay Plan de Protección del casco histórico. Pregunta por qué el PEPCHA no está aún en vigor.

Faltaba una autorización medioambiental y alguna otra documentación a subsanar. El Pasado 12 de abril ya se ha recibido la autorización pendiente. Se prevé aprobar en el mes de mayo tal y como se les ha explicado a todos los grupos municipales en la última comisión de urbanismo.

A continuación, se formulan los ruegos y preguntas del presente pleno:

La Sra Barcenilla, preguntó:

Señor Alcalde: como usted tiene la costumbre de no responder a las preguntas que se formulan hasta el siguiente pleno y como quiera que lo que voy a relatar, es de extrema urgencia, se lo digo en forma de ruego y espero su inmediata respuesta.

Desde febrero del presente año, existe una sentencia a favor de la empresa que suministra los carburantes a los vehículos municipales, que reconoce que el Ayuntamiento tiene una deuda con la misma de más 25.000 euros, más los intereses correspondientes. A fecha de ayer, la empresa ha comunicado a través del registro, que en vista de que no ha cobrado, a partir del día 3 de mayo, deja de suministrar carburante a pesar de haber accedido a la prórroga a que había lugar.

Le ruego tome usted las medidas pertinentes, para que el proveedor cobre, incluyendo las medidas correspondientes en contra del o de los funcionarios que hubieran dado lugar a esta situación, como le corresponde como gestor de gestores.

El Sr. Alcalde contesta que tiene toda la razón y que se tomarán las medidas oportunas para solucionar este problema.

La Sra. Moreno, en nombre de Trato Ciudadano, rogó:

ROGAMOS no vuelvan a faltar el respeto a este grupo municipal con frases tipo, "que no estamos aquí, que no aportamos" porque aquí estamos sentadas las señoras de Trato Ciudadano, interviniendo y votando, aquí y en los órganos donde se nos convoca, con representación legal y avalada por buena parte del los ciudadanos a los que se está faltando el respeto permanentemente.



Otra cosa es que no nos quieran ver y no nos acepten o nos les gustemos como compañeras de trabajo. Por tanto le pedimos que vele por el respeto entre toda la corporación señor Alcalde.

El Sr. Alcalde indica que cuál es la falta de respeto, pues si se dice que Trato Ciudadano no trae iniciativas al pleno y es cierto, ¿cuál es la falta de respeto?.

Seguidamente, el Sr. Alcalde dio cuenta del número de mujeres asesinadas a causa de violencia de género desde el pasado pleno:

MUJERES ASESINADAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MES DE ABRIL DE 2019.-

-Rojales, 1

-Vinaroz, 1

-Barcelona, 1

-Mogán, 1

-Tenerife, 2 (una mujer y su hijo pequeño)

TOTAL..... 6

Manifestó en nombre del pleno su enérgica condena a esta denostable violencia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde agradeció a todos los presentes, en particular a los representantes del colectivo en defensa de la sierra de Yemas , cuyos problemas espera sean solucionados cuando la empresa presente el proyecto oportuno. A continuación, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las 12 horas y tres minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.

vºBº
EL ALCALDE,

Fdo. José Luis Rivas Hernández

Ávila, 26 de abril de 2019

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Jesús Caldera Sánchez-Capitán